

ACTA Nº: 1.262 En Montevideo, el día 20 del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

3502/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001352

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 211057180014;

RESULTANDO: 1o.) que se comunica que la citada empresa otorgó cesión de créditos en garantía a favor de Banque Heritage (Uruguay) SA, RUT 211106910017, según contrato de cesión de fecha 4 de agosto de 2021, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto de la totalidad de los créditos derivados de la Compra Directa por Excepción N° 806/2021 para la contratación de servicios de mantenimiento y operación de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros;

2o.) que el Servicio de Escribanía eleva las actuaciones a efectos de dictar resolución por la cual se acepta y notifica respecto de la cesión motivo de obrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la cesión de créditos de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 21 1057180014, a favor de Banque Heritage (Uruguay) SA, RUT 21 1106910017, según contrato de cesión de fecha 4 de agosto de 2021, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto de la totalidad de los créditos derivados de la Compra Directa por Excepción N° 806/2021 para la contratación de servicios de mantenimiento y operación de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental.-

2.- Establecer que la notificación y aceptación de la cesión por la Intendencia no supone pronunciamiento de ésta sobre la existencia del crédito cedido, sino que en caso de corresponder su pago, será efectuado a la cesionaria y no a la cedente.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Departamento de Recursos Financieros y previa notificación a los interesados, pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3503/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000111

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el contrato de comodato modal a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Pablo D'Angelo y Diego D'Angelo;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado contrato es la aceptación y recepción por parte de esta Intendencia , en caracter de comodato de parte del archivo que se detalla en el anexo (Archivo D'Angelo), del cual surge su actual estado de conservación;

2o.) que se establece que el destino exclusivo de los bienes dados en comodato será la custodia y la realización de una muestra pública con curaduría acordada por ambas partes y organizada por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, dependiente del Departamento de Cultura, en la que se exhiba parte de su obra: doblajes fílmicos, originales de guiones, materiales varios de su archivo cinéfilo y una serie de rollos originales dibujados por el artista para "exhibiciones" caseras y familiares mientras que así mismo se expresa que la exposición podrá ser complementada con una publicación que registre el trabajo de investigación realizado por la curaduría y otros actores;

3o.) que enviado el proyecto de contrato para el control formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

4o.) que el Departamento de Cultura entiende oportuno que corresponde proceder de conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del contrato de comodato modal a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Pablo D'Angelo y Diego D'Angelo en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO MODAL: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21176335 0018, representada en este acto por en calidad de

..... y **POR OTRA PARTE:** Diego D'Angelo, C.I. 1.851.087-7 y Pablo D'Angelo, C.I. 1.469.836-0 (en adelante los comodantes), con domicilio en Roque Graseras 620/802, de esta ciudad, en su carácter de comodantes, quienes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: La Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, dependiente del Departamento de Cultura de la IdeM, considera de interés cultural la realización de una muestra pública conformada por guiones, dibujos y registros audiovisuales varios que forman del archivo del guionista y comediante Eduardo D'Angelo, archivo que es de propiedad de sus hijos. Para el trabajo de investigación y curaduría, se entiende necesario que el archivo esté en custodia temporaria de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Los comodantes dan en comodato modal a la IdeM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad una parte del archivo del Sr. Eduardo D'Angelo (libretos, libros, videos) que se detallan en el Anexo, del cual surge su actual estado de conservación, que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende formar parte de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO: El destino exclusivo de los bienes dados en comodato será la custodia y la realización de una muestra pública con curaduría acordada por ambas partes y organizada por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, dependiente del Departamento de Cultura, en la que se exhiba parte de su obra: doblajes fílmicos, originales de guiones, materiales varios de su archivo cinéfilo y una serie de rollos originales dibujados por el artista para "exhibiciones" caseras y familiares. La exposición podrá ser complementada con una publicación que registre el trabajo de investigación realizado por la curaduría y otros actores.

CLÁUSULA CUARTA: MODO: A efectos de dar cumplimiento al destino establecido en el presente comodato, los comodantes imponen a la IdeM el cumplimiento del siguiente modo: I) Toda vez que las obras sean exhibidas deberá constar en la cédula de identificación el texto "Archivo familiar Eduardo D'Angelo" o lo que acuerden ambas partes. II) Mantener las obras en perfectas condiciones de conservación y hacerse cargo de solventar los gastos de restauración en el caso de que sufrieran daño al encontrarse expuestas, o en depósito en oficina de Montevideo Audiovisual (UGFA) o al ser trasladadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2222 del Código Civil. III) Asumir los costos de transporte de las obras, que deberán ser debidamente acondicionadas para conservar la integridad de las mismas y realizarlo con personal idóneo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato será de 2 (dos) años, a partir del día de la fecha, con el principal objetivo de realizarse la muestra pública mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. Su renovación operará automáticamente por períodos iguales, en las mismas condiciones pactadas. Durante toda la vigencia del comodato y, eventualmente la de sus renovaciones tácitas, la comodante podrá pedir a la IdeM, sin expresión de causa, la restitución de las obras entregadas en comodato, en cuyo caso quedará sin efecto el contrato, o la restitución parcial de algunas obras. En cualquiera de estas circunstancias los comodantes realizarán un pedido por escrito con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de la restitución. Del mismo modo la IdeM podrá poner fin al comodato en cualquier fecha y sin expresión de causa, siempre con un aviso por escrito a los comodantes con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN: La IdeM se obliga a coordinar con los comodantes: 1) la elaboración de la agenda de las exposiciones que involucre a los bienes en comodato, y su orientación curatorial; 2) la creación de colecciones de libros, catálogos, audiovisuales y publicaciones digitales que involucre a los bienes en comodato; 3) las condiciones de traslado de los bienes en comodato en cuanto se trate de exposiciones itinerantes. La obligación de coordinación implica que la IdeM y los comodantes intercambien sus puntos de vista y acuerden sobre los temas referidos, lo que podrán documentar de la forma que convengan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER: Ninguna de las partes podrá transferir, ceder, sustituir, ni subcontratar, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente

contrato, y muy especialmente, la comodataria tendrá prohibido ceder, traspasar y/o entregar a terceros, a cualquier título, cualquiera de los bienes recibidos en comodato, salvo el consentimiento previo expreso y escrito de los comodantes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio previo constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. La IdeM hace expresa renuncia al derecho de retención que le pudiera corresponder sobre las obras. Serán aplicables las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la comodante declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES:Finalizado el plazo contractual o ejercido el derecho de receso unilateral previsto en la cláusula quinta o rescindido el presente contrato de acuerdo a lo pactado en la cláusula precedente, la IdeM deberá restituir a los comodantes, de inmediato, la totalidad de las obras prestadas, en similar estado de conservación al que tenían cuando fueron entregados en comodato y que surge del ANEXO, debiendo en caso contrario solventar el gasto que insuma su restauración.

CLÁUSULA DÉCIMA: MORA AUTOMÁTICA - INDIVISIBILIDAD - DOMICILIOS ESPECIALES: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO:1) La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o administrativo alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. 2) Queda convenida la indivisibilidad de las obligaciones. 3) Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los respectivamente pactados como suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: COMUNICACIONES:Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta de aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Los domicilios podrán ser modificados por otros, mediante notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD:Los comodantes acreditan la propiedad invocada según certificado notarial expedido el, por....., el cual se adjunta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES ESPECIALES. El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo.

Para constancia y en señal de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Asesoría; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central de Cultura para la suscripción del comodato modal y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

INVENTARIO ARCHIVO D'ANGELO

Para realizar el inventario solicitado se parte del detalle entregado por los hijos del Sr. Eduardo D'Angelo, que consta de dos hojas en las que se refiere a las cajas entregadas a Montevideo Audiovisual (17 en total, más dos pósters). Se mantendrá esa categorización inicial y se procederá a hacer un detalle descriptivo y fotográfico del contenido de cada caja.

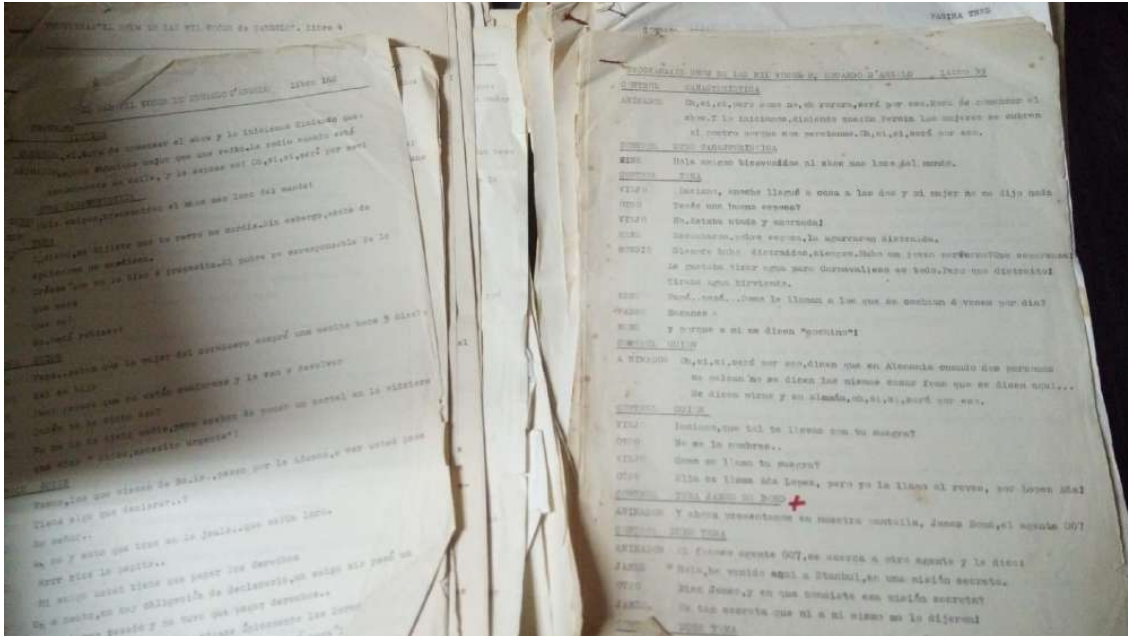
Caja 1: Rollos Papel Higiénico

62 rollos de variados materiales y texturas de papel con dibujos e ilustraciones de D'Angelo de escenas de películas y adaptaciones de guiones o novelas.



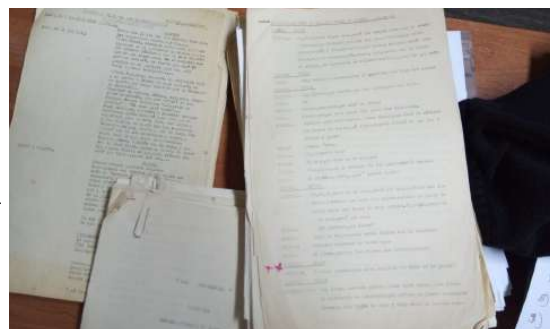
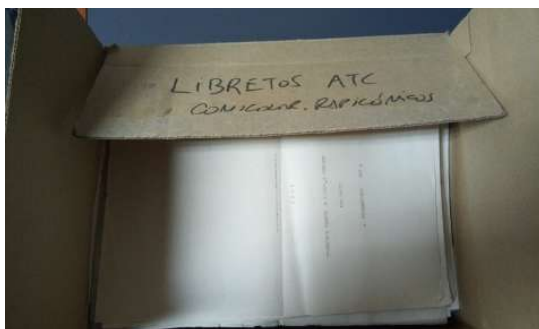
Caja 2: Libretos “Mil Voces”

Caja con libretos del programa radial Las Mil Voces. En su mayoría completos e inventariados y una cantidad menor sin grapar y hojas sueltas.



Caja 3: Libretos ATC

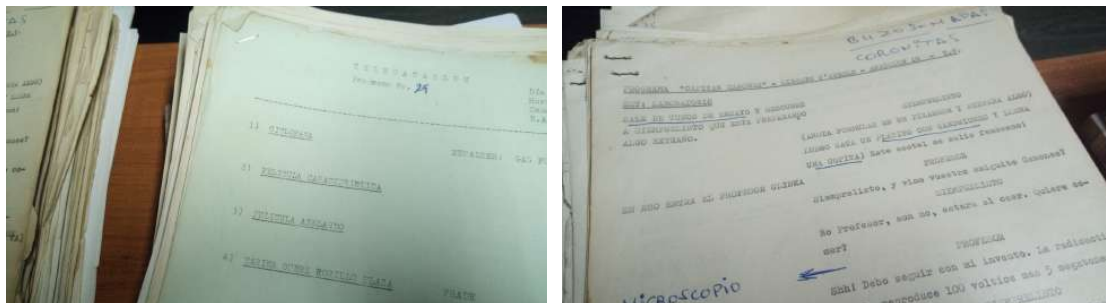
“Los Invencibles” (argumento cinematográfico), “Te acordás Motevideo?”, “Doña Nora, Paulina y los chicos” (Varios, fechados en 1953), “Dangelo en El Mundo de Wimpi” (varios), “Las mil voces de Eduardo D'Angelo” (varios), “Lenteja”, “Arias”, “Marchatrás”, ATC: “Comicolor” y otros. “El reportaje”, “James Bond”, “Gags de bebitos”, “Baja en la Bolsa de Valores”, “Piso de solteros”, “Carmen”, “Penélope”, “Noticolor”. “Sala de espera”, “La pesadilla”, “EL show de Carlitos Balá”, “Rapicómicos”, “Los acampantes”, “Cofre fort”. Jaujarana: “Programa 9”. Hupumorpo: “La operación”, “El doblaje”. “El castillo maldito”, “Porcelandia”.



Caja 4: Libretos Telecataplum (Guiones y libretos varios)

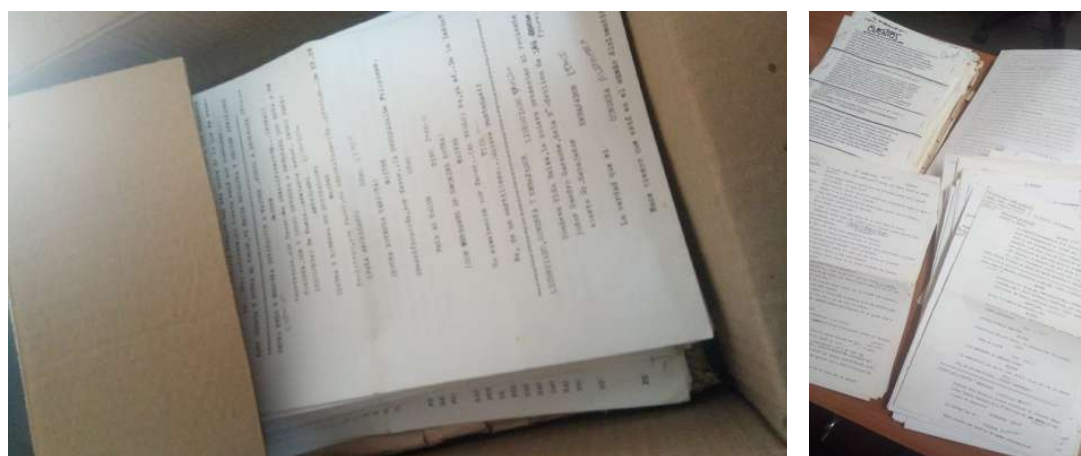
Proyectos de programas de televisión “Sotanas”, “La Historieta”, “Cuidado con las imitaciones” y “Risólito”. Libretos: “Aventuras de Coco Cascote”, “Carne de querencia” (varios capítulos), “Carne de quirófano”, “Carne de trinchera” (varios), “Hello Dolly”, “Malvino”, “La Familia”, “Kokoloco Snack”, “Telecataplum programas” 1, 2, 6, 7, 12, 14, 19, 20, 25, 29, “El avaro”, “Festival del Capitán Cascote”, “Alí Baba y los 40 ladrones”, “Esta es su vida”, “La viuda alegre”, “La novicia rebelde”, “Rigoletto”, “Caperucita roja”, “Aladdino y sus maravillas”, “Dangelo y sus radiochistes”,

“La patrulla chiflada”, “Dangeloshow”, “El amigo Santoyo”, “Aventuras del Capitán Cañones” (varios), “Gran Hotel Anchoa”, “Show del buen humor”, “Chistes de Dangelo” y gags, “El tiempo corre”, “Engueto”, “Mi inolvidable y dulce niñez”, “Comicosas”, “Arte”, “La comisaría”.



Caja 5: Libretos Decalegrón

Libretos de “Shogun”, “Ud no desconfiaría” y chistes varios, “Todos a clase”, sobre manila con guiones largos “Jaujarana drugstore” y otro, “La fiesta de...” (Varios), “Sexo y más sexo”, “El piano”, serie de sketches “No somos nada”, “Mutualista”, “La Farmacia”, “Dick Taxi”, “El tribunal de la risa”, “Verano que verano”, “El robot”, “Gags D'Angelo”, “La cámara”, “Restaurante loco”, “Relojes La Hora”, “Manicomio”, “Gags de ascensor”, “Gags de Eduardo Dangelo” (varios), “Gags oficina” y otros, “Vamos al restaurante”, “Cárcel privada”, “El tenis de mesa”, “Gauchos”, “Decalegrón viernes 30/6/00”, “Decalegrón gags 17/11/00”, “Perro mundo”, “Mutualista”, “Médicos”, “Visuales” y gags varios, “Restaurant”.



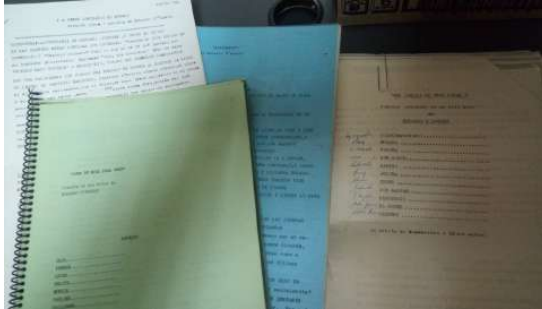
Caja 6: Libretos Obras de Teatro y varios

*** Libretos varios, de diferentes épocas, muchos de ellos encuadernados y otros engrapados.**

“Luna de miel para tres”, “Sobretodo”, “Todo el mundo lo hace”, Lechervida”, “Eramos pocos, y llegó mi abuela”, “El biógrafo lo hago yo”, “La mano peluda del castillo negro”, “La señora presidenta”, “Ya tiene comisario el pueblo”, “Acróbatas”, “En camisa de once varas”, “Los visitantes de la noche”, “Entrelíos”, “Esposa para dos”, “Hollywood Jaja”, “Lápiz de labios”, “Veinte mil leguas de viaje submarino”, “Juntos pero revueltos”, “Con ellos en el recuerdo”, “Alegreto” (La vida en broma), “El mayordomo y la dama brillante”, “Todo el mundo lo hace”, Sandrini”, “Y por casa... cómo andamos”, “Mariposas”, “Dónde está el pintor”, “Seamos felices”, “El delirante” (argumento original cinematográfico), “La tía de Carlos”, “La cena de los tontos”

*** Papeles varios.**

“Erase una vez Montevideo”, “Proyecto Los Buldocher”, “Programa Mundo del Cine 1”, “Ojos vendados...” y otros juegos, “El tribunal de la risa”, “Programa de entretenimiento” en carpeta amarilla, “Docelandia”, “El comedioablaje”, “La Historieta”, “Memorándum” (entre D'Angelo y Tinglado), “Dangelobus”, “Viejo Café del Centro”



Caja 7: Programas de teatro

Fotografías de obras teatrales, elencos, programas de teatro, afiches y volantes de producciones y espectáculos varios.



Caja 8: Libros Chistes

Caja con 50 libros de la biblioteca personal Eduardo D'Angelo, en su mayoría de chistes, humor y gags.



Caja 9: Certificados y diplomas

Diplomas varios, medallas, reconocimientos y objetos personales: un reloj pulsera y un par de gafas.





Caja 10: Fotos y Slides.

Fotografías del archivo personal de Eduardo D'Angelo. Grupo de diapositivas.



Caja 11: Dibujos

Viñetas realizadas por D'Angelo, bocetos de historietas y dibujos varios de escenas cinematográficas y otros temas.





Caja 12: Prensa Teleshow

Una caja con la inscripción "Tele Show" (Prensa) que contiene 65 revistas.



Caja 13: Prensa (Grande)

Archivo de recortes de prensa uruguaya y argentina, revistas, publicaciones varias y fotografías de gran tamaño de elenco Decalegrón y de Eduardo D'Angelo. Colección incompleta de historietas publicadas en El Escolar.

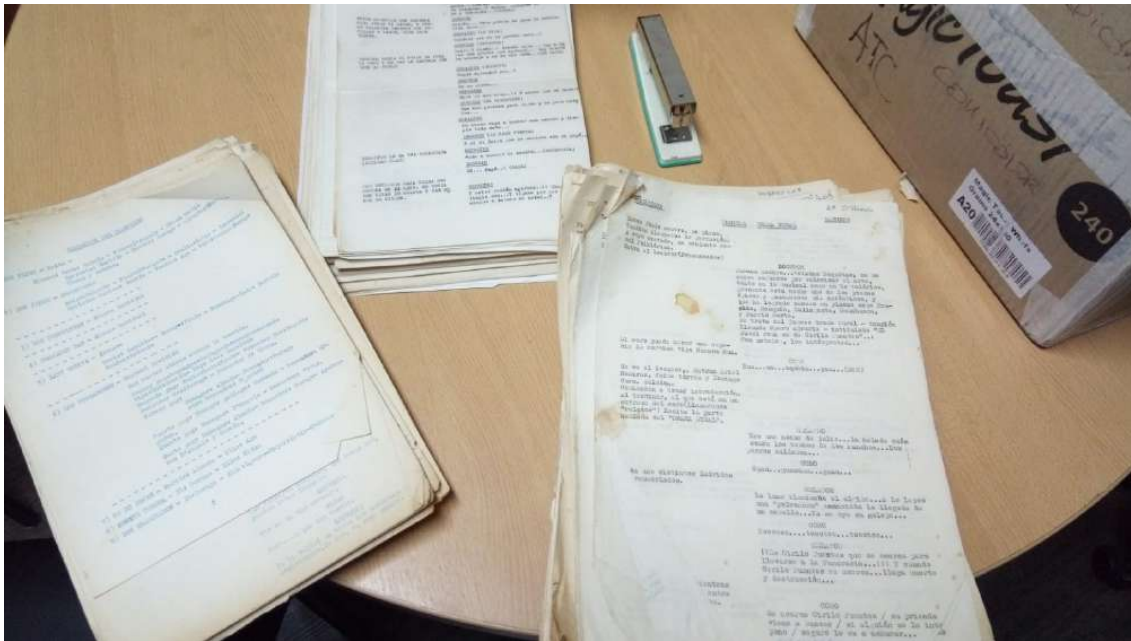


Caja 14: Libretos ATC (Grande)

* Guiones “Comicolor”: Aeropuertos, Los deportistas, La legión extranjera, La comisaría, El triunfador, Cinemateca de los grandes cómicos, Corto publicitario, Tomando la leche con Pompita, Chistes de médicos, La Yuyería, Fundación de Buenos Aires, James Bond, Cuando los maestros vienen marchando, Despersonil, Los médicos, Carrousell Restaurant, El víctima, Restaurant Loco, Actor a prueba, El hombre de negocios, La hormiga loca, El distraído, El regreso, Cantango, Porgy & Bess, Grandes momentos del cine, Lavando los platos, James Bond, Julio Cesar, La Bolita, El plomo, Sinatra, El que hace regimen, Vestido nuevo, Asalto Gramatical, Tango representado, La pesadilla, Academia de seducir, El aniversario, Departamento de soltero, El capitán Blood, Pobre mi madre querida, Chichi la dicharachera, Musical, Gran premier. Se agregan varios de La Farmcia, Las Rivarola, Puertas.

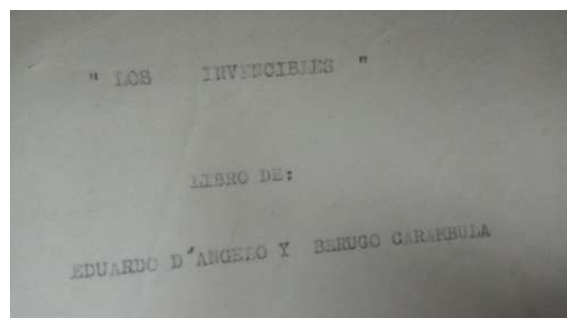
* Guiones de varios programas de “Rapicómicos”.

* Noticanto, Las Rivarola y otros guiones de “Hiperhumor”.



Caja 15: Libretos Miscelánea (Libretos varios originales, en máquina de escribir)

“Los invencibles”, “La patrulla chiflada”, “El tiempo corre”, “Ballinger de Canelones”, “Bar lácteo”, “El Dangeloshow”, “Abelardo” (varios), “La Bella Durmiente del Bosque”, “Superman”, “Hansel y Gretel”, “Pecos Bill”, “Wimpi”, “Restaurant Loco”, “La comisaría”, “La Farmacia” (varios), “Minimarket”, “Los recién casados”, “Camino de luz”, “Decalegrón Gags”, “Leonardo da Vinci”, “El delirante”, “La resina” y otros / Hupumorpo, “Gag Ceniza 1” y otros / Hupumorpo, “El llorón” y otros / Hupumorpo, “Programa 6” / Hupumorpo, “Programa 7” / Hupumorpo, “Grabación miércoles”, “Gag cigarrillo” y otros, “El aguafiestas” y otros . Cuaderno rojo escrito a mano.



Caja 16: U-Matic

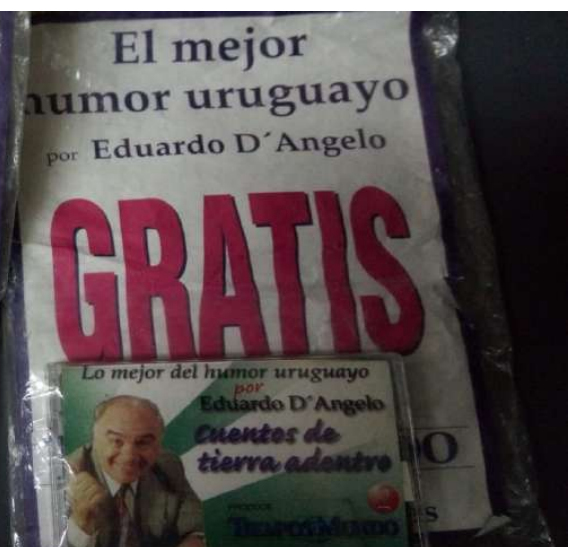
Un total de trece cintas entre betacam, umatic y otros formatos



- * 5 Betacam chicos: “El Tren de los Sueños”, “Promo Tren”, “Presentación y cierre Matiné del barrio”, “Producción 2008”, “Bantu cámara 2”
- * 1 Umatic Sony: “El Tren de los Sueños”
- * 7 VCR año 1991, canal 5, Programa “De Buen Humor”: 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15
- * 1 VCR año 1984, canal 11, Programa “Botica de Tango”: 2340

Caja 17: Material Original: dvd / libros / cassetes

- * 2 libros “Yo los cuento así” y 2 cuadernos de chistes
- * 1 caja con 57 cassetes con grabaciones de Las Mil Voces y otros
- * 2 Betas y 3 rollos con películas Romeo y Julieta, Patrulla de caminos y Taquito militar
- * 4 paquetes de CD y DVD con promos, locuciones, programas, obras de teatro y registros varios a catalogar
- * 26 VHS con registros de El Hombre del Doblaje, El Tren de los Sueños y registros varios.
- * 34 DVD con caja con registros varios de obras de teatro, El Tren de los Sueños y varios.



Rollo 1: 2 Posters de película “El tren de los Sueños”



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3504/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000198

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal del Sr. Manuel Nieto Zas referente al proyecto audiovisual denominado "El empleado y el patrón";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto lo constituye el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para la realización del proyecto en su etapa de finalización no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000,00 de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa MVD Socio Audiovisual;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 241146 ;

CONSIDERANDO: 1o) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende oportuno proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre ésta Intendencia y el Sr. Manuel Nieto Zas, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año 2021,

comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por la Profa. María Inés Obaldía en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura y **POR OTRA PARTE:** Manuel Nieto Zas, titular de la cédula de identidad número 2.941.679-3, titular de la empresa unipersonal denominada NIETO ZAS, Manuel, nombre defantasía ROKEN FILMS, inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. 214817810016 , conRegistro de Proveedor de la IdeM N° 93293, (en adelante la beneficiaria), domiciliado en la calle Convención 1156 de esta ciudad,convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es El empleado y el patrón. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000198. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 40.428.688 (pesos uruguayos cuarenta millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para la etapa de finalización del proyecto El empleado y el patrón.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado El empleado y el patrón, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria Cuenta Corriente en pesos 001560572-00001. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que, en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria. **CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** LA beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:1) Realizar la finalización del

proyecto audiovisual, El empleado y el patrón, de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de post-producción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere. **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez

que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 17,8 % (diecisiete con ocho por ciento) sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras. **SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "El empleado y el patrón", reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la Resolución N° 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado. **SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición. **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM. **NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. **DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones. **DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios,

procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria , en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.
5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,
6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general, asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte de la beneficiaria:

- todas las- cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2º.Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el convenio que se

aprueba por el numeral anterior.

3°. Establecer que el gasto de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241146, con cargo al derivado 555000 Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento.

de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.3

Resolución Nro.:

3505/21

Expediente Nro.:

2021-4231-98-000030

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la 50a. edición del Premio de Montevideo de Artes Visuales organizado por la Unidad Centro de Exposiciones Subte;

RESULTANDO: **1o.)** que se eleva para su aprobación el texto de las bases que regirán dicho concurso que se llevará a cabo en el mes de diciembre del corriente año;

2o.) que asimismo se solicita la designación del jurado encargado de la selección de artistas de acuerdo a los detalles lucientes en la cláusula IX de las citadas bases;

3o.) que el pago por la tarea que desempeñarán se tramitará por actuaciones separadas;

4o.) que las bases del referido concurso cuentan con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien realizó una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

5o.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución aprobando las bases del referido concurso;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las bases que regirán la 50a. edición del concurso Premio Montevideo de Artes Visuales, de acuerdo al siguiente detalle:

50ª EDICIÓN DEL PREMIO MONTEVIDEO DE ARTES VISUALES

BASES DE LLAMADO DE CONCURSO

I) INTRODUCCIÓN. La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Cultura, tiene el agrado de presentar la quincuagésima edición del "Premio Montevideo de Artes Visuales". Desde el año 1940, con el "Primer Salón Municipal", se inicia una de las instancias de artes visuales más importantes para nuestro país que permite, como en cada edición, premiar la producción artística nacional y a su vez

incrementar, a través de los Premios Adquisición, el acervo departamental que actualmente custodia el Museo Juan Manuel Blanes. En esta 50ª edición del "Premio Montevideo de Artes Visuales" se busca estimular la creación y el acceso a la cultura contemporánea por parte de toda la ciudadanía, así como fomentar y destacar la producción artística contemporánea nacional, a través de un destacado jurado, integrado por profesionales de Argentina, Brasil y Uruguay.

La apertura de la 50ª edición del "Premio Montevideo de Artes Visuales" se realizará en el Centro de Exposiciones SUBTE, ubicado en la Plaza Juan Pedro Fabini s/n esq. Julio Herrera y Obes.

II) PARTICIPANTES. Podrán participar artistas mayores de edad uruguayos/as y extranjeros/as con residencia legal en el país, extremo que se deberá acreditar en forma fehaciente al momento de la postulación, mediante la inclusión de los recaudos oficiales correspondientes en la carpeta digital. Quienes postulen, podrán presentarse de forma individual o colectiva. En este último caso deberán designar a un/a representante.

III) RESTRICCIONES. A) No podrán presentarse, y en caso de hacerlo serán eliminados/as, quienes tengan relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, sean cónyuges o concubinos/as de las/os miembros del jurado, jefes y/o funcionarios/as, cualquiera sea la forma de contratación, pertenecientes al Departamento de Cultura.

B) Tampoco podrán participar funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as que se encuentren desarrollando tareas, cualesquiera que sean, bajo la órbita del Departamento de Cultura.

C) La restricción aplica al artista individualmente, así como a todos/as quienes integren un proyecto colectivo.

IV) DECLARACIÓN JURADA. Quienes postulen harán constar, mediante Declaración Jurada - que se agrega como Anexo 1 - que no están comprendidos/as ni les alcanza las restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado en el artículo 239 del Código Penal. En el caso de una presentación colectiva, se deberá agregar, dentro de la documentación a presentar, un documento en el cual cada uno de los miembros firmen una declaración jurada, con el alcance dispuesto.

V) PRESENTACIÓN DE OBRAS. A) Cada artista o colectivo podrá presentar un máximo de 2 (dos) obras con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) años.

B) No se podrán presentar obras que hayan sido expuestas como resultado de ningún tipo de certamen, concurso o llamado, ya sea a nivel nacional o internacional.

C) La temática es libre y no hay restricción de lenguaje visual.

D) En el caso que la obra sea un díptico, tríptico, políptico o instalación deberá quedar claramente identificado en la ficha técnica para que el jurado pueda analizarla como unidad, entendiendo que sus partes no podrán ser seleccionadas aisladamente.

E) Cada artista o colectivo deberá presentar su obra en condiciones de exhibición y aportar los elementos técnicos que crea necesarios para el montaje del proyecto postulado. Sin desmedro de esto, el SUBTE dispondrá de recursos técnicos propios y realizará todas las gestiones que estén a su alcance para colaborar con la óptima concreción de cada uno de los proyectos.

F) Cada artista o colectivo deberá presentarse durante el montaje si así lo dispusiera la complejidad de su obra o lo requiera el jurado actuante. En el caso de un/a artista uruguayo/a residente en el exterior, deberá indicar nombre y contacto de quien lo/la representará durante el montaje.

VI) PRESENTACIÓN DE CARPETA DIGITAL PDF. La presentación de obras a la 50ª Edición del Premio Montevideo se realizará de forma digital, a través de la casilla de correo 50PremioMvd@imm.gub.uy, de acuerdo a lo que se estipula en este ítem, a saber:

El archivo deberá estar en formato PDF y no podrá superar los 15MB.

- 1) Datos de contacto (nombre completo, teléfonos, domicilio, email)
- 2) Imagen de documento de identidad (frente y dorso).
- 3) Nombre del proyecto / obra.
- 4) Texto concepto / descripción que contenga: Parte A: Texto breve introductorio en el que se explique la obra / proyecto que se presenta. Extensión máxima media carilla A4, cuerpo 12, interlineado 1,5.

Parte B: Texto desarrollado, cuerpo 12, interlineado 1,5. Sin límite de extensión.

- 5) Registro fotográfico de la/s obra/s presentada/s y/o links de visualización (webs, plataformas de video, otros/as)
- 6) Boceto de montaje | Memoria descriptiva.

En el caso de performances, se deberá presentar una descripción detallada.

7) Para el caso de instalaciones, ambientaciones, intervenciones urbanas o sonoras se deberá presentar una memoria descriptiva. Ficha técnica de cada obra (título, año, técnica y/o materiales, formato, dimensiones)

8) Currículum abreviado. Extensión máxima una carilla A4, cuerpo 12, interlineado 1,5, en donde consten estudios, exposiciones individuales y/o colectivas, premios y/o distinciones y hasta tres referencias de obras anteriores.

9) Anexo 1 - Declaración Jurada

VII) CONSULTAS. Podrán realizarse consultas a través del e-mail subte@imm.gub.uy, hasta el día 15 de octubre 2021, inclusive. En el Asunto del email se deberá indicar: "Consulta Premio Montevideo".

VIII) PREMIOS. La Intendencia de Montevideo junto con el valioso aporte de la Colección Engelman-Ost y el Instituto Goethe de Uruguay, entregará hasta cuatro premios, siendo los tres primeros Premios Adquisición y significando un aporte total de \$690.000 (seiscientos noventa mil pesos uruguayos).

- Primer Premio (adquisición) Monto de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil)

- Segundo Premio (adquisición) Monto de \$175.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil)

- Tercer Premio Carlos Engelman (adquisición) Premio presentado por la Colección Engelman-Ost Monto de \$125.000 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil)

- Cuarto Premio Instituto Goethe Uruguay (no adquisición) Premio presentado por el Instituto Goethe Uruguay Monto de \$90.000 (noventa mil pesos uruguayos)

- Se podrán otorgar hasta dos menciones honoríficas, sin otra contraprestación.

IX) JURADO. A) El jurado estará integrado por tres miembros designados por la Sra. Intendenta de Montevideo, propuestos por el Centro de Exposiciones SUBTE, avalados por la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura. A saber:

Florencia Battiti (AR), curadora, crítica de arte, docente Cao Guimarães (BR), artista visual, cineasta Emma Sanguinetti (UY), crítica de arte, periodista cultural, docente.

El jurado decidirá conjuntamente tanto la selección de artistas como la asignación de los premios, buscando el consenso en ambas etapas o bien resolviendo por mayoría simple en caso de no llegar a un acuerdo.

B) Quienes integran el jurado deberán realizar la evaluación de las obras para exposición mediante la revisión de todas y cada una de las carpetas digitales y decidirán los premios cuando dichas obras se encuentren montadas.

C) Finalizado el fallo se labrará un acta de actuación, la que se hará pública en el momento de la entrega de premios.

D. En el caso de que un proyecto seleccionado no coincida con lo que se visualice en el montaje, el jurado podrá rechazarlo, solicitando al artista o colectivo el retiro previo a la inauguración.

E) El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier situación no prevista en las bases, así como la facultad de interpretar el alcance de las disposiciones y su fallo será inapelable.

X) CRONOGRAMA. 1) Las carpetas digitales se recibirán hasta el 21 de octubre a las 23:59h a través de la casilla de correo 50PremioMvd@imm.gub.uy Se acusará recibo de cada postulación.

2) Entre el 15 y el 17 de noviembre se publicará en la web de la Intendencia de Montevideo, así como en la web y redes sociales del Centro de Exposiciones SUBTE, el Acta con la selección de proyectos que integrarán la exposición de la 50ª edición del "Premio Montevideo de Artes Visuales". 3) Las obras seleccionadas deberán poder ser entregadas en el Centro de Exposiciones SUBTE a partir del 30 de noviembre, en día y horario a convenir, siendo sus responsables debidamente informados/as a través de los contactos que indiquen en sus carpetas digitales. Fuera de la fecha que se indique, no se aceptarán obras para su exposición y/o premiación. Quienes resulten seleccionadas/os serán contactadas/os mediante llamada telefónica y/o correo electrónico. 4) La premiación se realizará el 10 de diciembre, en horario a convenir, durante la inauguración de la 50ª edición del "Premio Montevideo de Artes Visuales" en el Centro de Exposiciones SUBTE. 5) Por cuestiones sanitarias referidas al COVID-19, el cronograma podrá ser modificado parcial o totalmente.

XI) PROYECTOS SELECCIONADOS. La Intendencia de Montevideo editará un catálogo en el que figurarán las obras seleccionadas y premiadas, así como los textos producidos por el jurado e instituciones participantes. Será presentado al cierre de la exposición, en el año 2022, con el fin de que contenga un óptimo registro del montaje. La Intendencia de Montevideo podrá, sin derecho a contraprestación alguna, utilizar imágenes de las obras y de los/las autores/as que fueren registrados en fotografía, video, o cualquier otro medio, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones físicas y virtuales con fines de difusión y promoción. Con posterioridad a la adjudicación de los premios adquisición, quienes sean seleccionados/as cederán sus derechos de autor a la Intendencia de Montevideo.

XII) DERECHOS DE AUTOR, REPRODUCCIÓN E IMAGEN. A) Quienes postulan son exclusivamente responsables de cualquier reclamo que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de la producción que presentan, así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la Intendencia de Montevideo de cualquier tipo de responsabilidad. Asimismo, por el hecho de presentarse al llamado asumen conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley N° 17.805 de 26 de agosto de 2004, y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

B) Quienes postulan asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra presentada y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos a la personalidad y derecho de la imagen, liberándose a la Intendencia de Montevideo de cualquier reclamo que terceros pudieran realizar.

C) Por el solo hecho de presentarse al llamado, las/os participantes de los proyectos, incluidos sus

responsables, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la Intendencia de Montevideo en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

D) De verificarse la violación a lo dispuesto precedentemente, la postulación será rechazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que la Intendencia de Montevideo entienda del caso promover.

XIII) ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La comparecencia a este concurso implica la aceptación de la totalidad de las bases por parte de quienes se presentan. El incumplimiento implica su descalificación automática. La Intendencia de Montevideo se halla facultada para aplicar el recurso de anulación del premio entregado, con la consiguiente restitución monetaria sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal . En estos casos, el premio seguirá el orden de prelación y el jurado evaluará la forma de asignar el premio de menor valor a otro/a artista en concurso.

XIV) DESTINO DE LAS OBRAS. Los tres primeros premios ingresarán, a partir de finalizada su exposición, al acervo de la Intendencia de Montevideo, custodiado por el Museo Juan Manuel Blanes. Las obras no premiadas deberán ser retiradas por los responsables de los proyectos en el Centro de Exposiciones Subte, de acuerdo a lo que se les indique oportunamente. Luego de la fecha comunicada por el Centro de Exposiciones SUBTE, éste no se responsabiliza por su correspondiente resguardo.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

Ciudad, fecha

Quien suscribe.....titular de la cédula de identidad N°....., con domicilio en....., en calidad de participante de la 50ª edición del "Premio Montevideo de Artes Visuales" declaro bajo juramento que no existe restricción ni impedimento alguno para la postulación a la convocatoria, de conformidad al numeral 3) y que conozco y acepto el alcance de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, siendo la totalidad de los datos aportados fidedignos, y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

FIRMA

ACLARACIÓN

2.- Designar al jurado encargado de dictaminar en la selección de artistas que se presentarán en la 50ª edición del concurso Premio Montevideo de Artes Visuales y cuyas bases se aprueban en el numeral que antecede, según el siguiente detalle:

JURADO - 1 EMMA ISABEL SANGUINETTI CANESSA - CI 1.483.212-4 (URUGUAYA)

JURADO - 2 CLAUDIO GONTIJO GUIMARAES - CI 6.336.038-4 (BRASILERO CON RESIDENCIA EN URUGUAY)

JURADO - 3 MARÍA FLORENCIA BATTITI - DNI 18.284.962 (ARGENTINA)

3.- Establecer que el pago al jurado se gestionará por actuaciones separadas.-

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Artes y Ciencias, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase a la Unidad Centro de Exposiciones Subte para la notificación del jurado designado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000095

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3506/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000204

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Joaquín Leandro González, referente al proyecto audiovisual denominado "Alter";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 750.000,00 para la etapa de finalización del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesoría Legal del Departamento de Cultura, y se le efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 241147 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Joaquín Leandro González en los siguientes términos:**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de ... del año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio

No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad del del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** Joaquín Leandro González, titular de la C.I.Nº 4.666.388-4, integrante de la sociedad de hecho:PastoriMolinaFrancisco,GonzálezVaillantJoaquinLeandro inscrita en el Registro Único Tributario con el Nº 217411090019, (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro deProveedor de la IdeM Nº 105267,con domicilio en la calle José María Montero número 2908 de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental Nº 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Alter. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el Nº 2021-8010-98-000199. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.816.430 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado decreto, con la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto "Alter".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Alter" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta en pesos del Banco República, identificada con el número, a nombre de Francisco Pastori. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Alter" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la

IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de

la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, PastoriMolinaFranciscoGonzálezVaillantJoaquinLeandro, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Alter" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la Resolución N.º 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites

tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por Esc. María del Socorro Cerchiaro el 9 de agosto de 2021

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de

contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Establecer que el gasto de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241147 con cargo al derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3507/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000010

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los/as miembros del Jurado que dictaminará en el Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti" Edición 2021, a la producción inédita en los géneros Narrativa, Narrativa Infantil, Dramaturgia y Poesía premio "Amanda Berenger";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 237/21/8000 de 27/7/2021 de junio y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Cultura, se aprobaron las bases que regirán dicho concurso;

2o.) que la citada Dirección General eleva la nómina de integrantes que integrarán el jurado en cada categoría para su designación;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los/as integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti" edición 2021 en los géneros Narrativa, Narrativa Infantil, Dramaturgia y Poesía premio "Amanda Berenger" de acuerdo a la siguiente nómina:

N A R R A T I V A

Marcia Collazo	CI	1.883.764-5
Alicia Torres	CI	1.271.955-8
Álvaro Pérez García	CI	3.458.002-4

N A R R A T I V A

Magdalena Helguera	CI	1.643.768-9
Federico Ivanier	CI	1.976.458-8
Susana Bosch	CI	1.521.429-4

I N F A N T I L

D R A M A T U R G I A

Raquel Diana	CI	1.701.859-9
Jimena Márquez	CI	2.827.646-7
Leonardo Flamia	CI	4.163.626-8

POESÍA	(Premio	Amanda	Berenger)
Roberto Appratto	CI	1.171.251-5	
Silvia Guerra	CI	4.129.027-0	

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidades Gestión Presupuestal y Comunicación del Departamento de Cultura y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3508/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000200

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Eugenia Olascuaga, referente al proyecto audiovisual denominado "Delía";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 750.000,00 para la etapa de finalización del mencionado proyecto audiovisual, categoría largometraje documental y de \$150.000,00 al ser beneficiario del premio accesibilidad audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura, y se efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 241149 por \$ 900.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Eugenia Olascuaga, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los díasdel mes dedel año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** Eugenia Olascuaga, titular de la cédula de identidad número 4.240.303-2, titular de la empresa unipersonal denominada Eugenia Olascuaga, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217133380014, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 102968 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera número 2022 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector

audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Delia. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado

los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000200. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$7.666.667 (siete millones seiscientos sesenta y seis mil

seiscientos sesenta y siete) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el

mencionado decreto, con la suma de \$ 750.000(pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto *Delia*.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización

denominado Delia no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

totalizando un aporte de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos

serán de cargo exclusivo de la beneficiaria. Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la caja de ahorro en pesos del Banco República, identificada con el número

....., a nombre de Eugenia Olascuaga. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo

exclusivo de la beneficiaria. **CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y

costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual Delia de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto

oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de

post producción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la

participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las

cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que

fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio

de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un

nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo

que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la

función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder

por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o

por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la

situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de

Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer

y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100%

(cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del

convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones

y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la

beneficiario/a y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Delia" reúne todos los

requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N.º 2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se

obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera

realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al

llamado. **SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31

de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición. **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación

de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien

deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM. **NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por

escrito de la IdeM. **DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento

Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin

necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del

convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo

rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar

lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este

convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO:**

COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los

domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la

explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los

costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria , en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y

otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto

de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de

realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2º.Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3º. Establecer que el gasto de \$900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241149 con cargo al deribado 555.000 "Transferencias al Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas"

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su

orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3509/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000051

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato correspondiente a la Obra caratulada "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" perteneciente al Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó dicha obra a la empresa Stiler SA, por las sumas totales de \$ 816:382.517,07 (pesos uruguayos ochocientos dieciséis millones trescientos ochenta y dos mil quinientos diecisiete con 7/100), U\$S 138.068,93 (dólares americanos ciento treinta y ocho mil sesenta y ocho con 93/100) y € 1:023.563,70 (euros un millón veintitrés mil quinientos sesenta y tres con 70/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos correspondientes;

2o.) que con fecha 12 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que, de acuerdo al proyecto ejecutivo de la obra, se determinó la necesidad de realizar una ampliación del contrato;

3o.) que la mencionada ampliación consiste en la incorporación de mayor metraje para facilitar la conexión al saneamiento y el aumento de la red secundaria de pluviales y de algunas secciones de colectores pluviales;

4o.) que continúa informando que dicha ampliación asciende a las sumas de \$ 198:058.651,56 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho millones cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 56/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos; U\$S 64.599,10 (dólares americanos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 10/100) y € 29.294,41 (euros veintinueve mil doscientos noventa y cuatro con 41/100), los cuales cuentan con la conformidad de la referida Unidad Ejecutora y de la empresa encargada de la ejecución de obras;

5o.) que asimismo esta ampliación representa un 23,4 % del contrato original (24,3 % del contrato original en pesos uruguayos, 46,8 % del contrato en dólares americanos y 2,9 % del contrato en euros), por lo cual está al amparo de lo establecido en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las imputaciones SEFI Nos. 241067, 241068, 241070, 241071, 241072 y 241073, por las sumas de \$ 20:000.000,00, \$ 6:000.000,00, € 1.200,00 equivalente a \$ 60.582,20, U\$S 1.200,00 equivalentes a \$ 51.238,80, \$ 5:200.000,00 y \$ 3:000.000,00, respectivamente;

2o.) que por nota CSC/CUR/WSA-576/2021, de fecha 21 de julio de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó su no objeción a la ampliación solicitada;

3o.) que el Coordinador Técnico y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar el contrato de construcción de la Obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" perteneciente al Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/0C-UR, adjudicado por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019, a la empresa Stiler SA, por las sumas de \$ 198:058.651,56 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho millones cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 56/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos; U\$S 64.599,10 (dólares americanos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 10/100) y € 29.294,41 (euros veintinueve mil doscientos noventa y cuatro con 41/100), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y previa intervención de Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3510/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000006

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, RUT No. 211146340017, correspondiente a la transferencia interna de residuos entre los meses de marzo a mayo del año 2021, dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3291/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto por los meses de marzo a mayo del corriente año, a favor de la referida empresa por la suma de \$ 4:996.511,00, según solicitud SEFI No. 240758;

2o.) que con fecha 9 de setiembre del año en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado pago por contravenir el artículo No. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo No. 211, inciso B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informa que, en el mes de diciembre de 2020 mediante expediente No. 2020-0630-98-000004, se iniciaron los procedimientos para tramitar una nueva licitación abreviada a los efectos de una nueva contratación correspondiente a las tareas de obrados, aunque como consecuencia de las demoras en dicho proceso, la misma comenzó a ser operativa desde el 1° de junio de 2021, y tratándose de un servicio imprescindible, se continuó con la realización de las tareas resultando necesaria la convalidación del gasto por el período indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el artículo No. 211 inciso B) de la Constitución de la República y el artículo No. 114 del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder a la reiteración del pago de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3291/21 de fecha 6 de setiembre de

2021, por la suma de \$ 4:996.511,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos once) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3511/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000012

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4176/20 de fecha 19 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social, y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones;

2o.) que el referido convenio define en su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo" que el contrato comienza a regir desde su firma, esto es el día 15 de marzo de 2021, por el plazo de 6 (seis) meses, pudiendo ser renovado por un período igual o menor si mediaren informes favorables al respecto;

3o.) que la Licitación Pública No. 393519, que cubrirá la realización de las tareas correspondientes a este convenio, tardará aproximadamente 4 (cuatro) meses en estar operativa, por lo que resulta necesario dar continuidad a los trabajos efectuados en el marco de este convenio;

4o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental, informa que la asociación ha cumplido de total conformidad con la ejecución de las tareas requeridas y previstas en el referido contrato, y a los efectos de contar con el servicio en forma ininterrumpida y no comprometer el logro de los objetivos sociales perseguidos, es que solicita la renovación del convenio referido, desde su vencimiento y por un plazo de 4 (cuatro) meses, según lo estipulado en la cláusula indicada;

5o.) que consultada la asociación al respecto, confirma su aceptación mediante nota adjunta en obrados;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 241178, por la suma de \$ 3:848.395,20 para hacer frente a la prórroga que se promueve;

CONSIDERANDO: 1o.) que se solicita prorrogar el mencionado contrato, desde su vencimiento y por un plazo de 4 (cuatro) meses, al amparo de su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo";

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el convenio de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", aprobado por Resolución No. 4176/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, desde su vencimiento y por el término de 4 (cuatro) meses, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.-

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, quien notificará a la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención y contralor del gasto y su posterior remisión al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3512/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-9430-98-000013

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 2985/21 de fecha 16 de agosto de 2021, por la cual se aprobó un régimen especial de diferimiento de pago respecto de las tasas correspondientes a alumbrado de seguridad, predios con GLP, instalaciones mecánicas, aire acondicionado, y ascensores y montacargas, aplicadas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctrica (SIME);

RESULTANDO: 1o.) que en el numeral 4 de su parte dispositiva se establecieron los requerimientos que deberán cumplir los beneficiarios para acceder a dichos diferimientos;

2o.) que el literal "a" del citado numeral expresa que "El solicitante deberá acreditar su identidad de acuerdo a la modalidad de implementación del trámite de solicitud. En su caso, se deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 días";

CONSIDERANDO: 1o.) que dado el exiguo valor de las mencionadas tasas y el costo que implica la obtención del certificado notarial requerido, se entiende conveniente no solicitar dicha documentación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente modificar la citada resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el literal "a" del numeral 4 de la Resolución No. 2985/21 de fecha 16 de agosto de 2021, la que quedará redactada de la siguiente forma: "a).- El solicitante deberá acreditar su identidad de acuerdo a la modalidad de implementación del trámite de solicitud.".

2o.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Ingresos, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3513/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000005

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto presentado por la empresa DIVINO SA - Casa Central, correspondiente a la construcción de jardines de lluvia, propuestos como medida de control de escurrimiento sobre las inmediaciones de los predios propiedad de la referida empresa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 6, correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa presentó un proyecto ejecutivo para la autorización de la construcción de 5 (cinco) jardines de lluvia sobre las calles Irlanda, Pedro Ricaldoni y Avda. Italia, propuestos como medida compensatoria para mitigar los impactos hidrológicos por sus instalaciones, ubicadas sobre los padrones Nos. 68.554, 68.555, 68.587, 68.590, 170.672, 170.673, 170.678, 170.699, 170.711 (U001-002-003), 170.712, 170.714, 170.716 (U001), 170.725, 170.726, 170.728, 404.529 (U001), 404.530, 404.531, 420.043 y 426.012, propiedad de la referida empresa;

2o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar la suma de \$ 75.000,00 (10% del costo total estimado de la obra) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos;

3o.) que dicho Servicio continúa indicando que, a los efectos administrativos y de control de obra se aplican las condiciones establecidas en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), en lo relativo a trámite, ejecución, conservación, recepción definitiva y disposiciones generales, debiendo ajustarse además al Volumen VII - "Obras", del Digesto Departamental en lo aplicable y al Pliego de Condiciones Generales para Obras de Alcantarillado;

4o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

- El plazo de ejecución será de un máximo de 60 (sesenta) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".
- El mantenimiento y limpieza de los jardines de lluvia estará a cargo de la parte interesada según se indica en la carta compromiso agregada en obrados. En el caso de que se detecte vandalismo de las especies o de la infraestructura, se podrán realizar modificaciones en acuerdo con esta Intendencia.

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas alledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 827058 emitida por el Servicio de Tesorería por concepto de la suma fijada;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento presta su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto ejecutivo presentado por la empresa Divino SA - Casa Central, correspondiente a la construcción de 5 (cinco) jardines de lluvia, propuesto como medida de control de escurrimiento de pluviales para los predios padrón No. 68.554, 68.555, 68.587, 68.590, 170.672, 170.673, 170.678, 170.699, 170.711 (U001-002-003), 170.712, 170.714, 170.716 (U001), 170.725, 170.726, 170.728, 404.529 (U001), 404.530, 404.531, 420.043 y 426.012, propiedad de la referida empresa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 6, correspondiente al Municipio E.

2o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y de Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a los propietarios; cumplido, pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3393/21

I.1

Expediente Nro.:

2017-1443-98-000001

Montevideo, 9 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 340120/1, para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa GRINOR S.A., por Resolución N° 2743/18, de fecha 18 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1°. que la licitación fue ampliada oportunamente por Resoluciones N° 4814/19 del 7 de octubre del 2019, N° 3644/20 del 19 de octubre del 2020 y N° 1001/21 del 5 de marzo del 2021;

2°. que el Servicio de Construcciones Viales se solicita ampliar dicha adjudicación en un 22,6 % (veintidós con 6/100 por ciento);

3°. que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 16:495.887,83 (pesos uruguayos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 83/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

4°. que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 340120/1 y a las preventivas SEFI N° 240279 y N° 240281;

CONSIDERANDO: 1°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;
2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 22,6% (veintidós con 6/100 por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 340120/1, para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa GRINOR S.A., por la suma total de \$16:495.887,83 (pesos uruguayos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 83/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 340120/1 y a las preventivas SEFI N° 240279 y N° 240281.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3498/21

I.2

Expediente Nro.:

2020-6347-98-000001

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 780/2020, para la construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos, para la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas Consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes S.A., Consorcio TEYMA y Consorcio AESA- SACEEM - VENTUS;

2o) que la Comisión Asesora creada por Resolución N° 301/20 del 24 de agosto del 2020 en su informe del 28 de junio del 2021 sugiere adjudicar la licitación N° 780/2020 al Consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes S.A

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones aconseja aceptar la oferta presentada por el Consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, siendo el monto de las obras de U.I. 73:735.698 (unidades indexadas setenta y tres millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho), impuestos y el 15% de imprevistos incluidos, el monto imponible de mano de obra estimado por la empresa con un 15% de imprevistos asciende a la suma de U.I. 6:228.900 (unidades indexadas seis millones doscientas veintiocho mil novecientas), por lo que las leyes sociales ascienden a un monto máximo de U.I. 4:472.350 (unidades indexadas cuatro millones cuatrocientas setenta y dos mil trescientas cincuenta), y el monto de la operación y mantenimiento de U.I 31:800.000 (unidades indexadas treinta y un millones ochocientos mil), impuestos incluidos, por lo que el total a adjudicar asciende a la suma de U.I. 105:535.698 (unidades indexadas ciento cinco millones quinientas treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho);

3o.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar al Consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes S.A. la Licitación Pública N° 780/2020, para la construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos, para la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de

Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de U.I. 105:535.698 (unidades indexadas ciento cinco millones quinientas treinta y cinco mil seiscientas noventa y ocho), impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos.

2°. Consignar que dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 780/2020.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3514/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000023

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2989/21, de fecha 16 de agosto de 2021, por la cual se aprobó la propuesta presentada por la empresa MARTÍN PESCADOR S.R.L., para la ampliación del local ubicado en la calle Acevedo Díaz N° 1076/1080, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Mypes informa que se padeció error al detallar los padrones afectados por la propuesta, siendo los correctos los N° 23.186, N° 23.187 y N° 23.188;

2°.) que por lo antedicho, solicita se modifique el referido acto administrativo;

3°.) que la División Promoción Económica eleva actuaciones sugiriendo se proceda en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente el dictado de resolución modificativa correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2989/21, de fecha 16 de agosto de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la propuesta presentada por la empresa MARTÍN PESCADOR S.R.L., para la ampliación del local ubicado en la calle Acevedo Díaz N° 1076/1080, padrones N° 23.186, N° 23.187 y N° 23.188, con 298 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados".

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3497/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1141-98-000012

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con los rubros no ejecutados en la licitación LPI 125/18/01 cuyos trabajos forman parte del proyecto integral piloto para el área de "La Paloma";

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha noviembre del 2019, la empresa CIEMSA comenzó la realización de las obras correspondientes a la citada licitación; b) en febrero de 2021 se firmó la recepción provisoria de las obras; c) las obras se realizaron de acuerdo a los plazos estipulados y de total conformidad, sin embargo, hubo 3 rubros que por diferentes motivos no se pudieron ejecutar como estaba previsto en el proyecto licitado: el puente de la Cañada N° 3 (en la calle Lautaro y Apertura 3), el tendido eléctrico y un tramo de vialidad de la calle Lautaro; d) el total de las obras ejecutadas significó un porcentaje de 85,62% de lo originalmente licitado, el restante 14,38% corresponde con los rubros no ejecutados;

2º) que por nota de fecha 28 de junio del 2021, el Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB II) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial expresa que: a) corresponde hacer una reducción del contrato del 14,38% por lo rubros no ejecutados; b) el monto total de reducción asciende a \$ 10.668.218,39 (pesos uruguayos diez millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho con treinta y nueve centésimos) que incluye monto básico, IVA y leyes sociales;

3º) que con fecha 27/VIII/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto de enmienda contractual a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa CIEMSA por los rubros no ejecutados en el marco de la licitación LPI 125/18/01;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar un texto de enmienda contractual a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y CIEMSA en los siguientes términos:

ENMIENDA CONTRACTUAL. En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año

....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de constituyendo domicilio a estos efectos en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:**, titular de la cédula de identidad N°, quien comparece en su calidad de mandatario/a, en nombre y representación de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas Sociedad Anónima (CIEMSA), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el N° 21.105.718.0014 y en el Banco de Previsión Social con el N° 576.773 con domicilio constituido a los efectos de la presente en la calle Soriano N° 1180 de esta ciudad y convienen en la suscripción de la siguiente enmienda de reducción contractual: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 14 de octubre de 2019, los comparecientes firmaron contrato para efectuar trabajos en el asentamiento "La Paloma - Obras de Infraestructura Sector I (Licitación Pública Internacional N° 125/18/01) tramitado en el expediente N° 2018-4886-98-000001. II) En dicho contrato, se estableció en el artículo segundo que el precio ajustado del contrato ascendería a un total de \$ 72.529.189,00 (pesos uruguayos setenta y dos millones quinientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve) correspondiendo \$ 53.840.656,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis) a monto básico, \$ 11.844.944,00 (pesos uruguayos once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro) al IVA y \$ 6.843.589,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve) a leyes sociales. **SEGUNDO.-** En el transcurso de la ejecución de la obra, se modificó su alcance, no ejecutándose (de común acuerdo) obras referidas al puente sobre la Cañada N° 3 (en la calle Lautaro y Apertura 3), red de energía eléctrica y un tramo de vialidad de aproximadamente 50 metros de la calle Lautaro. El monto total de reducción del contrato es de \$ 10.668.218,39 (pesos uruguayos diez millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho con treinta y nueve centésimos) que incluye monto básico, IVA y leyes sociales y surge de los saldos del presupuesto por rubros contratados. **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la obra objeto de este contrato queda determinado en la cantidad de \$ 61.860.970,75 (pesos uruguayos sesenta y un millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta con setenta y cinco centésimos) que se desglosa: a) \$ 46.095.988,82 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y dos centésimos), b) \$ 10.141.117,54 (pesos uruguayos diez millones ciento cuarenta y un mil ciento diecisiete con cincuenta y cuatro centésimos) por concepto de IVA. Ambos montos indicados en los literales a) y b) se ajustarán por la paramétrica establecida en la cláusula 47.1 de las CEC y c) \$ 5.623.864,29 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro con veintinueve centésimos) por concepto de aportes del BPS, los cuales se ajustarán según los aumentos de jornales (coeficiente trasladable al precio correspondiente al Convenio vigente de la Industria de la Construcción a partir de la fecha de apertura de las ofertas). Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido. **CUARTO: DECLARACIÓN.-** La empresa CIEMSA declara que no tiene nada que reclamar por ningún concepto, por la reducción contractual que surge de los artículos segundo y tercero de la presente enmienda, contra la Intendencia de Montevideo y/o el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Programa de Mejoramiento de Barrios II. **QUINTO.-** Ambas partes declaran que, en lo que no ha modificado la presente enmienda contractual, mantiene total vigencia, el contrato firmado por las partes el 14 de octubre del 2019, siendo dicho documento y el expediente licitatorio en el que se inserta, antecedentes de la presente enmienda. En testimonio de lo cual, las partes firman el presente contrato de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, en el día, mes y año antes indicado, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3496/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000057

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de financiamiento de obra física correspondiente a la realización de obras de mejoramiento del asentamiento "Campichuelo - Itape";

RESULTANDO: 1º que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) la intervención (proyecto y ejecución de las obras) y su financiamiento se enmarca en el convenio de sub-ejecución PMB III Contrato de préstamo BID N°. 4651/OC-UR (expediente N° 2019-1007-98-000081); b) en el Proyecto Campichuelo existe una contrapartida de fondos a cargo de la Intendencia, prevista en el presupuesto 2021 de esta Unidad; c) el procedimiento licitatorio que refiere a los trabajos a financiar se contienen en el expediente N° 2018-1007-98-000054 correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 139/19/01 y d) una vez firmado el convenio de financiamiento, se procederá a firmar el contrato correspondiente entre la Intendencia y la empresa CIEMSA.

2º que con fecha 20/VIII/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar un texto de convenio de financiamiento de obra física correspondiente a la realización de obras de mejoramiento del asentamiento "Campichuelo - Itape" a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Programa de Mejoramiento de Barrios III en los siguiente términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... del año dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada en este acto, por ... en su calidad de.... constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios III (en adelante UCP), representada por ... en calidad de ..., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Bartolomé Mitre N° 1441 Piso 5 de la ciudad de Montevideo, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los siguientes términos: **PRIMERO - ANTECEDENTES.-** 1.1) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (en adelante el "RO"), la Intendencia de Montevideo aprobó el Proyecto Ejecutivo correspondiente a la realización de obras de mejoramiento del asentamiento "Campichuelo Itape". 1.2) De acuerdo con lo establecido en el

RO y la política de adquisiciones del BID, el Banco dio la no objeción inicial a los efectos de comenzar el proceso de contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia. 1.3) Con fecha 13 de febrero de 2020, el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la UCP del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III), suscribieron con la Intendencia de Montevideo, un convenio de subejecución para llevar adelante acciones en el marco del PMB III; contrato de préstamo BID 4651/OC-UR. **SEGUNDO - OBJETO.-** El presente convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el programa -a través de la UCP- de acuerdo con sus documentos y los establecidos en las cláusulas del presente, otorgará financiamiento a las actividades que permitan cumplir los compromisos contraídos en el contrato respectivo con la empresa CIEMSA, la cual será contratada y estará bajo supervisión de la Intendencia de Montevideo quién en este caso además financiará parte de las obras. **TERCERO - ALCANCE.-** El financiamiento objeto de este convenio se otorgará para la ejecución de las obras licitadas y adjudicadas de acuerdo a los recaudos de la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 para la realización de obras de mejoramiento del asentamiento Campichuelo Itape rigiendo a tales efectos el Pliego de Obras Menores y los demás documentos del programa. El monto total, objeto de la adjudicación a la empresa CIEMSA asciende a la cantidad de \$ 84.124.827,81 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y un centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos más ajustes paramétricos siendo ello financiado por la UCP del PMB III y la Intendencia de Montevideo respectivamente de acuerdo a los financiamientos comprometidos en la cláusula cuarta, numerales 2 y 3, infra mencionados en este convenio. **CUARTO - CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.-** 1)-Para habilitar el financiamiento comprometido, la Intendencia de Montevideo, debe presentar a la UCP, sin perjuicio de otros requisitos establecidos en el RO, lo siguiente: (i) oferta seleccionada y el contrato firmado. (ii) Plan de trabajo y cronograma de inversiones definitivo aprobado por la Intendencia de Montevideo y por la UCP. (iii) Declaración de la Intendencia de Montevideo de que las obras serán realizadas bajo su supervisión y responsabilidad por la empresa contratada. 2) El monto total a financiar por la UCP del PMB III en el presente convenio de financiamiento, asciende a \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos más los ajustes paramétricos correspondientes. El financiamiento de cualquier variación que pudiera introducir la Intendencia de Montevideo no formará parte de la propuesta ni objeto de este convenio salvo que el monto correspondiente sea transferido de una sola vez por la Intendencia de Montevideo a la UCP la que lo abonará a la empresa en las condiciones que se pacten. 3) La Intendencia de Montevideo a su vez financiará los trabajos a contratar hasta un monto de \$U 18.873.222,89 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con ochenta y nueve centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos más los ajustes paramétricos correspondientes a la cuota parte del financiamiento asumido por esta y que se efectivizará al inicio de la obra -desde la firma del acta correspondiente- hasta agotado el monto del financiamiento comprometido por la Intendencia de Montevideo. **QUINTO - MONTO A FINANCIAR POR LA UCP Y DESEMBOLSOS.-** 1)-La UCP se compromete a financiar las actividades correspondientes a las obras a contratar por el subejecutor con la empresa CIEMSA hasta el monto referido en numeral 2 de la cláusula cuarta del presente convenio, el que asciende a \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos más los ajustes paramétricos correspondientes. El saldo del dinero correspondiente al monto adjudicado a la empresa CIEMSA por los trabajos de referencia lo cubrirá la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 de la cláusula cuarta del presente convenio. Expresamente se conviene, que los ajustes paramétricos correspondientes a la cuota parte del financiamiento previsto realizar por el programa serán cubiertos con fondos de este y solo por el plazo inicial previsto en el contrato de obra y prórrogas justificadas para su ejecución. 2) Una vez aprobado el financiamiento, los desembolsos se realizarán directamente a la empresa de acuerdo a lo establecido en el Pliego y una vez que la Intendencia de Montevideo haya presentado el certificado de avance y la presentación de los comprobantes correspondientes, a satisfacción de la UCP, a los efectos de la gestión del pago por parte de esta hasta por el monto del financiamiento asumido por el programa. Los certificados de avance que sean pagos con el financiamiento comprometido por la Intendencia de Montevideo serán tramitados para su cancelación en el ámbito de la referida Intendencia. 3) Los certificados comprenderán los siguientes conceptos: (i) anticipo financiero -opcional- de un monto fijo de hasta

un 10 (diez) % de la cuota parte del financiamiento que le corresponde al PMB III relativo al monto básico y ajuste, descontado el monto de IVA y leyes sociales. Este se podrá tramitar y pagar en el ejercicio del año 2022. (ii) Pago mensual de anticipos a cuenta del precio, el que se realizará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la CGC 43 de las Condiciones Especiales del Pliego de Obras Menores que rige la Licitación respectiva y a los financiamientos comprometidos por el PMB III y la Intendencia de Montevideo. (iii) Cuenta final y cuenta general finiquito. (iv) Reembolso de retención. 4) Los pagos se efectuarán a solicitud de la Intendencia de Montevideo, previa aprobación para cada uno de ellos y se realizarán por la UCP hasta el monto máximo que se acordó financiar por parte de esta, referido en el numeral 1 de la presente cláusula. **SEXTO - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**- Toda modificación o ampliación de las actividades a financiar por este convenio que impliquen un aumento en su monto, deberá ser aprobada por la UCP siempre que se justifique fehacientemente y en forma previa al inicio de las mismas. Dichas modificaciones serán objeto de un nuevo convenio y no se podrán implementar antes de su vigencia. La UCP no reconocerá mayores costos, o modificaciones del monto a financiar por modificaciones de precios, y/o actividades no previstas en este convenio. **SÉPTIMO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.**- 1) La Intendencia de Montevideo será responsable de: (i) supervisar y dirigir la ejecución de las obras y el mantenimiento de las obras comprendidas en el proyecto; (ii) que los bienes y servicios que se financien, se utilicen exclusivamente en la ejecución del proyecto; (iii) proporcionar diligentemente toda la información que le sea requerida con el propósito de evaluar y controlar adecuadamente su evolución; iv) cumplir con el financiamiento comprometido en el numeral 3 de la cláusula cuarta del presente convenio. 2) La Intendencia de Montevideo libera de toda responsabilidad al PMB III por cualquier incumplimiento u omisión en que se incurriere por sí o por la empresa contratada para realizar las obras objeto de este convenio, o daños que pudiere ocasionar por la realización de los trabajos a terceros, directamente o por medio de la empresa. 3) El BID y la UCP tendrán derecho a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del proyecto. 4) Obligaciones de la Intendencia de Montevideo: (i) efectuar la transferencia a los organismos prestadores de servicios o suministros (OSE, UTE, etc.) de las obras de infraestructura realizadas en el marco de este programa, la que comprenderá la totalidad de las obras civiles, las instalaciones y los equipos. (ii) Entregar al ente operador los estudios de diseño final y memorias de las obras incluyendo sus especificaciones técnicas, planos, análisis de suelos y cuanta información y especificación técnica tuviere disponible, inherente a las obras. (iii) Igualmente, la Intendencia de Montevideo se compromete, una vez efectuada el Acta de Recepción Definitiva de las Obras, a transferir en forma definitiva la titularidad de los bienes (en caso de corresponder) bajo inventario de estos. **OCTAVO - SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.**- 1) La UCP podrá suspender los desembolsos, con aviso escrito a la Intendencia de Montevideo, si surgen y mientras subsistan alguna de las circunstancias siguientes: (i) solicitud fundada de la Intendencia de Montevideo, por incumplimiento de la empresa respecto de las obligaciones asumidas y estipuladas en el Pliego y/o en el contrato. (ii) El incumplimiento por parte de la Intendencia de Montevideo a cualquier obligación establecida en los documentos suscritos con la UCP. (iii) Cuando la empresa sufriera una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados. 2) Si a criterio de la UCP correspondiese una instancia de negociación orientada a superar las dificultades indicadas, se determinará la inmediata suspensión de los pagos de los montos correspondientes a las actividades no iniciadas hasta tanto se superen las causas que las motivaron. 3) La suspensión de los pagos a la empresa por causas emergentes de su actuación no generará derecho a indemnización de ninguna especie. 4) La UCP no se responsabiliza por reclamos de suspensión de pagos a la empresa debido a incumplimientos imputables a la Intendencia de Montevideo. **NOVENO: DESISTIMIENTO.**- Será causa de desistimiento del financiamiento de este convenio: (i) el abandono unilateral de las obras y/o de la ejecución del contrato por parte de la empresa. (ii) Dificultades con los beneficiarios que desvirtúen el convenio de subejecución u obstaculicen la ejecución del proyecto. (iii) Cuando a consideración del programa, el problema planteado afecte el éxito definitivo del proyecto este podrá desistir de continuar su financiamiento. Tal circunstancia no dará derecho a reclamo alguno ante el programa. **DÉCIMO - RESCISIÓN DE CONVENIO.**- 1) Será causal de rescisión de este convenio: (i) la rescisión del contrato entre la Intendencia de Montevideo y la empresa, debido a cualquier causa. (ii) Una vez efectuada la rescisión contractual entre la UCP y la Intendencia de Montevideo y cumplidas las instancias legales que correspondan, la Intendencia de Montevideo queda facultada para contratar una nueva empresa -previa aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo y la UCP/PMB III- que acredite

idoneidad para la realización de la tarea. **DÉCIMOPRIMERO - INCUMPLIMIENTOS.**- 1) Todo incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo y cronograma de inversiones definitivo por parte de la empresa contratada, por causas debidamente fundamentadas por la Intendencia de Montevideo, dará lugar a la aplicación de las penalidades y multas establecidas en el pliego licitatorio. 2) Los incumplimientos referidos, motivarán la retención de haberes pendientes, sin perjuicio de considerar en forma fundada la posibilidad de rescindir el presente convenio. 3) El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquier obligación estipulada en el presente convenio que se prolongue por más de 60 (sesenta) días calendario podrá dar lugar a su finalización a solicitud expresa de parte y la suspensión del pago del financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado. **DECIMOSEGUNDO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS.**- El retardo por el Programa o la Intendencia de Montevideo en el ejercicio de los derechos acordados en este convenio, o el no ejercicio de ellos, no podrán ser interpretados como renuncia a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos. **DECIMOTERCERO: MORA.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de protesto o protesta de clase alguna. **DECIMOCUARTO: VIGENCIA Y CONCLUSIÓN.**- El presente convenio se suscribe entrando en vigencia en forma inmediata y concluyendo cuando la Intendencia de Montevideo haya cumplido con las obligaciones emergentes de él y que refieren al financiamiento comprometido por el presente. **DECIMOQUINTO.**- Se consideran parte del presente convenio: 1. Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR. 2. Reglamento Operativo (RO). 3. Pliego de Obras Menores. 4. Convenio de Subjecución MVOT-UCP, con la Intendencia de Montevideo. 5. Expediente de la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 de la Intendencia de Montevideo. En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha establecido en la comparecencia.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Programa de Mejoramiento Barrial II, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3515/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000049

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionado con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.462, fracción donde se ubica la ex Terminal Aduana, ubicado entre la Rbla. Portuaria y las calles Juan Lindolfo Cuestas, Washington y 25 de Mayo;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4168/20 del 18/XI/20 se incorporó a la Cartera de Tierras para Vivienda el mencionado predio;

2°) que con fecha 16 de junio de 2021, la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas;

3°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) por razones de servicio resulta conveniente atender la solicitud de FUCVAM a los efectos que asuma la custodia del terreno con la obligación de mantenimiento del inmueble libre de ocupantes y asimismo pueda comenzar las gestiones con el fin de dar viabilidad al proyecto; b) por este motivo, propicia otorgar el cuidado de predio por la vía de la excepción a la citada federación condicionado a que, en un plazo no menor a 12 meses, presente a la/las cooperativa/s de viviendas destinataria/s del inmueble con los requerimientos establecidos en el protocolo aprobado por Resolución N° 263/15 del 19/I/15;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable por la vía de la excepción, el cuidado del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.462, fracción donde se ubica la ex Terminal Aduana, ubicado entre la Rbla. Portuaria y las calles Juan Lindolfo Cuestas, Washington y 25 de Mayo, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) condicionado a que, en un plazo no menor a 12 (doce) meses, presente a la/las cooperativa/s de viviendas destinataria/s del inmueble con los requerimientos establecidos en el protocolo aprobado por Resolución N° 263/15 del 19/I/15.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de personas intrusas.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3516/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000156

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 794.040,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine durante el período del 01/XI/2021 hasta el 31/I/2022;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3190/21 del 30/VIII/21 se amplió el convenio aprobado por Resolución N° 3240/20 del 14/IX/20 para realizar tales tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 794.040,00 (Solicitud de Preventiva N° 240450) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 7 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3190/21 del 30/VIII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine durante el período del 01/XI/2021 hasta el 31/I/2022.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3517/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-1238-98-000003

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Plutarco N° 3901, propiedad de la Sra. Mabel Lilián Matto Pena, C.I. N° 1.654.262-8;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Mabel Lilián Matto Pena, C.I. N° 1.654.262-8, propietaria del inmueble ubicado en la calle Plutarco N° 3901y con domicilio en igual dirección, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3518/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000034

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 423.738 sita con frente a la calle Luis Cluzeau Mortet N° 5083 D;

RESULTANDO: 1°) que la vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 10/X/19 a la Sra. Elizabeth Moreira C.I. 5.408.902-6 y su núcleo familiar;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la familia había sido seleccionada por Plan Juntos para dicha vivienda del conjunto habitacional "Sueños Cumplidos" (Zum Felde 1), en el marco del convenio celebrado con el entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para el realojo del asentamiento Isla de Gaspar; b) la Sra. Moreira informó de su decisión de abandonar la vivienda por los problemas de convivencia que vivía en dicho conjunto habitacional con la correspondiente entrega de llave del bien inmueble; c) el equipo social de Plan Juntos propuso a la Sra. Ana María Méndez Acuña, C.I. N° 1.529.451-1 y su núcleo familiar como nueva adjudicataria y d) por lo expuesto, a fin de regularizar la tenencia de la vivienda de obrados, propicia realizar el cambio de adjudicación y entregarla en comodato precario a nombre de la Sra. Méndez;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta de entrega suscrita el 10/X/19 por la cual se adjudicó la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 423.738 sita con frente a la calle Luis Cluzeau Mortet N° 5083 D perteneciente al conjunto habitacional Sueños Cumplidos a la Sra. Elizabeth Moreira C.I. 5.408.902-6 , por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Ana María Méndez Acuña, C.I. N° 1.529.451-1 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el dede entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Ana María Méndez Acuña, de nacionalidad, mayor de edad y de estado

civil, titular de la C.I. N° 1.529.451-1 (en adelante la parte comodataria), domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato conviene lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2021-7425-98-000034 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Ana María Méndez Acuña (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 423.738 de Montevideo, sito con frente a la calle Luis Cluzeau Mortet N° 5083 D. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario** .- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de

aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO:**

Disposiciones Especiales.- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3519/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000043

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 61.494 lote 1 ubicado en la intersección de la calle Alejandro Korn y la Avda. Italia;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2124/21 del 14/VI/21 se concedió, con carácter precario y revocable el cuidado del citado predio a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Vientos del Sur para la construcción de viviendas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha resuelto modificar la normativa de fraccionamiento padrón N° 61.494 pasando a tener 4 lotes en vez de 3; b) esta modificación implica un cambio en el objeto de custodia de la Cooperativa Vientos del Sur ya que ha operado una modificación en las dimensiones de los lotes y c) por lo expuesto, correspondería modificar la resolución de custodia aprobada en tal sentido, estableciendo que el área del lote 1 pasa a ser de 511m² 05dm²;

3°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde realizar la modificación correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 2124/21 del 14/VI/21 estableciendo que la superficie del lote 1 del predio empadronado con el N° 61.494 es de 511m² 05dm².-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3520/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000006

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 431.211, sito con frente a la calle Hudson N° 4990;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1376/20 del 23/III/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del predio empadronado con el N° 417.149 a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda COVI Montevideo;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al proyecto de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos, inscripto con el N° 51.839 el 21/IX/20, con un área total de 2.225 m² 67 dm²; b) el mencionado padrón surge como fracción 15 del padrón N° 417.149; c) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; d) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 4164,68 UR siendo este valor aceptado por la cooperativa;

3°) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 40 viviendas en el predio, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Vivienda COVI Montevideo acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los arts. 8 y 13 del Decreto N° 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 431.211, sito con frente a la calle Hudson N° 4990 a la Cooperativa de Vivienda COVI Montevideo, por la suma de 4164,68 UR (cuatro mil ciento sesenta y cuatro unidades reajustables con 68/100).-

ARTICULO 2º.- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3521/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000069

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N° 430.613 (antes lote 23) sito con frente al Pasaje Orión N° 3342 D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N° 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N° 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificativas, se otorgó la tenencia del predio de obrados a favor del Sr. Walter Hugo Sosa, C.I. N° 1.921.674-1;

2°) que por Decreto N° 37.385, promulgado por Resolución N° 1131/20 del 09/III/20 se facultó a enajenar los predios del citado barrio estableciendo las condiciones de la enajenación;

3°) por Resolución N° 3962/20 del 9/XI/20 se dispuso enajenar el citado predio a favor del Sr. Sosa, en el marco del proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

4°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 25 de enero del 2021 el titular presenta nota en la cual refiere la imposibilidad de pago del precio establecido; b) si bien se lo notificó del precio contando con su aceptación, se trata de una persona con discapacidad intelectual y pudo no haber comprendido cabalmente la situación; c) los ingresos provienen de su pensión por discapacidad y la de su compañero y no cuentan con posibilidades de empleabilidad que les permita mejorar su situación actual; d) cabe destacar que el Sr. Sosa ha sido interno de INAU desde sus primeros meses de vida y este vínculo con la institución se sostiene hasta la actualidad siendo que desarrolla tareas de apoyo en un hogar y e) por lo expuesto, teniendo en cuenta que se trata de una situación de extrema vulnerabilidad, se propicia otorgar un subsidio del 100% sobre el precio de enajenación;

5°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) sobre el precio de enajenación establecido en el Decreto N° 37.385 del 20/II/20, para el predio empadronado con el N° 430.613 (antes lote 23) sito con frente al Pasaje Orión N° 3342 D al Sr. Walter Hugo Sosa, C.I. N° 1.921.674-1.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio F, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3522/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000055

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia sita con frente a la calle Oficial 17 Metros N° 5077, unidad 028 perteneciente al conjunto habitacional CH Barrios Unidos;

RESULTANDO: 1°) que la vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 21/VI/18 al Sr. Claudio Nicolás Wallace, C.I. N° 4.685.616-6;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 2 de abril del 2019, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial deja constancia del abandono de la finca de obrados por parte del Sr. Wallace; b) posteriormente, fue ocupada irregularmente por otra persona quien devolvió el bien de obrados con fecha 21 de mayo del 2021; c) en igual fecha, se suscribe un acta de ocupación a favor del Sr. Juan Ángel Ledesma Viera, C.I. N° 1.774.780-5 procedente de las familias realojadas del asentamiento Isla de Gaspar y d) por lo expuesto, a fin de regularizar la tenencia de la vivienda de obrados, propicia realizar el cambio de adjudicación y entregarla en comodato precario a nombre del Sr. Ledesma;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta de entrega suscrita el 21/VI/18 por la cual se adjudicó la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Oficial 17 Metros N° 5077, unidad 028 perteneciente al conjunto habitacional CH Barrios Unidos al Sr. Claudio Nicolás Wallace, C.I. N° 4.685.616-6, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Ángel Ledesma Viera, C.I. N° 1.774.780-5 en los siguiente términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de ... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Juan Ángel Ledesma Viera, de nacionalidad, mayor de edad y de estado

civil, titular de la C.I. N° 1.774.780-5 (en adelante la parte comodataria), domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato conviene lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2021-7425-98-000055 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario al Sr. Juan Ángel Ledesma Viera (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° de Montevideo, sito con frente a la calle Oficial 17 Metros N° 5077, unidad 028 perteneciente al conjunto habitacional CH Barrios Unidos. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia

judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octava y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3523/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000164

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 756.867,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García durante el período del 12/XII/21 y hasta el 11/II/22;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3187/21 del 30/VIII/21 se amplió el convenio aprobado por Resolución N° 3500/20 del 5/X/20 para realizar tales tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 756.867,00 (Solicitud de Preventiva N° 240457) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 7 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3187/21 del 30/VIII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García durante el período del 12/XII/21 y hasta el 11/II/22.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3524/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000158

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 883.750,00 a favor de INACOOOP por las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes durante el período del 01/XII/2021 y hasta el 31/I/2022;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3186/21 del 30/VIII/21 se amplió el convenio aprobado por Resolución N° 3248/20 del 14/IX/20 para realizar tales tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 883.750,00 (Solicitud de Preventiva N° 240452) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 7 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3186/21 del 30/VIII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes durante el período del 01/XII/2021 y hasta el 31/I/2022.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3495/21

Expediente Nro.:
2020-9777-98-000106

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 3342/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Dirección General de Arquitectura de la Universidad de la República, Arq. Marcelo Roux, para desempeñar tareas en dicho Departamento, estableciendo que su fecha de inicio fue el 27 de agosto de 2021;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 3342/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Dirección General de Arquitectura de la Universidad de la República, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, para desempeñar tareas en el Departamento de Planificación, estableciendo que su fecha de inicio fue el 27 de agosto de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
3392/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000114

Montevideo, 9 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 9 (nueve) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 450/21/5000 de fecha 3 de agosto de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1319 - P/20 dispuesto por Resolución N° 4678/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1319 - P/20 dispuesto por Resolución N° 4678/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Posición	CI N°	Nombre
1	3271257	Sofía Magnone
2	3961821	Jimena Heinzen
4	4002754	María Gaba
5	4354410	Sylvana Morga
6	4240465	Paola Hernández
7	3673728	Natalia Nion
8	4471197	María Estévez
9	4237016	Nicolás Folladosa

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I. de M. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
3390/21

Expediente Nro.:
2017-6306-98-000004

Montevideo, 9 de setiembre de 2021

VISTO: la petición realizada con fecha 15 de marzo de 2017 por el funcionario Ing. Agr. Victor Denis, quien se desempeña interinamente en el puesto D6307-Director de la Unidad Administración de Áreas Protegidas;

RESULTANDO: 1°. que solicitó rever su situación respecto al régimen laboral de extensión horaria de 8 (ocho) horas, a partir del año 2009, manifestando que el 15 de marzo de 2017, tomó conocimiento de que dicha carga horaria fue realizada sin percibir la diferencia de 6 a 8 horas, agregando que fue abonada en algunas oportunidades y luego fueron descontadas;

2°. que además expresa que ha cumplido con la carga horaria diaria de 8 (ocho) horas hasta el día 13 de marzo de 2017, justificando la jornada de 8 (ocho) horas, con metas establecidas que se encuentran detalladas en obrados;

3°. que la Unidad Información de Personal informó la cantidad de horas laborales realizadas por el funcionario;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes confirmó que las horas no fueron abonadas e informa el monto correspondiente al período indicado, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a lo solicitado y autorizar de forma excepcional el pago al funcionario Ing. Agr. Víctor Denis, de la diferencia horaria realizada en el período comprendido entre el mes de setiembre de 2014 y el mes de marzo de 2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago al funcionario Ing. Agr. Víctor Denis, CI N° 1.761.221, de las horas laborales realizadas en el período comprendido entre el mes de setiembre de 2014 y el mes de marzo de 2017, cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Áreas Protegidas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita la contratación del Sr. Martín Craciun C.I 2.814.447 como asesor artístico de la División, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, en régimen de 40 (cuarenta) horas;

2°.) que entre sus tareas se destaca: generar y colaborar con curadurías de prácticas contemporáneas, tanto en lo referente a exposiciones temporales como permanentes; participar en llamados y convocatorias inherentes al campo del arte y vinculados a la División Artes y Ciencias, colaborando en la evaluación de proyectos, su viabilidad y ejecutabilidad; colaborar con el establecimiento de una red internacional de artistas, curadores, museos y salas de arte, investigando y desarrollando conceptos innovadores para exposiciones temporales; proporcionar asesoramiento en exposiciones curadas por otras instituciones o coleccionistas en préstamo; brindar soporte en aquellas unidades que considere la División, así como en eventos en que se estime pertinente su colaboración; colaborar, diseñar y desarrollar exposiciones, performances, presentaciones y conciertos, así como también un amplio rango de actividades que puedan aportar al desarrollo de la División y al de sus públicos, entre otros;

3°.) que el Sr. Craciun es especialista en desarrollo de proyectos de Arte Contemporáneo, y cuenta con vasta experiencia como curador artístico;

4°.) que asimismo ha desarrollado exposiciones en numerosas galerías y ferias internacionales de arte: Xippas Galleries (Montevideo), Photology Galleries (Garzon/Bologna), Ruth Benzacar (Buenos Aires), La Pecera (Maldonado), BSM Art Projects (Buenos Aires), Piero Atchugarry Gallery (Miami), Untitled Art Fair, entre otras;

5°.) que también es docente universitario, ha dictado talleres, clínicas y conferencias en Argentina, Alemania, Canadá, España, Estados Unidos y Suiza, es integrante de numerosos grupos de investigación y ha publicado varios libros como editor;

6°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: 1°.) que la presente contratación cuenta con la conformidad de la Dirección del Departamento de Cultura, del Servicio de Planteamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Secretaría General;

2°.) que por lo expuesto procede acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Martín Craciun, CI N° 2.814.447, para realizar tareas como asesor artístico en la División Artes y Ciencias, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
3494/21

Expediente Nro.:
2021-4400-98-000056

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar en 2200 (dos mil doscientas) horas su cupo de horas extras, desde el 1° de agosto de 2021, ya que se prevé un aumento para los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 que habitualmente necesitan ser reforzados para cubrir la demanda de trabajo ocasionada por las fiestas;
2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando dicho cupo de horas extras a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 2200 (dos mil doscientas) horas el cupo de horas extras de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3525/21

Expediente Nro.:
2021-1129-98-000017

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Silvio Raimondo, ya que debido a la gran cantidad de tareas a su cargo, cuyo detalle luce en obrados, resulta insuficiente su régimen horario actual;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Silvio Raimondo, CI N° 1.859.930, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

3526/21

Expediente Nro.:

2021-8005-98-000056

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Amalia González, quien desempeña tareas en Siab -Sefi compras en general, partidas especiales, fondos permanentes y caja chica entre otras;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Amalia González, CI N° 4.753.567, a partir de la notificación de la presente resolución, por el motivo referido en su parte expositiva.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
3527/21

Expediente Nro.:
2021-2536-98-000018

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en dicha Secretaría;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a los ciudadanos Kevin Gandara y Joaquín Rodríguez, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución, a los ciudadanos Sres. Kevin Gandara, CI N° 5.458.900, y Joaquín Rodríguez, CI N° 5.826.809, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3528/21

Expediente Nro.:
2019-4120-98-000057

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales de su cupo de horas extras, dispuesta por Resolución N° 4111/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, para continuar realizando el mantenimiento de las fuentes de agua existentes en todo el territorio de Montevideo;
2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas al Servicio de Obras.-

2°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1316- D/20, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO DE VERANO "RAMÓN COLLAZO", con destino a la Gerencia de Eventos, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 875/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Art. R. 244.17 del Volumen III del Digesto;
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) en carácter de excepción, a cada uno/a de los/as miembros del tribunal;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno/a de los/as integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° N° 1316- D/20, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO DE VERANO "RAMÓN COLLAZO", con destino a la Gerencia de Eventos, Departamento de Cultura:

Miembro	Nombre	Cédula
Presidente	Cecilia Canessa	2.931.681
Segundo Miembro	Martín Blanchet	1.990.623

Tercer Miembro	Paula Villalba	1.970.740
-----------------------	----------------	-----------

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3530/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000052

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44313-0 - Jef. Taller Mant. Convencional al funcionario Sr. Mathías Quenón, para subrogar al funcionario Sr. Daniel Alba durante el período comprendido entre el 2 de setiembre y el 4 de octubre de 2021 en que usufructuará licencia anual;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Mathías Quenón en el puesto J44313-0 - Jef. Taller Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 2 de setiembre y el 4 de octubre de 2021 inclusive, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mathías Quenón, CI N° 4.664.919, las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jef. Taller Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 2 de setiembre y el 4 de octubre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Jorge Ríos, dispuesto por Resolución N° 1233/18/5000 de fecha 10 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en un incidente acaecido el día 30 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no compareció en su defensa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad disciplinaria por haber actuado con falta de respeto hacia su superior, gritándole e increpándole, y violó el deber de obediencia, al desconocer la orden de su superior respecto a que debía retirarse de la dependencia ese día por haber llegado más de una hora tarde;

3°.) que por lo expuesto sugiere la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Jorge Ríos, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. c) del Vol. III del Digesto, considerando como circunstancia atenuante la admisión de los hechos, tal como lo dispone el Art. R 423.6 lit. c) y la agravante relativa a la reincidencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R 423.7 lit b.), todos del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1233/18/5000 de fecha 10 de diciembre de 2018.-

2°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Jorge Ríos, CI N° 1.927.409, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3532/21

Expediente Nro.:
2021-6330-98-000006

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Social, creada por Resolución N° 2600/20 de fecha 20 de julio de 2021, a la funcionaria Lic. T.S. Rosana Abella, quien realiza tareas de coordinación y dirección de dicha Unidad;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el puesto Dirección Unidad Social se ajusta a una clasificación en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, y que por tratarse de un puesto que no existe en el dimensionado, esta situación se podría resolver a través de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Lic. T.S. Rosana Abella, CI N° 1.807.985, las tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección de la Unidad Social, equivalente a un cargo de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3533/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000128

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1290 - J3/19 para cubrir el puesto Jefatura de Cartografía y Producción, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, autorizado por Resolución N° 1236/19/5000 de 26 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 21 de febrero de 2020 y finalizado el 18 de agosto de 2021, totalizando 537 (quinientos treinta y siete) días;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que aún descontando los períodos de inactividad por diversas causales, principalmente la emergencia sanitaria, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, y expresa que quedará a criterio de la jerarquía autorizar el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los miembros del tribunal, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar el pago por excepción referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los siguientes integrantes del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1290 - J3/19 para cubrir el puesto Jefatura de Cartografía y Producción, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, autorizado por Resolución N° 1236/19/5000 de 26 de diciembre de 2019:

Nombre **CI N°**

Ricardo Martínez 1.847.271

Victoria Álvarez 2.605.555

Gabriela Munka 1.902.633

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000095

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6545-98-000002

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3534/21

Expediente Nro.:
2021-4247-98-000024

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Director de la Unidad Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2021, inclusive, para participar en el Festival Internacional de Teatro de Manizales, edición 2021, a realizarse en Colombia;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2021, inclusive, al Director de la Sala Verdi, Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Verdi, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de octubre de 2021 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 21 y 22 de octubre de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

Opción (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350/017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que la Contaduría General proceda a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación proceda a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de octubre de 2021 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 21 y 22 de octubre de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000011

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3536/21

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000095

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita un cupo especial de 18.915 (dieciocho mil novecientas quince) horas extraordinarias para ser utilizadas en la temporada de playas 2021-2022, que se extenderá entre el 15 de noviembre 2021 y el 31 de marzo 2022 y se utilizarán para pagar las tareas de los días domingos y feriados y las de apoyo a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, además de las propias de la Brigada;
2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar un cupo especial de 18.915 (dieciocho mil novecientas quince) horas extraordinarias al Servicio de Guardavidas, para ser utilizadas en la temporada de playas 2021-2022, que se extenderá entre el 15 de noviembre 2021 y el 31 de marzo 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000054

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000046

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorización para realizar una subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales cuyo detalle luce en obrados, según lo establecido en la Ley N° 2.249;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de octubre de 2021 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 21 y 22 de octubre de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales allí depositados (Ley N°. 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios,

representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n (2)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350/017.

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que la Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de octubre de 2021 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 21 y 22 de octubre de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), dispuestas por Resolución N° 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021, a varios/as funcionarios/as de dicha Unidad, quienes realizan las propuestas de adjudicación de compras asociadas a todos los Departamentos y Municipios; 2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (Código 182) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, dispuesta por Resolución N° 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	CI
Maria Eugenia González	5.410.238
Maria Julieta Origoni	4.660.148
Pamela Migales	4.836.876
Evelyn Cabral	1.738.892
Sebastian Lecuna	2.795.599
Gabriel Martino	3.507.084

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3539/21

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000007

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, de la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J5117 - Jefatura de Apoyo Administrativo de Recursos Humanos, otorgadas al funcionario Sr. Gustavo Francia por la Resolución N° 1053/21 de fecha 8 de marzo de 2021, debido a que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha a s i g n a c i ó n ;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Gustavo Francia, CI N° 2.981.534, de las tareas y responsabilidades del puesto J5117 - Jefatura de Apoyo Administrativo de Recursos Humanos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3540/21

Expediente Nro.:
2021-4222-98-000006

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo";

RESULTANDO: 1°. que para cubrir el extenso horario en el que está abierta la Unidad, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sra. María Noel González, y Sr. Darío Fernández;

2°. que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sra. María Noel González, CI N° 4.449.334, y al Sr. Darío Fernández, CI N° 4.490.680, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
3541/21

Expediente Nro.:
2021-6446-98-000075

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Policía Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arq. Paula García e Ing. Victoria Mara, debido al aumento de tareas de dicha Unidad, que atiende demandas de otros Servicios referidas a denuncias por infracciones territoriales, además de iniciar el proceso de contralor territorial, tanto virtual como presencial, que implica la detección de nuevas irregularidades y su gestión;

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arq. Paula García, CI N° 3.114.345, e Ing. Victoria Mara, CI N° 3.760.872, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Policía Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3542/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000250

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Paola Rodríguez, quien fue contratada por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021;
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Paola Rodríguez, CI N° 4.777.342, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
3543/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000128

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Esteban Miramontes, con retroactividad al 19 de agosto de 2021, fecha en que por Resolución N° 3029/21 de fecha 16 de agosto de 2021 fue trasladado al Departamento de Secretaría General para desempeñar funciones en la referida División, debido a que los motivos que fundamentaron su traslado hacen necesario que cuente con la carga horaria solicitada;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3544/21

Expediente Nro.:
2021-4424-98-000044

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María de León en el puesto Jefatura Operativa (J2), por el período comprendido entre el 10 de setiembre y el 12 de octubre de 2021 inclusive, para subrogar al funcionario que ocupa dicho cargo Sr. Luis Muniz durante el usufructo de su licencia anual;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria Sra. María de León en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto ;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. María de León, CI N° 3.042.666, en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 10 de setiembre y hasta el 12 de octubre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000013

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1265-E2/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3230-Inspector/a de la Intendencia, perteneciente al Subescalafón E2 Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución N° 963/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo R. 244.17 del Volumen III del Digesto;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que valorándose positivamente las razones de la dilación del proceso de concurso, podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del tribunal;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1265-E2/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3230-Inspector/a de la Intendencia, perteneciente al Subescalafón E2 Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional:

	Nombre	C.I.
Presidente	Adis Zeballos	3.057.675

Segundo Miembro	Martha Bethencourt	1.411.413
Tercer Miembro	Mauricio Nuñez	3.502.121

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3546/21

Expediente Nro.:
2021-4890-98-000024

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Técnico de Transporte Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Ec. Valentina Pérez, por el desempeño de tareas en la Unidad Gestión Económica que requieren una mayor dedicación horaria, según se detalla en obrados;

2º.) que la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Ec. Valentina Pérez, CI N° 4.840.219, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Técnico de Transporte Público, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
3547/21

Expediente Nro.:
2021-4372-98-000020

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que el funcionario Sr. Humberto Fernández no cuenta con el perfil adecuado para desarrollar tareas en dicho Servicio y solicita el cambio de destino;

2°.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere modificar la citada resolución estableciendo como nuevo destino el Servicio de Atención a la Salud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 estableciendo que el destino del funcionario Sr. Humberto Fernández, CI N° 1.550.285, será el Servicio de Atención a la Salud.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se analice el puesto de Dirección Administrativa que desempeña la funcionaria Cra. María José Rosas, en virtud del crecimiento sostenido que ha tenido dicha Unidad en el último período, lo que implicó que asumiera mayores responsabilidades respecto al cargo originalmente asignado;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas expresa que para tener una aproximación de clasificación de la función Director/a de Administración (TV Ciudad), se aplicó la misma metodología utilizada para la clasificación de todos los puestos del dimensionado de conducción, que consiste en la evaluación de rubros y factores que comprenden la complejidad de la tarea, el grado de autonomía y los conocimientos requeridos, personal a cargo, entre otros y de acuerdo a la ponderación obtenida se arriba a una aproximación de la clasificación del puesto evaluado y a su vez se realizó un análisis global del Dimensionado de Puestos de Conducción comparando dicho puesto con otros de similares características dentro del Departamento y de la Intendencia de Montevideo;

4º.) que concluye el citado Servicio que el puesto Dirección de Administración -TV Ciudad se ajusta a una clasificación en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por lo que sugiere asignar las tareas y responsabilidades al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Cra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, las tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

3549/21

Expediente Nro.:

2020-0018-98-000163

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J1805 - Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Gonzalo Brito, dispuesta por Resolución N° 1796/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del referido funcionario, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J1805 - Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, autorizada al funcionario Sr. Gonzalo Brito, CI N° 4.535.194, por Resolución N° 1796/21 de fecha 18 de mayo de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
3550/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000249

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Alberto Torres, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el citado funcionario en la actualidad no presenta impedimento para su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando su reincorporación al citado régimen, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Alberto Torres, CI N° 3.892.117, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3551/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000124

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019 se reglamentó el inciso cuarto del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, relativo a la modificación de la Carrera de los/as funcionarios/as pertenecientes a los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2°. que asimismo se establecieron las carreras comprendidas en dicho proceso, así como los requisitos exigidos;

3°. que por Resolución N° 3339/19 de fecha 8 de julio de 2019 se modificó el literal a) del Art. 4° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014, por el cual se establecen las condiciones para participar en el proceso de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

4°. que por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019 se aprobó el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios/as del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, para el período 2019;

5°. que por Resolución N° 1570/20 de fecha 20 de abril de 2020 se mantuvieron las Resoluciones N° 2870/19 y N° 3339/19 en lo relativo a la vigencia, las carreras comprendidas y los requisitos exigidos y se mantuvo para el período 2020, en todos sus términos, el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades aprobado por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: 1°. que la División Administración de Personal entiende pertinente mantener la vigencia de la mencionada reglamentación y del Programa de Capacitación de Conocimientos y Habilidades, para el periodo 2021;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que para el período 2021 se mantiene la reglamentación aprobada por Resoluciones N° 2870/19 y N° 3339/19 de fecha 10 de junio de 2019 y 8 de julio de 2019 respectivamente, en lo relativo a la vigencia, las carreras comprendidas y los requisitos exigidos.-

2°.- Mantener para el período 2021, en todos sus términos, el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades aprobado por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019.-

3°.- Comuníquese a la Secretaría General para su conocimiento, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica y a la Contaduría General, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000012

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3395/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000047

Montevideo, 9 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 2463/21, de 5/7/21 y su modificativa N° 3173/21 de 30/8/21, se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) con el objeto de establecer un acuerdo de trabajo en donde el SUNCA capacite y supervise a trabajadores de esta Administración o a trabajadores temporales que cumplan tareas o presten servicios para ésta, en el marco de la realización de obras realizadas por la Intendencia en diversos puntos de la ciudad de Montevideo (SEFI Nos. 240625 por \$ 4:000.000,00 correspondientes a la suma total a transferir a SUNCA y 240626 por \$ 3:000.000,00 para el pago del Banco de Previsión Social);

RESULTANDO: 1o.) que el 2 de setiembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los referidos gastos por contravenir lo establecido en el Art. 15° (falta de disponibilidad) y Art. 33 (Procedimiento) del TOCAF;

2o.) que el 3/9/21 la División Espacios Públicos y Edificaciones informó que sobre el Art. 33 del TOCAF, el convenio suscrito entre SUNCA y esta Intendencia cuenta con varios antecedentes, celebrados bajo condiciones análogas y que los trabajadores del SUNCA realizarán la capacitación en tareas relativas a la rama de la construcción, además de colaborar con los técnicos de la Intendencia en tareas de coordinación del programa;

3o.) que el 6 de setiembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano expresó que los montos de referencia fueron imputados al déficit con la autorización de la División Ejecución Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros, por no contar con saldo en el rubro presupuestal;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) y \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos y al Banco de Previsión Social, respectivamente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3500/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000014

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, para la exoneración del costo correspondiente a la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Instituto de la Comunidad Sorda del Uruguay (INCOSUR), el Grupo ACSU "Accesibilidad para la Comunidad Sorda del Uruguay" y la Asociación de Sordos del Uruguay (ASUR), para la realización de la actividad denominada "Primer Congreso Nacional de Mediadores e Instructores en la Comunidad Sorda Uruguaya", a llevarse a cabo el 11 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la División Turismo expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 20% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que la precitada Secretaría entiende pertinente el apoyo y realización de la actividad mencionada, la cual se encuadra en las acciones que se vienen llevando adelante de cara a la inclusión social de la comunidad de personas sordas y dentro de ellas se encuentra la celebración de los 10 años de la Unidad de Salud de Sordos de la Policlínica Triapare, la incorporación a nivel de TV Ciudad de un plan de mejora en la comunicación llevando adelante una planificación de 1000 horas de interpretación en vivo, y el trabajo que se viene haciendo desde el abordaje Cultural, además del rol que juega la comunidad sorda en el fortalecimiento de la figura del "Mediador Sordo" como estrategia de garantía en el acceso a la comunicación y la defensa de los derechos humanos, es muy importante y estas instancias de intercambio internacional contribuyen en ese sentido;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso del referido espacio para la realización la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Exonerar al Instituto de la Comunidad Sorda del Uruguay (INCOSUR), el Grupo ACSU "Accesibilidad para la Comunidad Sorda del Uruguay" y la Asociación de Sordos del Uruguay (ASUR) del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la actividad denominada "Primer Congreso Nacional de Mediadores e Instructores en la Comunidad Sorda Uruguaya", a llevarse a cabo el 11 de setiembre de 2021.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad quien notificará al interesado y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
3389/21

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000055

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones, referidas a la posibilidad de habilitar el ingreso de clientes acompañados por mascotas a locales gastronómicos (en modalidad "amigable con las mascotas -pet friendly-");

RESULTANDO: 1o.) que el artículo 5.2.10 del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/994, de 5 de julio de 1994), aplicable en el Departamento de Montevideo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 33.493 -artículo D.902.1 del Digesto Departamental, Volumen VI "Higiene y Asistencia Social"- (promulgado el 30 de agosto de 2010) y la Resolución N° 4531/10, de 30 de setiembre de 2010, que expresa: "*Queda prohibida la entrada a los locales de perros, gatos u otros animales*";

2o.) que la disposición mencionada integra el Capítulo 5 "Requisitos higiénicos para la manipulación de alimentos", Sección 2 "Características locales e higiénicas de locales de empresas alimentarias" del Reglamento Bromatológico, por lo que se entiende que, en tanto no se afecten las condiciones higiénicas adecuadas para la elaboración, manipulación y consumo de alimentos, podría admitirse el ingreso controlado de perros de compañía a sectores determinados de los establecimientos;

CONSIDERANDO: 1°) que mediante el numeral 1° de la Resolución N° 4531/10, se dispuso "*Aplicar el Reglamento Bromatológico Nacional, sin perjuicio de las excepciones y las normas complementarias y/o reglamentarias que al respecto se establezcan*";

2°) que en actuaciones de contenido análogo -v.g. Exp. SEM N° 9592-0092577-11; Resolución N° 2796/13, de 1° de julio de 2013-, tanto la asesoría jurídica del Servicio de Regulación Alimentaria como la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica se pronunciaron favorablemente respecto a la posibilidad de dictar normas reglamentarias y complementarias de las contenidas en el Reglamento Bromatológico Nacional;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la siguiente normativa complementaria del artículo 5.2.10 del Reglamento Bromatológico, aprobado mediante el artículo 2° del Decreto N° 33.493, promulgado el 30 de agosto de 2010, y la Resolución N° 4531/10, de 30 de setiembre de 2010:

Artículo 1°.- Los establecimientos de preparación y servicio de alimentos con áreas de comedor exteriores que deseen operar en la modalidad "amigable con las mascotas" deberán solicitar y tramitar un permiso de excepción a lo dispuesto en el artículo 5.2.10 del Reglamento Bromatológico Nacional (artículo D.902.1 del Digesto Departamental, Volumen VI "Higiene y Asistencia Social", y Resolución N° 4531/10, de 30 de setiembre de 2010), con la finalidad de admitir la presencia de perros de compañía de sus clientes en las áreas mencionadas. El incumplimiento de esta disposición se considerará falta grave, pasible de las sanciones normativamente previstas.

Para solicitar la habilitación se deberá presentar un protocolo de circulación por el local y para el manejo del espacio habilitado para perros. Dicho protocolo deberá incluir el detalle de las medidas higiénicas a adoptar para el manejo de productos orgánicos causados por la permanencia de los animales (heces y deyecciones).

Artículo 2°.- El permiso de excepción tendrá carácter precario, revocable e intransferible, por lo que caducará en caso de enajenación del establecimiento, cualquiera sea la modalidad de la transferencia del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones referentes al otorgamiento del permiso de excepción determinará la revocación del mismo.

Artículo 3°.- En el caso de establecimientos nuevos, o previamente habilitados pero que no tuviesen el permiso de excepción, la solicitud de éste deberá realizarse con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario previos al inicio de sus actividades, o de la habilitación del ingreso de perros de compañía. El incumplimiento de esta disposición se considerará falta grave, pasible de las sanciones normativamente previstas.

Artículo 4°.- Se entiende por local a estos efectos (artículo 5.2.10 del Reglamento Bromatológico; artículo 2° del Decreto N° 33.493, promulgado el 30 de agosto de 2010, y Resolución N° 4531/10, de 30 de setiembre de 2010) el área construida del establecimiento cerrada y techada, delimitando de tal modo los espacios interiores donde se desarrolla la actividad de elaboración y comercialización de alimentos.

Artículo 5°.- Se entienden por áreas de comedor exteriores de los establecimientos (artículo 1°) los

siguientes espacios:

- 1) Zonas de vereda autorizadas para instalación de mesas, con o sin servicio de las mismas.
- 2) Zonas autorizadas para servicio de mesa en entarimados autorizados instalados en veredas y vía pública.
- 3) Balcones y verandas
- 4) Patios y jardines

Queda terminantemente prohibida la circulación de animales en las zonas de depósito, elaboración y consumo interior. Las zonas de comedor exteriores, aún cuando estén ubicadas en zonas internas del local (artículo 4º) deberán poseer vías de entrada y salida que no implique el tránsito de perros a través de dichas zonas de depósito, elaboración y consumo interior de alimentos.

Artículo 6º.- El tamaño, raza o tipo de perro cuyo ingreso se habilita será establecido por el establecimiento en su solicitud de habilitación, teniendo en cuenta sus características y capacidad. Deberá asimismo establecerse un aforo para los perros de compañía admisibles.

El permiso de excepción podrá ser denegado cuando por las especificaciones definidas en la solicitud, esta se considerara inconveniente o inoportuna.

Los perros deberán permanecer con collar y correa de longitud razonable que impida la interacción por contacto con otros canes en el establecimiento y desde el sitio de su tenedor. Los tenedores del can deberán asegurarse que el mismo estará permanentemente en control.

Solo se admitirá el ingreso y permanencia de perros de compañía con un tenedor mayor de edad. El establecimiento podrá exigir la acreditación de edad del tenedor, y en caso de negativa, hacer uso del derecho de admisión.

El establecimiento podrá exigir el uso de bozal cuando las circunstancias lo ameriten.

El establecimiento se reservará el derecho de admisión en todo momento (ingreso y permanencia).

El establecimiento tiene la potestad de solicitar la información sobre el estado sanitario del animal para el ingreso.

Es responsabilidad del tenedor del perro mantener el estado sanitario del perro acorde con la normativa vigente.

En ningún caso, el tenedor dejará el perro sin supervisión.

Se prohíbe, en toda circunstancia que los perros empleen vajilla y utensilios destinados a los comensales, o que se suban a asientos y mesas destinados a éstos.

Artículo 7°.- El establecimiento debe tener claramente identificado en sus accesos que es un local "amigable con las mascotas" (o "pet friendly") y ostentar en forma visible el reglamento interno de convivencia y uso de los espacios.

2°.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a las Divisiones Salud, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, al Servicio de Regulación Alimentaria; y pase al Departamento de Desarrollo Social.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
3499/21

Expediente Nro.:
2020-1200-98-000003

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: el contrato suscripto entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) el 27 de febrero de 2020, de conformidad con la Resolución N° 0969/20, del día siguiente;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de ese acuerdo de voluntades consiste en el arrendamiento de un espacio en el edificio sede de IMPO, ubicado en la Avda. 18 de Julio N° 1373, y la prestación de servicios conexo al uso del mismo, para hacer posible el funcionamiento del Sistema de Mediación de Montevideo, a cargo del Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR), según contrato celebrado el 16 de diciembre de 2019 (Resolución N° 5374/19, de 11 de setiembre de 2019);

2o.) que esta Intendencia ha decidido no continuar la experiencia de funcionamiento del Sistema de Mediación de Montevideo, de acuerdo con lo expresado en la Resolución N° 1005/21, de 5 de marzo próximo pasado;

CONSIDERANDO: 1o.) que se han efectuado tratativas ante IMPO para rescindir el contrato de arrendamiento mencionado, ante la inexistencia del objeto que motivó su celebración;

2o.) que la Secretaria General de esta Intendencia expresa su conformidad;

3o.) la previsión del artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del acuerdo de rescisión por mutuo disenso, a suscribir entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) en los siguientes términos:

RESCISIÓN POR MUTUO DISENSO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.

En la ciudad de Montevideo, el de de 2021, entre **POR UNA PARTE:** en su calidad de de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (en adelante IMPO), RUT 213427900012, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1373 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de de la Intendencia de Montevideo, se acuerda en cuanto a continuación se expresa:

PRIMERA. Antecedentes.

1. En fecha 27 de febrero de 2020 IMPO y la Intendencia de Montevideo suscribieron un contrato de arrendamiento de un espacio en el edificio sede de la primeramente mencionada, y de los servicios conexos brindados por esa parte arrendadora, para el funcionamiento del Sistema de Mediación de la Intendencia de Montevideo.
2. La Intendencia de Montevideo ha decidido el cese del funcionamiento del Sistema de Mediación, por lo que ya no requiere el arrendamiento del espacio aludido ni de los servicios conexos.
3. La Intendencia de Montevideo ha hecho efectivos los pagos mensuales devengados por concepto del arrendamiento, hasta el mes de julio de 2021 inclusive.

SEGUNDA. Objeto.

1. Las partes acuerdan en este acto la rescisión del contrato de arrendamiento referido en la cláusula precedente, a partir del día 31 de julio de 2021.
2. IMPO deja asentado que no tiene reclamos pendientes contra la Intendencia de Montevideo por concepto del arrendamiento del local y los servicios conexos. En consecuencia, ambas partes declaran la extinción del vínculo contractual de referencia.

TERCERO.

En señal de conformidad y para constancia de lo acordado, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Delegar en la Directora General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el acuerdo de rescisión por mutuo disenso, de que se trata.

3°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y al Servicio de Escribanía, para su registro y protocolización; cumplido, pase al Departamento de Secretaría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2536-98-000021

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
3552/21

Expediente Nro.:
2021-2100-98-000009

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 9 de setiembre del año en curso del director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 12 de octubre de 2021 y sugiere designar a la Sra. María Eugenia Rolla para subrogarlo;

2o.) que el 10 de setiembre de 2021 el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 12 de octubre de 2021, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular a la **Sra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
3553/21

Expediente Nro.:
2021-1628-98-000012

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 328.297,98 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 7 de setiembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva	Monto
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP	239264	\$ 19.608,00
	240001	\$ 107.196,00
	240011	\$ 23.407,00
	240014	\$ 67.758,00
	240397	\$ 108.858,00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	239657	\$ 650,00
	240422	\$ 820,98

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 328.297,98 (pesos uruguayos trescientos veintiocho mil doscientos noventa y siete con 98/100) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
3554/21

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000115

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 176/21/0111, de 31 de agosto de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Los Murallones" para realizar tareas de recuperación y mantenimiento de espacios verdes dentro de su territorio, a partir del 1 de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la suma total de \$ 1:843.332,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF;

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer la contratación de la cooperativa "Los Murallones" para atender las tareas de recuperación y mantenimiento de espacios verdes dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1 de octubre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 1:843.332,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en la Actuación No. 54 de obrados.-

3°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
3555/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000037

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 158/21/0111, de 5 de agosto de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Salir Adelante" para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en parte del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 , a partir del 8 de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la suma total de \$ 4:564.948,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF;

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer la contratación de la cooperativa "Salir Adelante" para prestar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en parte del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, a partir del 8 de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 4:564.948,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en la Actuación No. 41 de obrados.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a

Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
3556/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000092

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de fecha 7 de setiembre del año en curso de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Asist. Soc. Solana Quesada por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 21 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la funcionaria señora Elena Goiriena;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 21 de setiembre de 2021 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, *Asist. Soc. Solana Quesada, CI 1.897.449.-*
- 2.- Designar directora interina de la mencionada División a partir del 20 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria señora *Elena Goiriena, CI 3.126.697.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3557/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000061

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social por las que solicita la designación de una comisión asesora en el marco de la segunda edición del programa "ABC - Oportunidad de Trabajo";

RESULTANDO: lo.) que esta Intendencia publicó en su página web y en el Diario Oficial 25 licitaciones abreviadas de varios de sus departamentos, con la finalidad de implementar la segunda edición del citado programa;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social solicita se designe una comisión asesora con el cometido de verificar que los oferentes cumplan con todos los elementos contenidos en el pliego de condiciones y que asimismo realizará el estudio de las ofertas presentadas para la selección de los adjudicatarios responsables de ejecutar los contratos correspondientes;

3o.) que la citada comisión estará integrada por un equipo multidisciplinario conformado por representantes del Municipio B, de los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Secretaría General, de las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

4o.) que las mencionadas dependencias manifiestan su conformidad con la creación de la comisión asesora de referencia y propusieron a sus representantes para integrarla;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar una comisión asesora con los cometidos indicados en la parte expositiva de la presente resolución, para la implementación de la segunda edición del programa "ABC - Oportunidad de Trabajo".-

2.- Establecer que la citada comisión asesora estará conformada por los siguientes funcionarios:

Por el Departamento de Desarrollo Económico

Sra. Marisa Gavioli, CI 1.927.842

Por el Departamento de Desarrollo Social

Sra. Serrana Castro, CI 2.539.713

Por la División Políticas Sociales

Sra. María De Lourdes Pepe, CI 3.541.040

Por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social

Sr. Fidel Russo, CI 1.813.099

Por el Departamento de Secretaría General

Sra. Marta Garagorry, CI 4.018.207

Por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Sr. Carlos Custodio, CI 1.603.845

Sr. Alejandro Ramírez, CI 1.495.059

Por el Municipio B

Sr. Fernando Piriz, CI 1.571.052

2.- Comuníquese al Municipio B, los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Información y Comunicación, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

3558/21

Expediente Nro.:

2021-5013-98-000011

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 23 de agosto del año en curso de la Directora de la División Administración de Personal Sra. Susana Mariela Pelegrín por la cual solicita 1 día de licencia anual reglamentaria y 1 día de asueto generado por vacunación por Covid-19, los días 26 y 27 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere la designación de la Dra. Lorena Machado, para subrogarla durante su ausencia;

2o.) que por e-mail de fecha 31 de agosto de 2021 se puso en conocimiento que la citada Directora se encuentra amparada al régimen de licencia médica a partir del 30 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria y el asueto generado por vacunación Covid-19, usufructuados los días 26 y 27 de agosto de 2021, respectivamente, por la Directora de la División Administración de Personal *Sra. Susana Mariela Pelegrín, CI 1.595.665.-*
- 2.- Designar directora interina de la División Administración de Personal a partir del 26 de agosto de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la *Dra. Lorena Machado, CI 4.077.356.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal -quien notificará a las interesadas- Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
3559/21

Expediente Nro.:
2021-3140-98-000017

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 30 de agosto de 2021 de la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el proyecto de arte inclusivo "SIN LÍMITES - Festival Internacional de Artes Inclusivas", elaborado por el Instituto Goethe Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el 3/9/21, el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones a la División Información y Comunicación;

2o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto de arte inclusivo "SIN LÍMITES - Festival Internacional de Artes Inclusivas", elaborado por el Instituto Goethe Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

3560/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000058

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de agosto de 2021 presentada por los promotores del proyecto socio educativo "Taekwondo para la Vida - Sueño Olímpico 2020", por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el "Campeonato Taekwondo UOD Edición 2021 - Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay" que se llevará a cabo el 10 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento tiene entre sus objetivos transversales poner en primer plano a la niña, a la adolescente, a la joven y a la mujer, favoreciendo y privilegiando su participación y desarrollo dentro del Taekwondo y a su vez se introduce el PARA-TAEKWONDO, modalidad del deporte adaptada para personas con discapacidad;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 7 de setiembre del presente la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: ique se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "Campeonato Taekwondo UOD Edición 2021 - Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay" que se llevará a cabo el 10 de octubre de 2021.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, e Información y Comunicación y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -a fin de notificar a los interesados- y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3561/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000488

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 13898 de la Junta Departamental de Montevideo 12 de agosto de 2021 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental las actividades correspondientes al evento "Vivencias de Pandemia" organizado por la Red de Género y el Municipio B, cuya realización comprende los meses de agosto, setiembre y octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento trata de una actividad de fortalecimiento de redes barriales y de participación ciudadana, en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2024;

2o.) que en el mes de agosto se desarrolló la primera instancia "Relatos de Vivencias de Pandemia" los cuales son de una duración de no más de tres minutos grabados por el equipo de Red de Género y presentados por vecinos y vecinas que respondieron a la convocatoria;

3o.) que en el mes de setiembre se desarrolla la segunda instancia "Capturas fotográficas" con el objetivo de plasmar lugares y personas en este año tan particular, que serán enviadas a la Red de Género por participantes de esta etapa de la convocatoria;

4o.) que en el mes de octubre se realizará el cierre de las actividades con la participación de representantes de las organizaciones convocantes o que hayan apoyado las actividades;

5o.) que el 7 de setiembre del presente la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés departamental las actividades correspondientes al evento "Vivencias de Pandemia" organizado por la Red de Género y el Municipio B, cuya realización comprende los meses de agosto, setiembre y octubre de 2021.-

2.-Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

3562/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001518

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 20 de julio de 2021 de la División Información y Comunicación relacionada con la alta demanda de solicitudes de intervención en las letras que identifican a esta ciudad "Montevideo" ubicadas en Rbla. República del Perú entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto y edificios icónicos;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada nota se expresa que en el estudio de dichas solicitudes deben ponderarse las causas sociales, por ser las de mayor impacto en la sociedad en su conjunto y por contribuir al bienestar de toda la población, y además las relacionadas o vinculadas con las líneas estratégicas centrales de esta Administración;

2o.) que en tal sentido, sugiere una línea de autorización de intervenciones que prioriza en primer lugar las referidas causas sociales, luego las fechas ya comprometidas (Mes de la Diversidad - setiembre, Mes de la Mujer - marzo, Mayo Amarillo - mayo) y por último las relacionadas a embajadas;

3o.) que a su vez expresa que para una correcta administración de las solicitudes, estas deben realizarse con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de interés, desestimándose aquellos pedidos que no cumplan con ello;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente el dictado de resolución estableciendo los lineamientos a seguir ante las solicitudes de intervención en las letras de "Montevideo";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que para la intervención en las letras que identifican a esta ciudad "Montevideo" ubicadas en Rbla. República del Perú entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto se priorizará en primer lugar las causas sociales, luego las fechas ya comprometidas (Mes de la Diversidad - setiembre, Mes de la Mujer - marzo, Mayo Amarillo - mayo) y por último las relacionadas a embajadas.-

2°. Disponer que las solicitudes deberán realizarse con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de interés y que se desestimarán aquellos pedidos que no lo cumplan.-

3°. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Municipio CH, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Cultura, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
3563/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000239

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 2661/21 de 19/7/21, se convalidó lo actuado y se aprobó el texto de convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), el Congreso de Intendentes y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el 23 de agosto de 2021 el Municipio E expresó que en el marco del mencionado convenio se hace necesario propiciar el dictado de resolución encomendando a la Contaduría General proceder a la apertura de una cuenta extrapresupuestal para el manejo contable de los fondos que se reciban;

2o.) que el Departamento de Secretaría General y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, de conformidad elevan las actuaciones;

3o.) que la Contaduría General solicita modificar el ítem 5.2 de la precitada resolución, ya que donde dice "En relación al proyecto de referencia, la Institución Coordinadora autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta en pesos uruguayos del Banco República Nro. 001551696-00127 cuyo titular es Intendencia de Montevideo. Subcuenta: Conv. IM- CI-UE-ANDE-FDT emprendedores Munic. E" debe decir "En relación al proyecto de referencia, la Institución Coordinadora autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta en pesos uruguayos del Banco República N° cuyo titular es Intendencia de Montevideo";

4o.) que debido a que la cuenta bancaria Brou de la Intendencia de Montevideo no tiene subcuenta, remite las actuaciones para la apertura de la precitada cuenta extrapresupuestal;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula QUINTO. DESEMBOLSOS, Ítem 5.2 del convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), el Congreso de Intendentes y esta Intendencia aprobado por Resolución N° 2661/21 de 19/7/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"En relación al proyecto de referencia, la Institución Coordinadora autoriza que los respectivos

desembolsos sean depositados en la cuenta en pesos uruguayos del Banco República N°
cuyo titular es Intendencia de Montevideo".-

2.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal que gire en la órbita de Municipio E, para el manejo contable de los fondos recibidos en el marco del convenio a suscrito entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), el Congreso de Intendentes y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 2661/21 de 19/7/21 y que se denominará "Conv. IM-ANDE-CI-UE Herramientas emprendim Munic E".-

3.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3394/21

I.1

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000225

Montevideo, 9 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la tasación del padrón N° 155478, ubicado en Avda. José Belloni N° 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3136/20 de fecha 3 de setiembre de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para proceder con la escrituración que habilite la incorporación plena al dominio departamental, del bien inmueble empadronado con el N° 155478, la que fue otorgada por Decreto N° 37619 de fecha 12 de noviembre de 2020;

2º) que por Resolución N° 4665/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 se promulgó el decreto antes mencionado;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se autorizó la escrituración que habilita la incorporación plena al dominio departamental del padrón N° 155478, pero no la aprobación de la tasación otorgada por la Dirección Nacional de Catastro de U.I. 477.844,536 (unidades indexadas cuatrocientas setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con quinientas treinta y seis milésimas);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la tasación realizada por la Dirección Nacional de Catastro para el padrón N° 155478, por un monto de U.I. 477.844,536 (unidades indexadas cuatrocientas setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con quinientas treinta y seis milésimas), ubicado con frente a la Avda. José Belloni N° 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial y Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Servicio de Escribanía.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3564/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-4050-98-000068

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de modificar la normativa vigente con relación a las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial" y con el cambio de categoría del suelo para el padrón N° 23537 y la modificación de los límites de los APT 24 y 28;

RESULTANDO: 1º) que a raíz de la solicitud de asesoramiento presentada por los vecinos organizados del Barrio "2 de Enero" ante la Unidad Asesoría para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, se concluye que, para acceder a lo solicitado, correspondería la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para el cambio del suelo del inmueble padrón N° 23537, señalado como fracción "D" en el plano del Agrimensor Oscar Tornini, inscripto en la Dirección General de Catastro (D.G.C.) con el número 44.374 en fecha 19 de setiembre de 2011 de la sección catastral de Montevideo de "suelo rural" a "suelo urbano consolidado";

2º) que la Unidad Asesoría para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, en consulta con la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, presenta un informe técnico interdisciplinario que justifica el eventual cambio de límites de la zona urbana incluyendo el Barrio "2 de Enero", adjuntando además, datos censales, ortofoto con límites del padrón y plano de mensura;

3º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) si bien el Programa de Actuación Integrada es el instrumento definido según la Ley N° 18.308, de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) para la efectiva transformación de categorías en los sectores con atributo de potencialmente transformable, en este caso particular se entiende que se podría promover la recategorización del sector localizado entre la Cañada Tala y el Pasaje de la Vía (que incluye al padrón N° 23537) como Suelo Urbano No Consolidado ya que la situación territorial del sector no presenta diferencias urbano territoriales sustanciales con el suelo lindero categorizado como urbano no consolidado;

b) igualmente sería conveniente que el desarrollo de este proceso de abordaje para la búsqueda de soluciones habitacionales, pudiera incorporar determinaciones territoriales propias del Programa de Actuación Integrada, como pueden ser la definición de las afectaciones para el amanzanamiento previendo la conexión con el resto del territorio, la resolución del límite hacia el arroyo, la provisión de las infraestructuras necesarias, así como de áreas para equipamientos, servicios y espacio público entre otros aspectos;

c) se sugiere promover la recategorización a Suelo Urbano No Consolidado del sector delimitado por Camino Paso de Morlán, Pasaje de la Vía, límite norte de los padrones N° 183134 y 183135, límite oeste

del padrón N° 23537 y margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) ya que la pieza presenta continuidad territorial con el suelo urbano no consolidado lindero;

d) que a efectos de los ajustes pertinentes en los límites del suelo urbano, del suelo rural y del Atributo de Potencialmente Transformable (APT), correspondería modificar los artículos D.190, D.223.36.1 y D.208 del Digesto;

4º) que por expediente N° 2016-6409-98-000001, se promueve una propuesta de redefinición del APT 24 y/o cambio de usos admitidos por el artículo 37 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial;

5º) que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en su artículo 37, definen con el Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B - De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado al sector denominado APT 24 con uso preferente habitacional, fundamentando en que, "por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano";

6º) que la mayor parte del sector mencionado no cuenta con infraestructura de saneamiento y, según las previsiones del plan de saneamiento, la zona no contará con tal servicio en un horizonte de tiempo razonable, lo cual, dada la normativa vigente -que restringe la implantación de actividades no residenciales- estaría planteando un escenario de virtual congelamiento del potencial desarrollo del área en cuestión;

7º) que ante tal situación las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, de Gestión Territorial y Movilidad, analizaron el ámbito de referencia y sus potencialidades dados los beneficios de su localización en cuanto a conectividad, asociada a las infraestructuras viales existentes y proyectadas;

8º) que de ese estudio se concluye que, así como en el APT 28, una porción considerable del APT 24 puede constituirse en un área propicia para el desarrollo de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso, por lo cual se propone modificar la categorización del suelo y los usos e intensidades admitidos para el ámbito comprendido por los padrones N° 42448, 42449, 42458, 42459, 42461, 42462, 42463, 42464, 42465, 42471, 42472, 42473, 97868, 100114, 100115, 115461, 115465, 407222, 407223, 407224, 407225, 407226, 410658, 422741, 422742, 183851, 183852, 183689, 185871, 185872, 185873 y 180818, 180819, 180820, 180821, 180822, 180823, 180824 (estos últimos ubicados al norte de Camino Alianza);

9º) que además, el mencionado estudio para la modificación de la zonificación vigente, abarca la revisión y propuesta de las vías estructuradoras de transporte de cargas por parte del Departamento de Movilidad;

10º) que, a luz de otros ajustes propuestos por la Unidad de Normas Técnicas y otros aspectos destacados, la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que además de la modificación de los límites de los APT 24 (Art. D.208) y APT 28 (Art. D.210), deben ajustarse los límites del Suelo Suburbano no Habitacional (artículo D.198) y los límites de las Áreas Diferenciadas del Suelo Rural (artículo D.223.36.1), ambos definidos en el Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013;

11º) que todos estos cambios propuestos son modificaciones no sustanciales de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013) por lo que deben enmarcarse en el artículo 50 del mencionado decreto;

12º) que por razones de economía procedimental y administrativa, corresponde incorporar en el decreto

las modificaciones promovidas en el expediente 2016-6409-98-000001;

13º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y considera pertinente solicitar la anuencia de la Junta Departamental para la modificación no sustancial del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Sustitúyase el Artículo D.190, de la Sección IV "Suelo Categoría Urbana", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 37.090 de fecha 10 de junio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.190. Categoría Urbana comprende las áreas del territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización. El Suelo Categoría Urbana comprende el área señalada como tal en la lámina "Categorías de Suelo" de la cartografía de referencia, lámina "Categorización de Suelo", cuyos límites son los siguientes:

Bahía	de	Montevideo	
Río	de	la	Plata
Límite	suroeste	del	padrón N° 23508
Rambla		José	Gurvich
Avenida	Dr.	Martín	I. Harretche
Límite	sureste	padrón	N° 418268
Límite	noreste	padrón	N° 418268
Límite	sureste	padrón	N° 418268
Límite	sureste	padrón	N° 405108
Río	de	la	Plata
Calle oeste			

Calle A

Límite oeste padrón N° 418268

Límite noroeste padrón N° 418268

Camino Cibils

Avenida		General		Dacosta
Límite	oeste	del	padrón	N° 413085

Límite	oeste	del	padrón	N°	104873
Límite	norte	del	padrón	N°	416849
Límite	oeste	del	padrón	N°	410983
Calle					E t i o p í a
Calle					L i b e r i a
Límite	norte	del	padrón	N°	416849
Pasaje					1 3
Pasaje		Artigas			Sur
Pasaje		Continuación			Cervantes
Calle					E t i o p í a
Calle			N°		1 7
Pasaje		La			Represa
Calle			N°		1 8
Pasaje					R u s i a
Calle					C e r v a n t e s
Pasaje		Continuación			Rusia
Calle		José			Caña
Camino					B u r d e o s
Calle proyectada	de	17 metros	Barrio	20	de Julio
Continuación					B e r n a
Margen izquierda de Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)					
Límite	sur	de los	padrones	N° 23539,	183138 y 183137
Calle proyectada	de	17 metros	Barrio	20	de Julio
Límite	norte	del	padrón	N°	183135
Límite	oeste	del	padrón	N°	23537
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)					
Camino		Paso			de Morlán
Camino			Los		C a r d o s
Camino			San		F u e n t e s
Límite	este	de los	padrones	N° 422741	y 422742
Camino					B u f f a
Límite	este	del	padrón	N°	115464
Límite	norte	del	padrón	N°	42444
Límite	oeste	de los	padrones	N° 410695	y 410696
Calle	Mártires	de	la	Industria	Frigorífica
Camino					C i b i l s
Ruta		Nacional		N°	1
Camino					T o m k i n s o n
Límite	suroeste	del	padrón	N°	416605
Límite	noroeste	del	padrón	N°	416605
Límite	suroeste	del	padrón	N°	53789
Calle		Presbítero			B a r r a l e s
Límite	suroeste	del	padrón	N°	415275
Límite	sureste	del	padrón	N°	411243
Límite	noreste	del	padrón	N°	411243
Límite	sureste	de los	padrones	N° 53786	y 43512
Límite	noreste	del	padrón	N°	43512
Camino					C a v i g l i a
Avenida		Luis		Batlle	B e r r e s
Camino					M é n d e z
Límite	noreste	de los	padrones	N° 186235	y 186236

Calle Anatole France
 Costanera Paso de la Arena
 Límite sureste de los padrones N° 150457, 150458, 150459, 150460, 150461, 150462 y 108009
 Avenida De Las Pitás
 Camino Tomkinson

Rambla Pantanoso
 Calle Martín José Artigas
 Límite norte del padrón N° 42541
 Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 119494
 Calle Mirunga
 Camino Cibilis

Límite sur del padrón N° 42561
 Calle Los Cedros y su continuación Jacarandá
 Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 1
 Calle paralela al norte de Camino Alianza
 Camino de las Tropas

Calle Alianza
 Calle Imperio
 Camino la Boyada

Límite oeste del padrón N° 425676
 Límite sur del padrón N° 423852
 Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta de acceso N° 1 y 5
 Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
 Escollera Sarandí

Calle Ing. Juan Monteverde
 Rambla 25 de Agosto de 1825
 Rambla F. D. Roosevelt

Rambla Sud América
 Bahía de Montevideo

Límite este del padrón N° 56442
 Calle Capurro
 Acceso Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

Calle Humboldt ambos frentes
 Límite noroeste del padrón N° 38565
 Margen izquierda Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle José Castro
 Calle Alaska
 Calle Miguel Copetti

Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
 Límite noreste del padrón N° 35519
 Límite sureste del padrón N° 119350

Avenida Luis Batlle Berres
 Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
 Límite sureste del padrón N° 35507
 Camino de las Tropas

Límite sur del padrón N° 35504
 Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
 Límite este del padrón N° 405067
 Calle Pintín Castellanos
 Avenida Luis Batlle Berres
 Límite sureste del padrón N° 57648
 Límite suroeste de los padrones N° 57648, 413815 y 57633
 Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57633 con el vértice sureste del padrón N° 57320
 Límite suroeste del padrón N° 57320
 Límite sureste del padrón N° 169101
 Límite suroeste del padrón N° 169101
 Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155771 con el vértice suroeste del padrón N° 416230
 Límite suroeste del padrón N° 416230
 Límite noroeste del padrón N° 416230
 Avenida Luis Batlle Berres
 Camino Paso de la Arena
 Límite noreste del padrón N° 38948
 Límite noroeste del padrón N° 400331
 Calle Josefa Palacio
 Límite noreste de los padrones N° 38951 y 38938
 Límite sureste del padrón N° 53139
 Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea
 Camino Tomkinson
 Límite suroeste de los padrones N° 420821 y 420820
 Camino Paso de la Arena
 Camino De la Granja
 Interconexión Rutas Nacionales N° 1 y N° 5
 Camino Francisco Lecocq
 Bulevar José Batlle y Ordóñez
 Camino Francisco Lecocq
 Calle Antonio Rubio
 Límite noroeste del padrón N° 46727
 Límite suroeste del padrón N° 105004
 Límite noroeste del padrón N° 105004
 Límite suroeste del padrón N° 46723
 Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
 Calle Carve
 Límite oeste del padrón N° 180994
 Límite sur del padrón N° 45798
 Calle Cornelio Guerra Continuación
 Cornelio Guerra

 Camino Antonio Rubio
 Camino Melilla
 Camino Las Tortolitas
 Panambú
 Camino Melilla
 Calle Guttemberg
 Camino Aviadores Civiles
 Camino a la Cuchilla Pereira
 Calle Gioia

Calle							G u a n a h a n y
Camino							F a u q u e t
Camino			C a r m e l o				C o l m a n
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)							
Límite	suroeste		del	padrón	N°	46126	
Camino							P o r o r ó
Calle			F e r n a n d o				M e n c k
Límite	noroeste		del	padrón	N°	46080	
Límite	noreste de	los	padrones	N°	46080	y	46081
Límite	sureste		del	padrón	N°	46081	
Calle			F e r n a n d o				M e n c k
Límite	sureste		del	padrón	N°	179895	
Límite	suroeste		del	padrón	N°	46084	
Avenida		C é s a r		M a y o			G u t i é r r e z
Límite	noreste de	los	padrones	N°	46084,	179895	y 46083
Límite	sureste		del	padrón	N°	45987	
Camino			H i l a r i o				C a b r e r a
Avenida		C é s a r		M a y o			G u t i é r r e z
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)							
Camino							T á l i c e
Camino		al		P a s o			C a l p i n o
Camino		a	la	C u c h i l l a			P e r e i r a
Camino		al		P a s o			C a l p i n o
Calle	Dr.		V í c t o r		A r m a n d		U g ó n
Camino	a		la	C u c h i l l a			P e r e i r a
V í a							f é r r e a
Camino			H i l a r i o				C a b r e r a
Límite	noroeste de	los	padrones	N°	180384	y	180380
Camino		C a r l o s		A .			L ó p e z
V í a							f é r r e a
Camino			C a r m e l o				C o l m a n
Límite	noroeste		del	padrón	N°	405235	
Límite	suroeste		del	padrón	N°	405235	
Límite	sureste		del	padrón	N°	405235	
Límite	suroeste de	los	padrones	N°	405235,	405234	y 405238
Límite	noroeste		del	padrón	N°	405238	
Límite	suroeste		del	padrón	N°	405238	
Camino			M a n u e l				F o r t e t
Camino							D u r á n
Límite	oeste		del	padrón	N°	46872	
Calle		B e s n e s		e			I r i g o y e n
Límite	noroeste		del	padrón	N°	46877	
Límite	suroeste de	los	padrones	N°	46877	y	162737
Límite	noroeste		del	padrón	N°	46880	
Camino							H u d s o n
Se	excluye		padrón		N°	405570	
Límite	noroeste		del	padrón	N°	46882	
Límite	noreste		del	padrón	N°	46882	
Límite	sureste		del	padrón	N°	46882	
Camino							H u d s o n
Límite	sureste		del	padrón	N°	46884	

Continuación	Calle	Ing.	Alberto	Caubarrere
Camino		Coronel		Raíz
Calle	Besnes		e	Irigoyen
Prolongación	Besnes		e	Irigoyen
Dr.	Rodolfo		E.	Bermúdez
Límite	oeste	del	padrón	N° 47187
Límite	norte	del	padrón	N° 47187
Calle	Ing.	Alberto		Caubarrere
Vía				ferrera
Camino				Casavalle
Avenida	de	las		Instrucciones
Bulevar		Aparicio		Saravia
Margen izquierda del Arroyo	Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)			
Avenida	de	las		Instrucciones
Avenida	General		San	Martín
Límite	norte	del	padrón	N° 418271
Límite	este	del	padrón	N° 418271
Límite	sur	del	padrón	N° 418271
Avenida	General		San	Martín
Calle	Gabriela			Champagne
Límite	este	del	padrón	N° 429435
Camino		Domingo		Arena
Avenida	Don	Pedro	de	Mendoza
Camino		Capitán		Lacosta
Calle		Teniente		Durán
Camino	Capitán		Boiso	Lanza
Límite	noreste	de los	padrones N° 110641	y 110613
Camino	Carlos		A.	López
Límite	este	del	padrón	N° 91909
Límite	sur	del	padrón	N° 91909
Límite	este	del	padrón	N° 91909
Camino				Petrossi
Límite	este	del	padrón	N° 148981
Camino	Paso		del	Andaluz
Avenida		José		Belloni
Camino		José		Baltar
Límite	este	del	padrón	N° 91956
Límite	sur	del	padrón	N° 91956
Límite	este	del	padrón	N° 91964
Camino				Antares
Límite	este	del	padrón	N° 92406
Camino		José		Baltar
Límite	este	del	padrón	N° 92359
Camino		Oswaldo		Rodríguez
Avenida	de	las		Instrucciones
Límite	norte	de los	padrones N° 186466	y 411322
Límite	oeste	del	padrón	N° 156178
Camino		Carlos		Linneo
Avenida	de	las		Instrucciones
Avenida		José		Belloni
Camino				Regulo

Límite	este	del	padrón	N°	92467
Límite	norte	del	padrón	N°	199001
Calle					Salvia
Límite	norte	de los	padrones	N° 199058	y 199044
Avenida			José		Belloni
Calle			Mio		Mio
Límite	noreste	del	padrón	N°	92644
Camino			La		Calera
Avenida		de	las		Instrucciones
Calle					Manzanilla
Camino			Velazco		Lombardini
Límite	oeste	del	padrón	N°	92147
Camino			Carlos		Linneo
Calle					Fronteras
Continuación			calle		Fronteras
Camino	General		Oswaldo		Rodríguez
Vía					ferrera
Camino					Antares
Límite	oeste	del	padrón	N°	183855
Límite	noroeste	de los	padrones	N° 94428,	418551 y 418550
Límite	oeste	del	padrón	N°	418550
Calle			Benito		Berges
Vía					ferrera
Camino			Los		Tangerinos
Calle					Tolón
Camino	Al	Paso	del		Andaluz
Camino	Paso	de	la		Española
Límite	suroeste	del	padrón	N°	155286
Límite	sureste	del	padrón	N°	155286
Límite	suroeste	del	padrón	N°	155285
Camino	La	Cruz	del		Sur
Límite	noreste	del	padrón	N°	155289
Límite	sureste	del	padrón	N°	155288
Límite	noreste	del	padrón	N°	155288
Camino	Al	Paso	de	la	Española
Límite	suroeste	del	padrón	N°	155291
Camino	La	Cruz	del		Sur
Límite	suroeste	del	padrón	N°	90636
Calle	Clavel	del			Aire
Camino			Las		Ampolas
Camino	La	Cruz	del		Sur
Camino	Al	Paso	de	la	Española
Camino					Repetto
Calle	Germán		Sellera		Gastambide
Calle					Rafael
Camino			Capitán		Tula
Calle					Rafael
Bulevar			Aparicio		Saravia
Calle			Ernesto		Pinto
Límite	sureste	de los	padrones	N° 88818, 88819,	404158, 404159 y 93950
Límite	noreste	del	padrón	N°	169339

Camino		Leandro				Gómez
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		416447
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		416448
Límite	noreste	del	padrón	Nº		416436
Camino		Leandro				Gómez
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		415076
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		426876
Límite	noroeste	del	padrón	Nº		426876
Calle			Nº			1
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		426868
Límite	noroeste	del	padrón	Nº		426868
Calle			Nº			2
Camino		Teniente				Galeano
Límite	noreste	del	padrón	Nº		182064
Camino		Leandro				Gómez
Ruta		Nacional		Nº		8
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)						
Camino						Repetto
Límite	noroeste	del	padrón	Nº		417387
Límite	suroeste de	los	padrones	Nº	418845	y 418568
Calle		Domingo				Mora
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		418569
Límite	suroeste de	los	padrones	Nº	418586	y 418568
Límite	noreste	del	padrón	Nº		418585
Calle		Domingo				Mora
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		28543
Límite	suroeste de	los	padrones	Nº	418586	y 421674
Límite	noreste	del	padrón	Nº		195632
Calle		Ángel				Zanelli
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		421674
Límite	suroeste	del	padrón	Nº		421674
Ruta		Nacional		Nº		8
P.	Dr.	Alonso				González
Camino	de	los	Siete			Cerros
Calle	Marcos	J.				Monterroso
Camino		Dionisio				Mangangá
Calle		los	Siete			Fernández
Camino	de	los	Siete			Cerros
Camino		Leandro				Gómez
Ruta		Nacional		Nº		8
Calle						Siberia
Límite	noroeste	del	padrón	Nº		60055
Calle						Erídano
Camino						Cerdeña
Calle	Hydra	y	su			continuación
Servidumbre		Barrio	Nueva			España
Calle						Varsovia
Osa						Mayor
Calle						Géminis
Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)						
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e						

hidrológicos)
Calle Carlos Estrada
Camino Chacarita de los Padres
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Atilio Supparo
Calle Susana Pintos
Camino Maldonado
Límite suroeste del padrón N° 60192
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite noreste de los padrones N° 60193 y 410354
Límite noroeste del padrón N° 410354
Calle Pintado
Límite suroeste de los padrones N° 11348 y 409573
Límite sureste del padrón N° 409573
Límite noreste del padrón N° 409573
Calle 5 de 15 metros
Calle Carlos Sabat Ercasty
Límite noroeste del padrón N° 60195
Límite noreste del padrón N° 410599
Límite noroeste de los padrones N° 410599 y 422169
Límite noreste del padrón N° 422130
Límite sureste del padrón N° 422130
Calle Cochabamba
Límite oeste del padrón N° 62083
Continuación Eusebio Vidal
Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Canalización a cielo abierto
Pantaleón Pérez
Calle Doctor Emilio Ravignani
Límite suroeste de los padrones N° 416218, 411034 y 411033
Camino Felipe Cardozo
Camino Carrasco
Calle Lugo
Límite suroeste del padrón N° 121951
Límite sureste del padrón N° 121951
Límite suroeste del padrón N° 60804
Camino Oncativo
Límite suroeste del padrón N° 156855
Límite sureste del padrón N° 156855
Límite suroeste del padrón N° 409980
Calle Coronel Diego Espinosa
Límite sur del padrón N° 60686
Calle San Borja, incluida
Camino Carrasco
Calle Salerno, incluida
Límite sureste del padrón N° 423126
Calle Salerno

Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General							
M á x i m o							T a j e s
Avenida	Dra.	Saldún	de				Rodríguez
Camino							Carrasco
Límite	oeste	del	padrón	Nº			419937
Límite	norte	del	padrón	Nº			419937
Límite	oeste	del	padrón	Nº			419938
Límite	sur	del	padrón	Nº			419938
Camino							Brunel
Límite	sur	del	padrón	Nº			422122
Límite	este	del	padrón	Nº			422122
Límite	sur	del	padrón	Nº			428158
Límite	este	del	padrón	Nº			60665
Camino		Miguel					Rubino
Camino							Gigantes
Límite	norte	del	padrón	Nº			60662
Límite	oeste de	los	padrones	Nº	60662	y	421027
Camino							Carrasco
Camino		General		Servando			Gómez
Límite	norte	del	Parque	Fernando			García
Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)							
R í o		de		la			Plata
P A J A S							B L A N C A S
R í o		de		la			Plata
Camino		Capitán		Ruiz			Puentes
Camino			Pajas				Blancas
Camino			Leoncio				López
Límite	suroeste	del	padrón	Nº			6144
Límite	noroeste	del	padrón	Nº			402844
Camino			Pajas				Blancas
Camino		José	Aldama	y			Ortega
Límite	suroeste	del	padrón	Nº			169862
Calle			Carmen				Luna
Calle			Agustín				Figueroa
Camino		José	Aldama	y			Ortega
PUEBLO			SANTIAGO				VÁZQUEZ
Río Santa Lucía (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)							
Límite	oeste	del	padrón	Nº			36236
Calle		Isla		del			Tigre
Continuación				calle			Betete
Línea paralela	a	310 metros	de	la calle	Isla	del	Tigre
Avenida		Luis		Batlle			Berres
Calle		Isla		del			Tigre
Calle tercera	paralela	al suroeste	de	la avenida	Luis	Batlle	Berres
Límite	noroeste	del	padrón	Nº			43092
Límite	noreste	del	padrón	Nº			43092
ENTORNO DE CAMINO DURÁN Y CAÑADA WATT							
A n t o n i o							T a d d e i
Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)							
A r t u r o							D e s p o u e y
Camino		José					Durán

ENTORNO	CNO.	DURÁN	Y	CORONEL	RAÍZ
Padrón		N°			4 2 0 2 2 2
B O I S O					L A N Z A
Camino		Carlos		A.	López
Calle		Manuel			Bustamante
Camino	Al	Paso		del	Andaluz
Límite	este	del	padrón	N°	91918
Límite	sur	del	padrón	N°	91917
Límite	este	del	padrón	N°	141679
Camino		Capitán			Petrossi
Límite	este	del	padrón	N°	164549
Límite norte de los padrones	N° 91906, 142210, 142209, 142208, 142203, 426001 y 158873				
Avenida		Pedro		de	Mendoza
V I L L A					G A R C Í A
Límite noreste de los padrones	N° 418623, 418620, 418618, 418616, 417267 y 417268				
Camino		Don			Bosco
Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del	padrón		N°		4 0 3 2 5 3
Continuación		Camino		Don	Bosco
Camino		Don			Bosco
Calle	Los	Mirtos	y	su	continuación
Camino		La			Lira
Calle	Dr.		García		Acevedo
Camino		Laudelino			Vázquez
Límite	sureste	del	padrón	N°	419975
Ruta		Nacional		N°	8
S A N T A					C A T A L I N A
Límite oeste de los padrones	N° 413828			y	413827
Camino					Burdeos
Límite	este	del	padrón	N°	420657
Límite	sur	del	padrón	N°	420657
Límite	este	del	padrón	N°	420657
Río		de	la		Plata
Límite	oeste	del	padrón	N°	420657
Límite	sur	del	padrón	N°	42393
Camino	Santa	Catalina	y	su	prolongación
Río		de	la		Plata
PROLONGACIÓN			LAS		PIEDRAS
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)					
Camino					América
Calle		Jorge			Guillen
Calle		Luis			Cernuda
Calle		León			Felipe
Camino		Monte			Sosa
C A R R A S C O					
Barrio		San			Nicolás
Avenida					Costanera
Camino					Pichincha
Límite	norte	del	padrón	N°	430565
Límite	este	del	padrón	N°	430565
Límite	sur	del	padrón	N°	430566

Límite	este	del	padrón	N°	430566
Límite	sur	del	padrón	N°	430566
Camino			Adolfo		Brunel
Camino			Maximiliano		Rymarkiewicz
Camino					Pichincha
Límite	norte	de	los padrones	N°	410641 y 407306
Límite	este	de	los padrones	N°	404260 y 422698
P A S O			D E L		A N D A L U Z
Camino			Capitán		Petrossi
Límite	noreste	del	padrón	N°	6909
Límite	sur	del	padrón	N°	6964

Límite oeste del padrón N° 148981.".-

ARTICULO 2°. Sustitúyase el artículo 27 de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", aprobadas por el artículo 4° del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, el que se encuentra incorporado en el artículo D.198 de la Sección V "Suelo Categoría Suburbana", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27.- Se integra con las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados.

Se consideran instalaciones de tipo urbano las destinadas a habitación, turismo, residencia, deporte, recreación, industria, servicio, logística o similares.

El suelo suburbano comprende el área señalada como tal en la lámina "Categorías de Suelo" de la cartografía de referencia, cuyos límites son los siguientes:

OESTE DE MONTEVIDEO (noroeste Arroyo Pantanoso) y OESTE DE MONTEVIDEO (sureste Arroyo Pantanoso).

OESTE DE MONTEVIDEO (noroeste Arroyo Pantanoso)

Camino Burdeos

Camino Dellazoppa

Límite este de los padrones N° 151723 y 46777

Límite sur del padrón N° 42410

Límite este del padrones N° 44428 y 402696

Límite sur del padrón N° 41813

Límite este del padrón N° 41813

Límite norte del padrón N° 41813

Límite este de los padrones N° 403778, 42402 y 94297

Límite sur del padrón N° 418492

Límite este del padrón N° 418492

Camino Tomkinson

Límite suroeste del padrón N° 430586

Límite noroeste del padrón N° 430586

Límite sureste de los padrones N° 416835, 109648, 109649 y 109650

Límite noreste del padrón N° 404761

Límite noroeste del padrón N° 102997

Límite noreste del padrón N° 102997

Camino Las Artes

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 424717

Límite noreste del padrón N° 424717

Camino Sosa

Avenida Luis Batlle Berres

Campamentos Orientales

Límite suroeste de los padrones N° 110336 y 155912

Límite sureste de los padrones N° 155912, 155911, 155908 y 155910

Camino Luis Eduardo Pérez

Ruta N° 5

Camino de la Redención

Camino Melilla

Camino Antonio Rubio

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de la Cañada Las Higuieritas (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

Margen derecha de la Cañada Las Higuieritas (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Anatole France

Límite noreste de los padrones N° 186236 y 186235

Camino Méndez

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 53788

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 422515

Camino Tomkinson

Ruta Nacional N° 1

Camino Cibils

Camino Alianza

Límite este de los padrones N° 180784, 162971 y 423623

Límite sur de los padrones N° 423623, 423622 y 422.712

Límite este de los padrones N° 425753 y 42433

Límite norte de los padrones N° 50365, 183852, 183851, 42449, 42448, 183689, 115465 y 115461

Límite este del padrón N° 115461

Camino Buffa

Límite este de los padrones N° 42458 y 97868

Camino San Fuentes

Límite oeste del padrón N° 100114

Camino Buffa

Límite este de los padrones N° 42470, 42469 y 42468

Camino San Fuentes

Camino Los Cardos

Camino Paso de Morlan

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

OESTE DE MONTEVIDEO (sureste Arroyo Pantanoso)

Camino Antonio Rubio

Límite sureste de los padrones N° 185493, 93466 y 93467

Camino Rogelio Gorgoroso

Límite noroeste del padrón N° 105004

Límite suroeste del padrón N° 105004

Límite noroeste del padrón N° 46727

Camino Antonio Rubio

Camino Francisco Lecocq

Bulevar José Batlle y Ordóñez

Camino Francisco Lecocq

Interconexión Ruta N° 1 y Ruta N° 5

Camino de la Granja

Camino Paso de la Arena

Límite suroeste de los padrones N° 418643 y 418644

Camino Tomkinson

Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea

Camino La Chimenea Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste del padrón N° 38938

Camino Tomkinson

Calle José Llupes

Límite noroeste del padrón N° 400331

Límite noreste del padrón N° 38948

Camino Paso de la Arena

Avenida Luis Batlle Berres

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PUNTA DE LOBOS

Río de la Plata

Límite sureste padrón N° 405108

Límite sureste padrón N° 418268

Límite noreste padrón N° 418268

Límite sureste padrón N° 418268

Avenida Dr. Martín I. Harretche

Rambla José Gurvich

Límite suroeste del padrón N° 23508

LOS CILINDROS

Camino Pedro S. Kraemer

Límite suroeste del padrón N° 157150

Camino Pedro F. García

Río de la Plata

BARRIO MONTERROSA

Camino Antártida Uruguaya

Calle Benjamín Fernández y Medina

Calle Sabina

Calle Antonio de Lussich

LA COLORADA

Río de la Plata

Camino Sanguinetti

Calle Carlín Bertolotti

Camino Conde

BARRIO GORI

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Gori

Límite noreste de los padrones N° 16551 y 43365

Calle El Churrinche

CABAÑA ANAYA

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Anaya

Camino Manuel M. Flores

Camino Curuzú Cuatiá

BARRIO NUEVO LLAMAS

Calle Las Tres Palmeras

Camino Del Tapir

Límite noroeste del padrón N° 43456

Límite noreste del padrón N° 43455

Calle Nuevo Llamas

Avenida Luis Batlle Berres

COMPLEJO PENITENCIARIO de SANTIAGO VÁZQUEZ

Padrón N° 43092

AERÓDROMO DE MELILLA

Padrones N° 152349 y 152350

HOSPITAL SAINT BOIS

Límite noroeste del padrón N° 45978

Calle Santos Vega y su continuación

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Fauquet

BAHÍA DE MONTEVIDEO

Bahía de Montevideo

Límite noroeste del padrón N° 38565

Calle Humboldt ambos frentes

Acceso Ruta N° 1 y Ruta N° 5

Calle Capurro

Límite este del padrón N° 56442

Bahía de Montevideo

Rambla Sud América

Rambla F. Roosevelt

Rambla 25 de Agosto de 1825

Calle Ing. Juan Monteverde

Escollera Sarandí

NORTE DE MONTEVIDEO

Ruta N° 102

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones N° 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones N° 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Prolongación Besnes e Irigoyen

Calle Besnes e Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite suroeste del padrón N° 6153

Continuación Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 410703

Límite noreste de los padrones N° 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones N° 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N° 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera

Vía férrea

Camino Antares

Límite este del padrón N° 91964

Límite sur del padrón N° 91956

Límite este del padrón N° 91956

Camino José Baltar

Avenida José Belloni

Camino Paso del Andaluz

Límite este del padrón N° 148981

Camino Capitán Petirossi

Límite oeste del padrón N° 148981

Límite sur del padrón N° 6964

Límite noreste del padrón N° 6909

Camino Capitán Petirossi

Camino Polux

Límite sur de los padrones N° 91915, 153083, 91916 y 91917

Límite suroeste del padrón N° 91917

Límite este del padrón N° 91918

Camino Al Paso del Andaluz

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino El Cordero

Límite oeste de los padrones N° 161268 y 161267

Calle 2

Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Benito Berges

Ruta N° 102

Avenida de las Instrucciones

TOLEDO CHICO

Avenida de las Instrucciones

Camino Toledo Chico

Camino La Cabra

BASE AÉREA DE BOISO LANZA

Padrón N° 91882

ESTE DE MONTEVIDEO

Calle Coronel Diego Espinosa

Limite suroeste del padrón N° 409980

Limite sureste del padrón N° 156855

Limite suroeste del padrón N° 156855

Camino Oncativo

Limite suroeste del padrón N° 60804

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438

Límite norte de los padrones N° 424438 y 407475

Camino Felipe Cardozo

Límite suroeste de los padrones N° 416.218, 411.034 y 411.033

Calle Doctor Emilio Ravigniani

Pantaleón Pérez

Canalización a cielo abierto

Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Continuación Eusebio Vidal

Límite noroeste del padrón N° 62083

Calle Cochabamba

Limite sureste del padrón N° 422130

Limite noreste del padrón N° 422130

Limite sureste del padrón N° 198842

Limite noreste del padrón N° 198842

Límite noroeste del padrón N° 410599

Límite noreste del padrón N° 410599

Límite noroeste del padrón N° 60195

Límite noreste del padrón N° 60195

Límite noroeste del padrón N° 64362

Calle Susana Pintos

Calle Atilio Suparo

Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Se confiere este atributo (APT) a sectores de Suelo Rural Productivo que por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano. Su ubicación y delimitación se encuentran en la cartografía de referencia, lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican los siguientes ámbitos:

A) Con uso final preferente mixto.

a) APT 6- Este de Paso de la Arena Calle Mirunga.

Límite sur del padrón N° 119494.

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Los Cedros y su continuación

Calle Jacarandá

Límite sur del padrón N° 42561

Camino Cibils.

b) APT 7 - Paso de la Arena - Ex Sector 16

Camino Tomkinson

Límite noreste del padrón N° 422515

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 53788

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 43512

Límite sureste de los padrones N° 53786 y 43512

Límite noreste del padrón N° 411243

Límite sureste del padrón N° 411243

Límite suroeste del padrón N° 415275

Calle Presbítero Barrales

Límite suroeste del padrón N° 53789

Límite noroeste del padrón N° 416605

Límite suroeste del padrón N° 416605

c) APT 8 - Entornos de Barrio La Chimenea (parte A y parte B)

P A R T E A

Camino Tomkinson

Calle José Lupes

Calle Josefa Palacios

Límite noreste del padrón N° 38591

P A R T E B

Camino Tomkinson

Límite suroeste de los padrones N° 420820 y 420821

Camino Paso de la Arena

Límite noreste de los padrones N° 420820 y 420821

d) APT 9- Oeste de Avenida de las Instrucciones y Vía férrea (parte A y parte B)

P A R T E A

Padrón N° 162969

P A R T E B

Vía férrea

Límite oeste del padrón N° 405227

Límite norte del padrón N° 405227

Límite este del padrón N° 128725

Camino Durán

Avenida de las Instrucciones

e) APT 10 - Sur del Aeródromo Boiso Lanza - Ex Sector 6

V í a							F é r r e a
Avenida	Don		Pedro	de			Mendoza
Camino			Domingo				Arena
Límite	este		del	padrón	N°		429435
Calle			Gabriela				Champagne
Avenida			General			San	Martín
Límite	sur		del	padrón	N°		418271
Límite	este		del	padrón	N°		418271
Límite	norte		del	padrón	N°		418271
Avenida			General			San	Martín
f) APT	11-		Entorno	de		Boiso	Lanza
Avenida			Pedro	de			Mendoza
Límite norte de los padrones	N°	91906,	142210,	142209,	142208,	142203,	426001 y 158873
Límite	este		del	padrón	N°		164549
Camino			Capitán				Petirossi
Límite	este		del	padrón	N°		141679
Límite sur de los	padrones	N°	91915,	153083,	91916	y	91917
C a m i n o							P ó l u x
Camino			Capitán				Petirossi
Límite	este		del	padrón	N°		91909
Límite	sur		del	padrón	N°		91909
Límite	este		del	padrón	N°		91909
Camino			Carlos			A.	López
Límite noreste de los	padrones	N°	110641	y			110613
Camino			Capitán			Boiso	Lanza
Calle			Teniente				Durán
Camino			Capitán				Lacosta
g) APT	12	-	Entorno	de		Instrucciones	y Belloni
C a m i n o							P e r l a
Límite	oeste			padrón	N°		92466
Límite	norte			padrón	N°		199001
C a l l e							S a l v i a
Límite norte de los	padrones	N°	199044	y			199058
C a m i n o							B e l l o n i
h) APT 13 - Este de avenida José Belloni, sur del Anillo Colector							Perimetral Vial
Ruta			Nacional			N°	102
Límite	suroeste		del	padrón	N°		92108
Camino	Al		Paso	del			Andaluz
C a l l e							T o l ó n
Camino			Los				Tangerinos
V í a							F é r r e a
i) APT 14 - Este de avenida José Belloni, norte de Anillo Colector							Perimetral Vial
V í a							f é r r e a
Calle			Benito				Berges
Límite	oeste		del	padrón	N°		418550
Límite	noroeste de los	padrones	N°	418551	y		418550
Límite	oeste		del	padrón	N°		94428
Calle			Benito				Berges
Límite	oeste		del	padrón	N°		92108
Límite	sureste		del	padrón	N°		125739
Límite	oeste		del	padrón	N°		125739

Límite sureste de los padrones N° 125739 y 102724	j) APT 15- Entorno Barrio Capra
Límite noreste del padrón N° 155288	
Límite sureste del padrón N° 155288	
Límite noreste del padrón N° 155289	
Camino La Cruz del Sur	
Límite suroeste del padrón N° 155285	
Límite sureste del padrón N° 155286	
Límite suroeste del padrón N° 155286	
Camino al Paso de la Española	
Camino el Águila	
Límite noroeste de los padrones N° 410835 y 410837	
Camino La Cruz del Sur	
Calle 8 de Octubre del Barrio Nuevo Capra	
Abrevadero Barrio Capra	
Límites noreste de los padrones N° 153306 y 90637	
Camino suroeste del padrón N° 95899	Repetto
Camino suroeste del padrón N° 108958	Petrossi
Camino noreste del padrón N° 118956	Repetto
Correguela	
Límite este de los padrones N° 90631, 90632, 90451, 169769 y 182265	
Calle Sellera Gastambide	
Camino Al Paso de la Española	Repetto
Camino La Cruz del Sur	
Camino Las Amapolas	
Calle Clavel del Aire	
Límite Suroeste del padrón N° 90636	
Camino La Cruz del Sur	
Las Amapolas	
Clavel del Aire	
Límite suroeste del padrón N° 60636	
Camino La Cruz del Sur	
Límite suroeste del padrón N° 155291	
Camino Paso de la Española	
k) APT 16 - Norte de Camino Tte. Galeano	
Camino Santos Dumont	
Límite noreste del padrón N° 406337	
Camino Teniente Galeano	
Calle Rafael	
l) APT 17- Norte de camino Maldonado - Ruta Nacional N° 8 (parte del ex Sector 14)	
Camino Teniente Galeano	
Ruta Nacional N° 8	
Camino Leandro Gómez	
Límite suroeste de los padrones N° 426419 y 426421	
m) APT 18 - Este de Villa García	
Ruta Nacional N° 8	
Límite noreste del padrón N° 402720	

Límite sureste de los padrones N° 402720 y 164995
Camino al Paso Hondo
Camino La Lira
Calle Los Mirtos y su continuación
n) APT 19 - Sur de Punta de Rieles
Límite sureste del padrón N° 108732
V a r s o v i a
Camino del Delfín
Límite suroeste del padrón N° 122877
o) APT 20- Noreste de Flor de Maroñas Ex Sector 8
Calle Susana Pintos
Límite noroeste del padrón N° 64362
Límite suroeste del padrón N° 60192
Calle Carlos Sabat Ercasty
Límite suroeste del padrón N° 60192
Calle 5 de 15 metros
Límite noreste del padrón N° 409573
Límite sureste del padrón N° 409573
Límite suroeste de los padrones N° 11348 y 409573
Calle Pintado
Límite noroeste del padrón N° 410354
Límite noreste de los padrones N° 60193 y 410354
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite suroeste del padrón N° 60192
Camino Maldonado
p) APT 21- Este de camino Felipe Cardozo - Ex Sector 9A
Camino Felipe Cardozo
Límite norte de los padrones N° 424438 y 407475
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438
Límite sureste del padrón N° 121951
Límite suroeste del padrón N° 121951
Calle Lugo
Camino Carrasco
B) Con uso final preferente habitacional
a) APT 22 - Este de Santa Catalina
Camino Santa Catalina y su prolongación
Límite sur del padrón N° 42393
Límite oeste del padrón N° 420657
Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
b) APT 23 - Este de Cañada del Tala (Parte A, Parte B y Parte C)
P A R T E A
Camino Burdeos
Calle José Caña
Pasaje continuación Rusia
Calle Cervantes
Pasaje Rusia
Calle N° 18
Pasaje La Represa
Calle N° 17
Calle Etiopía

Margen izquierda de la cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

P A R T E B
C o n t i n u a c i ó n B e r n a
Calle proyectada de 17 metros Barrio 20 de Julio
C a m i n o B u r d e o s
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

P A R T E C
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite oeste del padrón N° 23537
Límite norte del padrón N° 183135
Calle proyectada de 17 metros Barrio 20 de Julio
Límite sur de los padrones N° 183138, 183137 y 23539
c) APT 24 -Rincón del Cerro -Ex Sector 3 (parte)

P A R T E A
C a m i n o C i b i l s
Mártires de la Industria Frigorífica
Calle Gregorio Sapin
Límite norte del padrón N° 42444
Límite este del padrón N° 115464
Camino Buffa Límite este del padrón N° 115461
Límite sur del padrón N° 162972
Límite este de los padrones N° 42433 y 425753
Límite sur de los padrones N° 422712, 423622 y 423623
Límite este de los padrones N°423623, 162971 y 180784
C a m i n o A l i a n z a
P A R T E B
Límite oeste del padrón N° 100114
C a m i n o B u f f a ,
Límite este de los padrones N° 42470, 42469 y 42468
C a m i n o S a n F u e n t e s
d) APT 25 - Noreste de Lezica - Ex Sector 5 (ampliado)
Camino a la Cuchilla Pereira
Calle Santos Vega
Límite este del padrón N° 174599
Límite noroeste del padrón N° 45978
Límite noreste del padrón N° 45978
Límite noroeste del padrón N° 45978
C a m i n o F a u q u e t
G u a n a h a n y
G i o i a
e) APT 26 - Norte de Colón
Límite noroeste del padrón N° 405889
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite noreste de los padrones N° 46786 y 45986
Avenida César Mayo Gutiérrez
Camino Hilario Cabrera
Límite sureste del padrón N° 45987
Límites noreste de los padrones N° 46083, 179895 y 46084
Avenida César Mayo Gutiérrez
Límite suroeste del padrón N° 46084
Límite sureste del padrón N° 179895

C a l l e F e r n a n d o M e n c k
Límite sureste del padrón N° 46081
Límite noreste de los padrones N° 46080 y 46081.".-

ARTICULO 4º. Sustitúyase el artículo 39 de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", aprobadas por el artículo 4º del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, el que se encuentra incorporado en el artículo D.210 de la Sección VI "Atributo Potencialmente Transformable", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39.- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo D - Suelo Suburbanono Habitacional a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo.

Se adjudica este APT a sectores de Suelo Suburbano no Habitacional que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de enclaves de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Se ubican preferentemente hacia el este del departamento. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican los siguientes ámbitos:

a) APT 28 -Rincón del Cerro y Norte de Casabó (Parte A y Parte B) - Ex Sector 3 (Parte), Ex Sector 17

PARTE A

Camino Bajo de la Petiza

Ruta Nacional N° 1

Camino Cibils

Camino Alianza

Límite este de los padrones N° 180784, 162971 y 423.623

Límite sur de los padrones N° 423623, 423622 y 422712

Límite este de los padrones N° 425753 y 42433

Límite norte de los padrones N° 50365, 183852, 183851, 42449, 42448, 183689, 115465 y 115461

Límite este del padrón N° 115461

Camino Buffa

Límite este de los padrones N° 42458 y 97868

Camino San Fuentes

Límite oeste del padrón N° 100114

Camino Buffa

Límite este de los padrones N° 42470, 42469 y 42468

Camino San Fuentes

PARTE B

Camino Burdeos

Camino Dellazoppa

Límite este de los padrones N° 151723 y 46777

Límite norte del padrón N° 46777

Límite este de los padrones N° 44428 y 402696

Límite sur del padrón N° 41813

Límite este del padrón N° 41813

Límite norte del padrón N° 41813

Límite este de los padrones N° 403778, 42402 y 94297

Límite sur del padrón N° 418492

Límite este del padrón N° 418492

Con. Tomkinson

Límite suroeste del padrón N° 430586

Límite noroeste del padrón N° 430586

Límite sureste del padrón N° 416835

Camino Manuel M. Flores

Camino Tomkinson

Camino Bajo de la Petiza

Camino San Fuentes

Pasaje Los Cardos

Camino Paso de Morlan

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

b) APT 29 - Unidad Agroalimentaria de Montevideo

Camino Luis Eduardo Pérez

Ruta Nacional N° 5

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

c) APT 30 - Sur de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (Parte A y Parte B)

PARTE A

Límite noreste del padrón N° 38938.

Calle Llupes

Límite noroeste del padrón N° 400331

Límite noreste del padrón N° 38948

Camino Paso de la Arena

Av. Luis Batlle Berres

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE B

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 5

Camino de la Granja

Camino Paso de la Arena

Límite suroeste de los padrones N° 418644 y 418643

Camino Tomkinson

Camino la Chimenea y Proyectada Camino la Chimenea

d) APT 31- La Tablada - Ex Sector 12 (parte)

Camino de la Redención

Camino Melilla

Camino Antonio Rubio

Margen derecha del arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Ruta Nacional N° 5

e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)

Ruta N° 102

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones N° 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones N° 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía férrea

Prolongación Besnes e Irigoyen

Calle Besnes e Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite sureste de los padrones N° 6153 y 45082

Límite noroeste del padrón N° 426294

Límite noreste de los padrones N° 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones N° 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N° 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera.

Vía férrea.-" .-

ARTICULO 5°. Sustitúyase el artículo D.223.36.1 del Capítulo III "Áreas Diferenciadas en suelo departamental", Título I "De la planificación del territorio departamental", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 37.090 de fecha 10 de junio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.36.1. Forman parte de las distintas áreas diferenciadas en Suelo Rural, los predios señalados en planos cuya delimitación es la siguiente:

RURAL NATURAL

RÍO DE LA PLATA, FAJA COSTERA DEL OESTE

Río de la Plata

Límite oeste de los padrones N° 413828 y 413827

Camino Burdeos

Camino Antártida Uruguaya

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Continuación Camino del Tropero

PUNTA ESPINILLO E ISLA DEL TIGRE

Río de la Plata

Continuación Camino del Tropero

Rambla Costanera

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Límite suroeste del Parque Segunda República Española

Isla del Tigre

BAÑADO DE SANTA LUCÍA

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Paurú

Calle del Tranvía a la Barra

Límite suroeste del padrón N° 36236

Río Santa Lucía

RINCÓN DE MELILLA

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Río Santa Lucía

Arroyo Colorado

Arroyo Las Piedras

ARROYO LAS PIEDRAS

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde la Avenida César Mayo Gutiérrez hasta su desembocadura en el Arroyo Colorado

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) entre Camino Tállice y Camino Monte Sosa

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino América hasta sus nacientes

ARROYO PANTANOSO

Márgenes del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Fernando Menck

Pororó

Límite suroeste del padrón N° 46126

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Colman

Bahía de Montevideo

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 423852

Límite oeste de los padrones N° 425527 y 425676

Camino La Boyada

Calle Imperio

Calle Alianza

Camino de las Tropas

Calle paralela al norte de Camino Alianza

Ruta Nacional N° 1

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite norte del padrón N° 42541

Calle Martín José Artigas

Rambla Pantanoso

Camino Tomkinson

Avenida De Las Pitas

Límite sureste de los padrones N° 150457, 150458, 150459, 150460, 150461, 150462 y 108009

Costanera Paso de la Arena

Calle Anatole France

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

Margen izquierda del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Antonio Rubio

Continuación Cornelio Guerra

Calle Cornelio Guerra

Límite sur del padrón N° 45798

Límite oeste del padrón N° 180994

Calle Carve

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sureste de los padrones N° 185493, 93466 y 93467

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 416230

Límite suroeste del padrón N° 416230

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155771 con el vértice suroeste del padrón N° 416230

Límite suroeste del padrón N° 169101

Límite sureste del padrón N° 169101

Límite suroeste del padrón N° 57320

Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57633 con el vértice sureste del padrón N° 57320

Límite suroeste de los padrones N° 57648, 413815 y 57633

Límite sureste del padrón N° 57648

Avenida Luis Batlle Berres

Calle Pintín Castellanos

Límite este del padrón N° 405067

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 35504

Camino de las Tropas

Límite sureste del padrón N° 35507

Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Luis Batlle Berres

Límite sureste del padrón N° 119350

Límite noreste del padrón N° 35519

Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Miguel Copetti

Calle Alaska

Calle José Castro

Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

ARROYO MIGUELETE

Márgenes del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde su nacimiento hasta Avenida Aparicio Saravia

Márgenes del Arroyo de Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Oficial Primero hasta su desembocadura en el Arroyo Miguelete

ARROYO MANGA

Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde sus nacientes hasta la Ruta Nacional N° 8

Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino de los Siete Cerros hasta su desembocadura en los Bañados de Carrasco

ARROYO TOLEDO

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

BAÑADOS DE CARRASCO

Curva referida en el plano " Áreas diferenciadas en suelo rural"

ARROYO CARRASCO

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde los Bañados de Carrasco hasta Camino Carrasco

ISLA DE LAS GAVIOTAS

Curva referida en el plano " Áreas diferenciadas en suelo rural"

RURAL PRODUCTIVO

CERRO OESTE

Camino Santa Catalina y su prolongación

Límite sur del padrón N° 42393

Límite oeste del padrón N° 420657

Río de la Plata

Río de la Plata

Límite este del padrón N° 420657

Límite sur del padrón N° 420657

Límite este del padrón N° 420657

Camino Burdeos

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Pasaje Artigas Sur

Pasaje 13

Límite norte del padrón N° 416849

Calle Liberia

Calle Etiopía

Límite oeste del padrón N° 410983

Límite noroeste del padrón N° 416849

Límite oeste del padrón N° 104873

Límite oeste del padrón N° 413085

Avenida General Dacosta

Camino Cibils

Límite noroeste del padrón N° 418268

Límite oeste del padrón N° 418268

Límite suroeste del padrón N° 416849

Límite sureste del padrón N° 416849

ESTE DE CAÑADA DE TALA

Continuación Berna

Proyección 17 metros Barrio 20 de Julio

Camino Burdeos

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite oeste del padrón N° 23537

Límite norte del padrón N° 183135

Proyección 17 metros Barrio 20 de Julio

Límite sur de los padrones N° 183138, 183137 y 23539

RINCÓN DEL CERRO ESTE - norte de Camino Buffa -

Camino Buffa

Límite este del padrón N° 115461

Límite sur del padrón N° 162972

Límite oeste del padrón N° 162972

Límite sur de los padrones N° 422712, 423622 y 423623

Límite este de los padrones N° 423623, 162971 y 180784

Camino Alianza

Camino Jaime Cibils

Calle Mártires de la Industria Frigorífica

Límite oeste de los padrones N° 410695 y 410696

Límite norte del padrón N° 42444

Límite este del padrón N° 115464

RINCÓN DEL CERRO ESTE - sur de Camino Buffa -

Camino Buffa

Límite oeste del padrón N° 100114

Camino San Fuentes

Límite este de los padrones N° 42468, 42469, 42470

RINCÓN DEL CERRO - PUNTA ESPINILLO

Camino Sanfuentes

Calle Luis de Medina Torres

Camino Pajas Blancas

Límite noroeste del padrón N° 402844

Límite suroeste del padrón N° 6144

Camino Leoncio López

Camino Pajas Blancas

Camino Sanguinetti

Límite suroeste del padrón N° 122801

Límite suroeste de los padrones N° 405406 y 406406

Camino del Tropero

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Límite suroeste del padrón N° 43092

Camino General Esc. Basilio Muñoz

Camino Manuel M. Flores

Límite sureste de los padrones N° 42299, 416836 y 416835

Límite suroeste del padrón N° 128406

Límite este del padrón N° 418492

Límite sur del padrón N° 418492

Límite este de los padrones N° 403778, 42402 y 94297

Límite norte del padrón N° 41813

Límite este del padrón N° 41813

Límite sur del padrón N° 41813

Límite este de los padrones N° 44428 y 402696

Límite sur del padrón N° 42410

Límite este de los padrones N° 151723 y 46777

ESTE DE PASO DE LA ARENA

Calle Mirunga

Límite sur del padrón N° 119494

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Los Cedros y su continuación

Calle Jacarandá

Límite sur del padrón N° 42561

Camino Cibils

PASO DE LA ARENA

Camino Tomkinson

Límite noreste del padrón N° 422515

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 53788

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 43512

Límite sureste de los padrones N° 53786 y 43512

Límite noreste del padrón N° 411243

Límite sureste del padrón N° 411243

Límite suroeste del padrón N° 415275

Calle Presbítero Barrales

Límite suroeste del padrón N° 53789

Límite noroeste del padrón N° 416605

Límite suroeste del padrón N° 416605

ENTORNO DE LUIS BATLLE BERRES

Camino Manuel M. Flores

Camino Anaya

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Curuzú Cuatiá

Camino Manuel M. Flores

Camino General Basilio Muñoz

Ruta Nacional N° 1

Calle Isla del Tigre

Avenida Luis Batlle Berres

Línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre

Continuación calle Betete

Calle Isla del Tigre

Calle del Tranvía a la Barra

Camino Paurú

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Luis Eduardo Pérez, excluido

Límite sureste de los padrones N° 155910, 155908, 155911 y 155912

Límite suroeste de los padrones N° 155912 y 110336

Campamentos Orientales

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Sosa Chaferro

Límite suroeste del padrón N° 117677

Límite noroeste del padrón N° 424717

Avenida Luis Batlle Berres

Servidumbre de 10 metros

Límite noreste del padrón N° 177164

Límite sureste de los padrones N° 177164, 177165, 177167, 177168, 177169, 177170, 43504, 109650, 109649, 109648 y 43532

Se excluyen los perímetros delimitados por:

Barrio Gori

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Gori

Límite noreste de los padrones N° 16551 y 43365

Calle El Churrinche

Barrio Nuevo Llamas

Calle Las Tres Palmeras

Camino Del Tapir

Límite noroeste del padrón N° 43456

Límite noreste del padrón N° 43455

Calle Nuevo Llamas

Avenida Luis Batlle Berres

ENTORNO DE BARRIO LA CHIMENEA

Camino Tomkinson

Calle José Llupes

Calle Josefa Palacios

Límite noreste del padrón N° 38951

Camino Tomkinson

Límite suroeste de los padrones N° 420820 y 420821

Camino Paso de la Arena

Límite noreste de los padrones N° 420820 y 420821

MELILLA

Camino Luis Eduardo Pérez, ambos frentes

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Arroyo Las Piedras (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida César Mayo Gutiérrez

Camino Hilario Cabrera

Límite sureste del padrón N° 45987

Límite noreste de los padrones N° 46084, 179895 y 46083

Avenida César Mayo Gutiérrez

Límite suroeste del padrón N° 46084

Límite sureste del padrón N° 179895

Calle Fernando Menck

Límite sureste del padrón N° 46081

Límite noreste de los padrones N° 46080 y 46081

Límite noroeste del padrón N° 46080

Calle Fernando Menck

Calle Santos Vega y su continuación

Límite noroeste del padrón N° 45978

Camino Fauquet

Calle Guanahany

Calle Gioia

Camino a la Cuchilla Pereira

Camino Aviadores Civiles

Calle Guttemberg

Camino Melilla

Límite noreste del padrón N° 152350

Límite noroeste del padrón N° 152350

Pasaje Aviador Ricardo Detomasi

Límite noroeste del padrón N° 152349

Ruta Nacional N° 5

Límite suroeste del padrón N° 152349

Límite sureste del padrón N° 152349

Camino Melilla

Camino Panamby

Camino Las Tortolitas

Camino Melilla

Camino de la Redención

Ruta Nacional N° 5

Camino Luis Eduardo Pérez

SUR DE CAMINO DURÁN

Límite noreste de los padrones N° 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Límite noroeste del padrón N° 426294

Límite noreste del padrón N° 426294

Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Antonio Taddei

Camino Durán

Arturo Despouey

Límite noreste de los padrones N° 420300, 420301, 135129 y 409627

Camino Coronel Raíz

Continuación Calle Ing, Alberto Caubarrere

Límite sureste del padrón N° 46884

Camino Hudson

Límite sureste del padrón N° 46882

Límite noreste del padrón N° 46882

Límite noroeste del padrón N° 46882

Camino Hudson

Límite noroeste del padrón N° 46880

Límite suroeste de los padrones N° 46877 y 162737

Límite noroeste del padrón N° 46877

Calle Besnes e Irigoyen

Límite oeste del padrón N° 46872

Camino Durán

Camino Manuel Fortet

Se incluye el padrón N° 405570

Se excluye el padrón N° 420222

CUCHILLA PEREIRA - CUCHILLA GRANDE

Camino La Calera

Límite noreste del padrón N° 92644

Calle Mío Mío

Camino Perla

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Osvaldo Rodríguez

Camino Coronel Raíz

Ruta Nacional N° 102

Vía férrea

Camino a la Cuchilla Pereira

Calle Dr. Víctor Armand Ugón

Camino al Paso Calpino

Camino a la Cuchilla Pereira

Camino al Paso Calpino

Camino Tálice

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Monte Sosa

Calle León Felipe

Calle Luis Cernuda

Calle Jorge Guillen

Camino América

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite departamental

Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida de las Instrucciones

MENDOZA

Camino Coronel Raíz

Calle Osvaldo Rodríguez

Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Perla

Avenida José Belloni

Límite norte de los padrones N° 199058 y 199044

Calle Salvia

Límite norte del padrón N° 199001

Límite este del padrón N° 92467

Camino Régulo

Avenida José Belloni

Avenida de las Instrucciones

Camino Carlos Linneo

Límite oeste del padrón N° 156178

Límite norte de los padrones N° 186466 y 411322

Avenida de las Instrucciones

Calle Osvaldo Rodríguez

Límite este del padrón N° 92359

Camino José Baltar

Límite este del padrón N° 92406

Camino Antares

Avenida de las Instrucciones

Ruta Nacional N° 102

OESTE DE AV. DE LAS INSTRUCCIONES Y VÍA FÉRREA

Padrón N° 162969

Vía férrea

Límite oeste del padrón N° 405227

Límite norte del padrón N° 405227

Límite este del padrón número 128.725

Camino Durán

Avenida de las Instrucciones

ENTORNO DE BOISO LANZA

Avenida Pedro de Mendoza

Límite norte de los padrones N° 91906, 142210, 142209, 142208, 142203, 426001 y 158873

Límite este del padrón N° 164549

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 141679

Límite sur de los padrones N° 91915, 153083, 91916 y 91917

Camino Pólux

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 91909

Límite sur del padrón N° 91909

Límite este del padrón N° 91909

Camino Carlos A. López

Límite noreste de los padrones N° 110641 y 110613

Camino Capitán Boiso Lanza

Calle Teniente Durán

Camino Capitán Lacosta

SUR DE AERÓDROMO BOISO LANZA

Vía férrea

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Domingo Arena

Límite este del padrón N° 429435

Calle Gabriela Champagne

Avenida General San Martín

Límite sur del padrón N° 418271

Límite este del padrón N° 418271

Límite norte del padrón N° 418271

Avenida General San Martín

ESTE DE MANGA

Camino Al Paso del Andaluz

Calle Tolón

Camino de los Tangerinos

Vía férrea

Calle Benito Berges

Límite oeste del padrón N° 418550

Límite noroeste de los padrones N° 418550, 418551 y 94428

Límite oeste del padrón N° 183855

Camino Antares

Vía férrea

Camino General Osvaldo Rodríguez

Continuación calle Fronteras

Calle Fronteras

Camino Carlos Linneo

Límite oeste del padrón N° 92147

Calle Velazco Lombardini

Calle Manzanilla

Avenida de las Instrucciones

Camino La Cabra

Camino Toledo Chico

Avenida de las Instrucciones

Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino al Paso del Andaluz

Margen derecha de Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 8

Camino Leandro Gómez

Límite noreste del padrón N° 182064

Camino Teniente Galeano

Calle N° 2

Límite noroeste del padrón N° 426868

Límite suroeste del padrón N° 426868

Calle N° 1

Límite noroeste del padrón N° 426876

Límite suroeste del padrón N° 426876

Límite suroeste del padrón N° 415076

Camino Leandro Gómez

Límite noreste del padrón N° 416436

Límite sureste del padrón N° 416448

Límite suroeste del padrón N° 416447

Camino Leandro Gómez

Límite noreste del padrón N° 169339

Límite sureste de los padrones N° 88818, 88819, 404158, 404159 y 93950

Calle Ernesto Pinto

Bulevar Aparicio Saravia

Calle Rafael

Camino Capitán Tula

Calle Rafael

Calle Germán Sellera Gastambide

Camino Repetto

Camino Al Paso de la Española

Camino La Cruz del Sur

Camino Las Amapolas

Calle Clavel del Aire

Límite suroeste del padrón N° 90636

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155291

Camino Al Paso de la Española

Límite noreste del padrón N° 155288

Límite sureste del padrón N° 155288

Límite noreste del padrón N° 155289

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155285

Límite sureste del padrón N° 155286

Límite suroeste del padrón N° 155286

Camino Al Paso de la Española

ALREDEDORES DE VILLA GARCÍA

Ruta Nacional N° 8

Límite suroeste del padrón N° 421674

Límite sureste del padrón N° 421674

Calle Ángel Zanelli

Límite noreste del padrón N° 195632

Límite suroeste de los padrones N° 418586 y 421674

Límite suroeste del padrón N° 28543

Calle Domingo Mora

Límite noreste del padrón N° 418585

Límite sureste de los padrones N° 418586 y 418568

Límite suroeste del padrón N° 418569

Calle Domingo Mora

Límite suroeste de los padrones N° 418845 y 418568

Límite noroeste del padrón N° 417387

Camino Repetto

Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino al Paso del Andaluz

Margen derecha de Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle 6

Camino del Oriente

Ruta Nacional N° 8

Límite noreste del padrón N° 402720

Límite sureste de los padrones N° 402720 y 164995

Camino al Paso Hondo

Camino La Lira

Calle Los Mirtos y su continuación

Camino Don Bosco

Continuación Camino Don Bosco

Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403253

Camino Don Bosco

Límite suroeste de los padrones N° 418614, 418615, 418617, 418619 y 418621

PUNTA DE RIELES YARROYO MANGA

Ruta Nacional N° 8

Camino Leandro Gómez

Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite sureste del padrón N° 60055

Servidumbre Barrio Nueva España

Calle Hydra y su continuación

Camino Cerdeña

Calle Erídano

Límite noroeste del padrón N° 60055

Calle Siberia

NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS

Calle Susana Pintos

Límite noroeste del padrón N° 64362

Límite suroeste del padrón N° 60192

Calle Carlos Sabat Ercasty

Límite suroeste del padrón N° 60192

Calle 5 de 15 metros

Límite noreste del padrón N° 409573

Límite sureste del padrón N° 409573

Límite suroeste de los padrones N° 11348 y 409573

Calle Pintado

Límite noroeste del padrón N° 410354

Límite noreste de los padrones N° 60193 y 410354

Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite suroeste del padrón N° 60192

Camino Maldonado

ESTE DE CAMINO FELIPE CARDOSO

Camino Felipe Cardozo

Límite norte de los padrones N° 424438 y 407475

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438

Límite sureste del padrón N° 121951

Límite suroeste del padrón N° 121951

Calle Lugo

Camino Carrasco

NORTE DE CAMINO CARRASCO

Calle Coronel Diego Espinosa

Camino Punta del Indio

Camino Perseverano

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino Pavía

Límite sur del padrón N° 60678

Límite este del padrón N° 60678

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite este de los padrones N° 404260 y 422698

Límite norte de los padrones N° 410641 y 407306

Camino Pichincha

Camino Maximiliano Rymarkiewicz

Camino Adolfo Brunel

Límite sur del padrón N° 430566

Límite este del padrón N° 430566

Límite sur del padrón N° 430566

Límite este del padrón N° 430565

Límite norte del padrón N° 430565

Camino Pichincha

Línea de alta tensión y su prolongación hasta el arroyo Carrasco

Margen derecha del arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite norte del Parque Fernando García

Camino General Servando Gómez

Camino Carrasco

Límite oeste de los padrones N° 60662 y 421027

Límite norte del padrón N° 60662

Camino Gigantes

Camino Miguel Rubino

Límite este del padrón N° 60665

Límite sur del padrón N° 428158

Límite este del padrón N° 422122

Límite sur del padrón N° 422122

Adolfo Brunel

Límite sur del padrón N° 419938

Límite oeste del padrón N° 419938

Límite norte del padrón N° 419937

Límite oeste del padrón N° 419937

Camino Carrasco

Avenida Dra. Saldún de Rodríguez

Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés

Calle Salerno

Límite sureste del padrón N° 423126

Calle Salerno, excluida

Camino Carrasco

Calle San Borja, excluida

Límite sur del padrón N° 60686

RURAL DE INTERFASE

ENTORNO DE ARROYO MIGUELETE

Avenida Don Pedro de Mendoza

Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Hermanos Méndez

Camino El Cordero

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Al Paso del Andaluz

Manuel Basilio Bustamante

Camino Carlos A. López

Avenida de las Instrucciones

Antiguo Camino Colman

Límite oeste del padrón N° 162969

Avenida de las Instrucciones

Vía férrea

Límite oeste del padrón N° 405227

Límite norte del padrón N° 405227

Límite este del padrón N° 128725

Camino Durán

Margen derecha de arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Bulevar Aparicio Saravia

Avenida de las Instrucciones

Camino Casavalle

Vía férrea

Calle Ingeniero Alberto Caubarrere

Límite norte del padrón N° 47187

Límite oeste del padrón N° 47187

Dr. Rodolfo E. Bermúdez

Vía férrea

Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Camino Coronel Raíz

Límite suroeste del padrón N° 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite noreste de los padrones N° 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 112487

Camino Colman

Límite sureste de los padrones N° 129331 y 46851

Camino Carlos A. López

Camino Coronel Raíz

Ruta Nacional N° 102

ENTORNOS DE BAÑADOS DE CARRASCO

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste del padrón N° 422697

Límite noroeste del padrón N° 422697

Camino Colastiné y su continuación

Camino Felipe Cardozo

Avenida Punta de Rieles

Camino Dionisos

Camino Chacarita de los Padres

Calle Carlos Estrada

Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Géminis

Osa Mayor

Calle Varsovia

Servidumbre Barrio Nueva España

Límite sureste del padrón N° 60055

Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino de los Siete Cerros

Calle Dionisio Fernández

Camino Mangangá

Calle Marcos J. Monterroso

Camino de los Siete Cerros

P. Dr. Alonso González

Ruta Nacional N° 8

Límite sureste del padrón N° 419975

Camino Laudelino Vázquez

Calle Dr. García Acevedo

Camino La Lira

Camino al Paso Hondo

Límite noroeste del padrón N° 402729

Límite noreste del padrón N° 402720

Ruta Nacional N° 8

Camino del Oriente

Límite noroeste del padrón N° 179847

Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Margen derecha de Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

RURAL DE INTERFASE COSTERO

PUNTA YEGUAS

Camino Dellazoppa

Camino Burdeos

Camino Antártida Uruguaya

Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Pedro F. García

Límite suroeste del padrón N° 157150

Camino Pedro S. Kraemer

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Calle José Aldama y Ortega

Agustín Figueroa

Carmen Luna

Límite suroeste del padrón N° 169862

Camino José Aldama y Ortega

Camino Pajas Blancas

Calle Luis de Medina Torres

Camino Sanfuentes

Se excluye el área delimitada por:

Camino Antártida Uruguay

Calle Benjamín Fernández y Medina

Calle Sabina

Calle Antonio de Lussich

PUNTA DEL CANARIO

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Juan Torora

Camino Pajas Blancas

Camino Capitán Ruiz Puente

LA COLORADA

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Conde

Calle Carlín Bertolotti

Camino Sanguinetti

Camino Pajas Blancas

Camino Juan Torora

MAILHOS

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino del Tropero

Calle 20 metros

Límite suroeste del padrón N° 122801

Camino Sanguinetti.-"

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese.-

2°.Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3565/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000043

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana de los padrones N°s. 4845 y 188067;

RESULTANDO: 1°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el padrón N° 188067 ubicado en la calle Marco Bruto N° 1494, es una de las tantas propiedades situadas en áreas centrales de la ciudad, que han sido visiblemente abandonadas por sus propietarios y/o poseedores.

b) además del deterioro importante de la edificación en sí, ha acumulado una importantísima deuda, siendo además, objeto del impuesto a la Edificación Inapropiada;

c) como puede apreciarse, en la especie, se ha incumplido la obligación de cuidar establecida en el artículo 37 de la Ley 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, y en mérito al estado de postración edilicia y riesgo para la seguridad vecinal, se sugiere que, al amparo de las previsiones del artículo 62 literal c) de la Ley 18.308 referida, se proceda a la expropiación con toma urgente de posesión, procediendo a compensar la deuda, en lo pertinente, por así corresponder;

d) la misma situación afecta al padrón N° 4845 ubicado en la calle Ciudadela N° 1526/1528, existe un importante deterioro edilicio que perjudica a linderos y vecinos, lo que ha motivado que se le imponga, al amparo del Decreto N° 32.265, en su artículo 18, un 100 % de incremento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria, además de presentar una importante deuda con esta Intendencia;

e) se sugiere por tanto la designación para expropiar los inmuebles mencionados, con toma urgente de posesión, siendo de aplicación los artículos 62 literal c) y 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, que establece la utilidad pública de expropiación cuando los inmuebles se encuentren en estado de **a b a n d o n o** ;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, los bienes inmuebles empadronados con los N°s. 4845 y 188067, al amparo de lo establecido en los Artículos 62, literal "c" y 63, de la Ley N° 18308, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN SOLAR	ÁREA A EXPROPIAR EN M2		ÁREA TOTAL APROXIMADA EN M2
140	4845	24	220	220
1748	188067	44	237	237

3º) que la División Planificación Territorial considera pertinente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 62 literal c) y artículo 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, los siguientes padrones:

CARPETA CATASTRAL	PADRON SOLAR	ÁREA A EXPROPIAR EN M2	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN M2
140	4845	24	220
1748	188067	44	237

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3566/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-6409-98-000028

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones referidas al cambio de subcategoría del suelo de los predios padrones N° 23526, 23542, 407760, 407762, 407763, 407764 y 407765, ubicados dentro del polígono definido por Camino Dellazoppa, calle proyectada paralela a Dellazoppa, Camino Sanfuentes y calle proyectada paralela a Sanfuentes, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas por Decreto N° 34.870, categorizan a este sector como Suelo Suburbano No Habitacional con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, área diferenciada "Rincón del Cerro y Norte de Casabó";

2º) que los padrones reúnen las condiciones requeridas para su transformación, a saber:

a) la actividad propuesta a desarrollar está en un todo de acuerdo con el uso preferente previsto para este sector de suelo;

b) existe un proyecto de alineaciones vigente recogido en el plano N° 21.077 del Servicio de Regulación Territorial, aprobado por Resolución N° 3578/20, de fecha 5 de octubre de 2020;

c) los padrones involucrados están vinculados con las vías estructurantes del sistema de transporte de cargas del APT 28, con acceso a Camino Bajo de la Petiza;

d) existen parámetros de ocupación y edificabilidad aprobados para el ámbito del APT 28 (Decreto N° 35.284, PAU 3 Rincón del Cerro) que se considera apropiado tomar como referencia para el presente caso;

e) se ha iniciado el proceso de cesión de suelo para calles a la Intendencia de Montevideo a través del expediente N° 2021-6410-98-000224 del Servicio de Regulación Territorial;

f) se ha presentado el proyecto ejecutivo para la construcción de las obras viales, tramitado por expediente N° 2021-4540-98-000017;

g) en el marco del Estudio de Impacto Territorial (EIT) correspondiente se deberán resolver los impactos que genere la intensificación de la actividad con las medidas de mitigación necesarias;

3º) que desde la Unidad Gestión Territorial se considera que dichos predios reúnen entonces las condiciones necesarias para cambiar de subcategoría: cumplen con la categoría de suelo y aptitud de transformabilidad requerida, tiene acceso al sistema preferente de cargas, la actividad propuesta está de acuerdo con la previsión del planeamiento a partir de la transformación del suelo;

4º) que se suscribió un documento de compromiso contenido en el expediente N° 2018-6409-98-000028, en el que se establece que se deberá cumplir con los deberes de cesión de suelo para infraestructuras y

espacios libres así como la contribución a la ejecución de las obras correspondientes tal como se establece en la normativa de equidistribución de cargas y beneficios de la ejecución del planeamiento, artículo D.223.61 y siguientes del Volumen IV del Digesto;

5º) que, en virtud de lo expuesto, se entiende pertinente el cambio de subcategoría a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo de acuerdo a la etapabilidad establecida para la transformación;

6º) que de acuerdo a lo establecido en el documento de compromiso señalado, el pago del precio compensatorio por retorno de valorizaciones se efectivizará con las obras públicas descriptas;

CONSIDERANDO: 1º) a lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo de los predios padrones N° 23526, 23542, 407760, 407762, 407763, 407764 y 407765, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez que se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes.-

ARTÍCULO 2º- Establécese que a los gestionantes, además de las cesiones de suelo, les corresponde ejecutar las obras de infraestructura requeridas, las que se tomarán como pago del precio compensatorio por retorno de valorizaciones.-

Artículo 3º- Establécese que la normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1. FOS: 60 %,
2. FIS: 70 %
3. ALTURA: 16,5 metros
4. RETIRO FRONTAL: 7 metros
5. RETIRO BILATERAL: 3 metros
6. Tamaño de parcela mínima: 3.000 m2.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3567/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000132

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos en la construcción de 7 bloques de apartamentos en régimen de propiedad horizontal con destino vivienda colectiva, proyecto para el cual se propone la fusión de 4 padrones, ubicados en las calles Juan P. Beranger N° 2281 y José F. Arias N° 6940/6922/6914, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) para el predio ubicado en las calles Juan P. Beranger N° 2281 y José F. Arias N° 6940/6922/6914, para la fusión de los padrones N° 187331, 187332, 187333 y 187334, con una superficie total de 5.731 m², se presenta un proyecto de 7 bloques de apartamentos en régimen de propiedad horizontal con un total de 12.957 m² a construir;

b) la propuesta se encuentra ubicada en el Área Diferenciada de Carrasco (Art. D.223.223) al norte de Camino Carrasco, y se presenta el trámite para solicitar una mayor densidad en el predio (mayor cantidad de unidades) debido a que la normativa aplicable para el sector donde se ubica la propuesta permite 1 unidad cada 100 m² de área del predio y en este caso, se propone un 50 % más de unidades con destino vivienda colectiva;

c) el predio resultante de la fusión de los 4 padrones propuestos donde se implantarían las construcciones presenta grandes dimensiones, al igual que pendientes considerables entre ambos extremos de la calle Juan Beranger, por lo que al tomar el punto medio del frente para el nivel ± 0.00 , la propuesta cuenta con un nivel de subsuelo donde se encuentran las cocheras y el acceso y un semi subsuelo con departamentos, lo cual estaría considerado en la normativa y no contabilizarían dentro de las restantes 4 plantas con departamentos que se admiten para el predio;

d) por lo antes indicado es que se supera el número máximo de unidades permitidas en la normativa, además de tener los departamentos un área menor a las predominantes en el entorno, por lo cual se solicita la tolerancia correspondiente por una mayor densidad en el predio sin configurar un mayor aprovechamiento;

e) según el área del predio (5.731 m²) se podrían construir 57 unidades y se plantea en la propuesta 86 unidades por lo que se proponen 29 (veintinueve) unidades más a las permitidas en la normativa (Art. D.223.223 del Volumen IV del Digesto);

f) el FOS máximo del predio es de un 50 % y se propone un 31 %, por lo que se estaría muy por debajo de la edificabilidad máxima para el predio;

g) se cumple con los retiros reglamentarios, no se supera la altura máxima de 12 metros para la zona y las construcciones propuestas del 4º nivel no superan el 20 % del área del predio, la cual sería de 1.146 m² y se estaría alcanzando 1.136 m² a construir, como indica la normativa de zona;

h) el emprendimiento cumple con los sitios de estacionamiento, ya que le corresponden 29 sitios para 86 departamentos (1 sitio cada 3 unidades), de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, presentando la propuesta 158 sitios, de los cuales 32 son grandes y 126 chicos;

i) se presentan 6 lugares para bicicletas, dando así cumplimiento a la normativa (Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto) respecto a los sitios para bicicletas en edificios privados. Se adjunta el Estudio de Impacto de Tránsito aprobado en la actuación N° 18, según lo indicado en la normativa por contar con más de 50 sitios de estacionamiento;

j) el técnico presenta un relevamiento realizado por ingeniero agrimensor, en el cual demuestra que la diferencia de niveles entre frentes es de 1,95 metros, por lo que no configura ganancia de un piso;

k) se trata de una propuesta interesante manteniendo las características de la zona de Carrasco donde se implantaría, predominando las áreas enjardinadas y manteniendo el corazón del padrón con áreas verdes y, si bien se supera el número de unidades con 29 más que las permitidas para el predio, son de un área menor a las existentes en el entorno;

l) el FOS se encuentra 19 % por debajo del máximo admitido por lo que no se alcanzaría la edificabilidad máxima del predio no configurándose un mayor aprovechamiento;

m) se sugiere autorizar la propuesta desde el punto de vista de la implantación urbana, superando en 29 unidades la densidad ocupacional indicada por el Art. D.223.223 del Volumen IV del Digesto, lo que se corresponde con un incremento del 50 %, alcanzando un total de 86 unidades;

n) deben encontrarse los padrones N° 187331, 187332, 187333 y 187334 ya fusionados previo a la presentación de la Fase B del permiso de construcción, según lo establecido en la Resolución N° 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001;

2º) la División Planificación Territorial sugiere promover el dictado de resolución autorizando la propuesta desde el punto de vista de la implantación urbana, la que supera en la cantidad de 29 Unidades lo admitido según el Art. D.223.223 del Volumen IV del Digesto, lo que representa un incremento del 50 % por sobre lo reglamentario para la zona;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.223 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto y en el Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, incrementar en un 50 % la densidad ocupacional indicada en la normativa, alcanzando un total de 86 (ochenta y seis) unidades en la construcción de 7 (siete) bloques de apartamentos en régimen de propiedad horizontal con destino vivienda colectiva, proyecto para el cual se propone la fusión de los padrones N° 187331, 187332, 187333 y 187334, ubicados en Juan P. Beranger Nro. 2281 y José F. Arias N°s. 6940/6922/6914, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, de acuerdo a los gráficos válidos, relativos a la propuesta urbana, adjunto en actuación N° 19 de obrados.-

2º. Establecer que los padrones N° 187331, 187332, 187333 y 187334, deberán encontrarse ya fusionados previo a la presentación de la Fase B del permiso de construcción.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal. N° 9 y Contralor de la Edificación y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
3568/21

Expediente Nro.:
2018-6441-98-000133

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de información, por parte de la Unidad Protección del Patrimonio, sobre la situación de los padrones N° 177955 y N° 177954, ubicados en la intersección de la Avenida Joaquín Suárez y la calle Lucas J. Obes, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

- a) se presenta solicitud de implantación de uso no residencial correspondiente a ferretería y barraca;
- b) el establecimiento se ubica en dos padrones, 55914 y 177954;
- c) el padrón N° 177954 tiene dos frentes, uno por la calle Lucas J. Obes y otro por la Avenida Joaquín Suárez, y su acceso es por esta última vía de tránsito;
- d) sin embargo, se encuentra definido un padrón N° 177955 sobre este frente, afectado casi en su totalidad por el ensanche de la Avda. Joaquín Suárez;
- e) en caso de que no se hubiere realizado la expropiación, el establecimiento no podría tener acceso por este sector ya que se generaría una situación poco razonable, considerando la configuración urbana;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) podría ser posible la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 3958 para el padrón N° 177955, correspondiente a la fracción A del plano de mensura del agrimensor Juan Nicola, registrado con el número 10928 el 14 de setiembre de 1944;
- b) de acuerdo al Sistema de Información Geográfica, el área afectada para ensanche de la Avenida Joaquín Suárez se encuentra actualmente libre de obstáculos;
- c) el proyecto de alineaciones vigente fue aprobado el 28 de octubre de 2012, adjunto en actuación N° 6 de obrados;
- d) la fracción afectada para dicho ensanche corresponde a la fracción A del plano de mensura antes indicado y tiene un área total de 209,50 m²;
- e) se estaría en las condiciones establecidas por el artículo 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912

de acuerdo a lo establecido por el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente a la fracción destinada a ensanche de la Avenida Joaquín Suárez indicada en el punto anterior;

3º) que la División Planificación Territorial sugiere promover el dictado de resolución declarando incorporada al dominio departamental de uso público la fracción A establecida en el plano de mensura registrado con el N° 10928 del 14 de setiembre de 1944, ya que se encuentra cumpliendo las condiciones establecidas por el artículo 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912 y lo establecido por el artículo D. 223.105 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto; 2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera; 3º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, al amparo de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto, el área señalada con la letra A en el Plano de Mensura del Agrimensor Juan Nicola, registrado con el N° 10928 del 14 de setiembre de 1944, con un área total de 209,50 m2, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C.-
2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo.-
3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Regulación Territorial y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3569/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000040

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones para la creación de un pasaje en la manzana identificada con la carpeta catastral N° 7750 del plano N° 20.793 del Servicio de Regulación Territorial, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación informa que:

- a) se trata de la modificación de alineaciones para la creación de un pasaje, que comenzó siendo servidumbre de paso sobre el padrón N° 422342, la cual se habilitó para uso de la vivienda implantada en el padrón lindero N° 414020 para su acceso principal;
- b) posteriormente se estableció que debía transformarse la mencionada servidumbre en un espacio de uso público, como paso previo a proceder con la enajenación de los padrones Nos. 422342, 422343 y 422344 ;
- c) se confecciona el plano N° 20.973 sustituyendo la servidumbre de paso con el proyecto de modificación de alineaciones que luce agregado al expediente N° 6601-002783-09, que tomó como base el plano de mensura (servidumbre) del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44961 el 7 de mayo de 2012;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) se ha notificado de manera personal a los titulares registrales del padrón lindero N° 414020 (anterior 190636) quienes han manifestado su no oposición a la venta de los padrones objeto de obrados siempre que se observe y tenga presente una "servidumbre de paso" (sic) impuesta a favor del padrón del cual resultan titulares;
- b) asimismo se tiene presente que se sobrepasó el plazo otorgado por Resolución N° 1913/14 de 30 de junio de 2015 mediante la cual se entregó en custodia a la Fundación de Rehabilitación Neurológica del Uruguay los inmuebles padrones Nos. 422342 (parte), 422343 y 422344, ubicados con frente a las calles Lido y Domingo Bazurro hasta el 30 de junio de 2015;
- c) de acuerdo al proyecto de modificación de alineaciones, esta Intendencia inicialmente planteó una servidumbre de paso en el padrón N° 422342, que con posterioridad se estableció que por los fundamentos jurídicos expuestos debió transformarse en un pasaje de uso público;
- d) a efectos de viabilizar el proceso de enajenación que la Administración plantea para esos predios es que debe remitirse a consideración de la Junta Departamental;
- e) en el proyecto también se especificará el pedido de autorización de enajenación del predio con su nueva configuración;

f) por el Decreto N° 32.337 promulgado por Resolución N° 5346/07 de fecha 24 de diciembre de 2007, se facultó a esta Intendencia a desafectar del dominio público varios padrones, entre ellos los padrones Nos. 422342, 422343 y 422344, y proceder a su enajenación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estima procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la creación de un pasaje en la manzana identificada con la Carpeta Catastral N° 7750", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, expresado en el plano N° 20.793 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar los padrones Nos. 422342, 422343 y 422344.-

ARTICULO 2°. Establécese que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extra presupuestales N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)".-

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.262/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.